



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV

22 de enero de 2025

Número 14

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/21/2025, de 13 de enero, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de cooperativas agrarias aragonesas con dificultades económicas ocasionadas como consecuencia de la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria y abre el plazo de presentación de solicitudes. 2214

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/22/2025, de 10 de enero, por la que se modifica la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, reguladora de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2232

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Justicia, por la que se otorga destino al personal funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1325/2022, de 28 de diciembre..... 2237

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican con carácter definitivo los puestos de trabajo de personal laboral convocados para su provisión por el turno de traslados. 2239

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1772/2024, de 20 de diciembre, por la que se nombra funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes admitidos/as al procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo..... 2244

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Director del Servicio Jurídico, convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2024 para su provisión mediante el sistema de libre designación..... 2246

csv: BOA20250122



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resoluciones de 16 de mayo de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión para su provisión por turno libre, discapacidad, violencia de género y promoción interna..... 2247

RESOLUCIÓN de 13 enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 29 de noviembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnicos Superiores de Higiene Bucodental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión para su provisión por turno libre y promoción interna..... 2248

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, de la Universidad de Zaragoza..... 2249

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/23/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ontinar de Salz (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 2250

ORDEN PEJ/24/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Osso de Cinca (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 2251

ORDEN PEJ/25/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Paniza (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025. 2252

ORDEN PEJ/26/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Panticosa (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025. 2253

ORDEN PEJ/27/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Quinto (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025. 2254

ORDEN PEJ/28/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025. 2255



ORDEN PEJ/29/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Siétamo (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	2256
ORDEN PEJ/30/2025, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR) y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).....	2257
ORDEN PEJ/31/2025, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de actuación entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) y Bioclona SL para impulsar la colaboración en la participación conjunta en proyectos de investigación europeos y nacionales.	2258
ORDEN PEJ/32/2025, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y los Ayuntamientos de Cedrillas, Jorcas y Allepuz en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Chopo Cabecero del Alto Alfambra, para la concesión de unas subvenciones directas para financiar gastos corrientes (Capítulo IV) del Parque correspondientes al ejercicio 2024.	2259
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	
ORDEN AGA/1773/2024, de 26 de diciembre, por la que se concede la protección nacional transitoria a la indicación geográfica protegida “Trufa negra de Teruel”.	2260
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos modificados de los proyectos “PE La Muela II Modificación”, “PE La Muela III Modificación” y “SET Portillada Modificación”, de la Sociedad Eólica Valle del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500306/011/2024/06920).	2262
RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de la fábrica de piensos, promovido por Vall Companys, SA en el polígono industrial de Valdeferrín, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de expediente INAGA 500301/01/2022/04610).....	2283
DEPARTAMENTO DE SANIDAD	
ORDEN SAN/1774/2024, de 24 de diciembre, sobre delegación de competencias para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial sanitaria.	2293
DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	
ORDEN EMC/33/2025, de 8 de enero, por la que se establece la convocatoria anticipada para 2025 del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	2295
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural por la Universidad de Zaragoza.....	2308



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “La Palma” de 500 kW en el término municipal de Sástago. Expediente: G-Z-2023-150. 2310

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Sindicato Agrupación de Trabajadores Independientes de Plataforma Europa, en siglas ATIPE, con número de depósito 50100025. 2313

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica “Parque Eólico Cástor”. Expediente: DUP-Z-2022-0009 G-EO-Z-279-2020. 2314

ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de nueva área de afección de la concesión de explotación denominada “Marian”, número 5878, para recursos de la Sección C) arcillas y leonarditas, su estudio de impacto ambiental y plan de restauración, con una superficie de 4,11 hectáreas, sita en los términos municipales de Gargallo, Cañizar del Olivar y La Zoma, provincia de Teruel, promovido por Damián Blasco, SL. 2317

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/21/2025, de 13 de enero, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de cooperativas agrarias aragonesas con dificultades económicas ocasionadas como consecuencia de la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria y abre el plazo de presentación de solicitudes. 2319

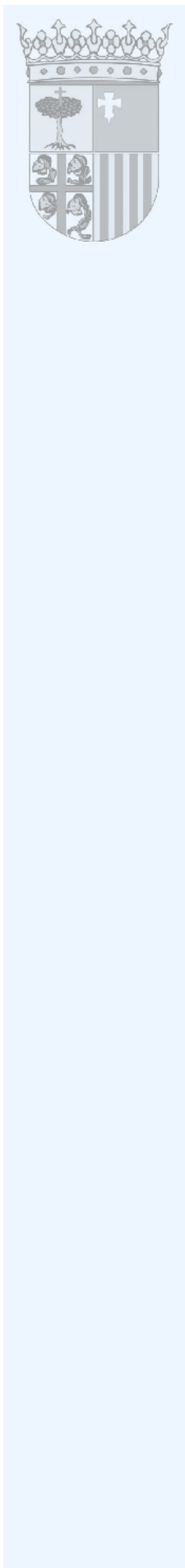
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en transporte de ganado, organizado por Didascalía Formación y Consultoría, SL. 2321

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Zaragoza. 2322

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 2324

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “O Cajico de Escarrilla” 2326



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Escatrón a Las Cabezas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en Escatrón (Zaragoza), otorgada a Castelnou Energía, SL, en el Expediente VP.2003/14 y renovada en el Expediente INAGA 500602/56/2014/02407, para instalar una conducción subterránea para abastecimiento de agua, promovida por Engine Castelnou, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/11819)..... 2327

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Cultura, por la que se da publicidad a las bases por las que se establecen el procedimiento y los plazos para la presentación de propuestas de espectáculos de Artes Escénicas y Musicales a incorporar en el catálogo 2025 del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos..... 2328

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden EMC/33/2025, de 8 de enero, por la que se establece la convocatoria anticipada para 2025 del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 2330



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/21/2025, de 13 de enero, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de cooperativas agrarias aragonesas con dificultades económicas ocasionadas como consecuencia de la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria y abre el plazo de presentación de solicitudes.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

CAPÍTULO II. Entidades beneficiarias.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Artículo 4. Causas excluyentes de la condición de entidad beneficiaria.

CAPÍTULO III. Cuantía, financiación y régimen de reconocimiento y concesión.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

Artículo 6. Financiación y ampliación del crédito.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

Artículo 8. Régimen de reconocimiento y concesión.

Artículo 9. Criterios de evaluación y selección de solicitudes.

CAPÍTULO IV. Solicitud y tramitación.

Artículo 10. Tramitación electrónica.

Artículo 11. Obligaciones en la tramitación electrónica.

Artículo 12. Direcciones electrónicas a los efectos de la convocatoria.

Artículo 13. Presentación electrónica de la solicitud.

Artículo 14. Eficacia de la presentación electrónica.

Artículo 15. Documentación a acompañar a la solicitud.

Artículo 16. Declaraciones responsables.

Artículo 17. Documentación obrante en poder de la Administración autonómica.

Artículo 18. Plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 19. Subsanción de la solicitud.

Artículo 20. Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

CAPÍTULO V. Instrucción.

Artículo 21. Instrucción.

Artículo 22. Comisión de valoración.

Artículo 23. Evaluación de solicitudes.

Artículo 24. Propuesta de resolución.

CAPÍTULO VI. Resolución.

Artículo 25. Resolución.

Artículo 26. Lista de reserva.

Artículo 27. Publicidad y notificación electrónica de la resolución.

Artículo 28. Renuncia.

CAPÍTULO VII. Pago, control y reintegro.

Artículo 29. Pago.

Artículo 30. Pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

Artículo 31. Información y publicidad.

Artículo 32. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Artículo 33. Controles.

Artículo 34. Reintegro: causas y procedimiento.

Artículo 35. Régimen de recursos.

Disposición adicional única. Protección de datos.

Disposición final única. Entrada en vigor.



I

El artículo 71.17^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en las materias de “agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”.

También atribuye, como exclusiva de la Comunidad Autónoma, la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71.32^a.

Por su parte, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía dispone que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

II

Partiendo de la competencia estatutaria, la competencia de la Administración autonómica para la elaboración y aprobación de las bases reguladoras corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según resulta de los artículos 8.1 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente de Aragón, que ha modificado la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que asigna competencias a los distintos Departamentos y 2.6 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el mismo sentido, los artículos 1.2.n) y 1.2.o) del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuyen al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación las competencias propias de “...fomento de la industrialización y comercialización de las producciones agroalimentarias” (artículo 1.2.n) y “...fortalecimiento de las estructuras comerciales y asociativas en el sector agroalimentario.” (Artículo 1.2.o).

Todos los anteriores preceptos están en relación con el artículo 11.2, párrafo primero, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

III

En la mayor parte de las comarcas de Aragón la sequía ha supuesto una reducción muy importante de la disponibilidad de pastos permanentes y temporales para alimentación del ganado y, a su vez, la pérdida de una parte muy importante de los cultivos de secano, que no han podido alcanzar el estado vegetativo necesario para su correcta maduración, ni para la formación del fruto, situación que ha llevado en muchos casos a optar por la siega de los cultivos de invierno para destinarlos a forraje, o su aprovechamiento por el ganado mediante pastoreo, como únicas alternativas para obtener unos mínimos ingresos que permitan reducir las pérdidas.

En las zonas de secano más fresco las pérdidas también han sido cuantiosas, con unos rendimientos muy inferiores a los correspondientes a un año que pudiera calificarse como normal desde el punto de vista climatológico.

Esta situación, reiterada en los últimos años, implica una importante reducción en la disponibilidad de recursos hídricos en las cuencas hidrográficas del Ebro y del Júcar, con unas reservas de agua embalsada significativamente inferiores respecto a las de años anteriores, que ha perjudicado muy seriamente a los sistemas de regadío.

Esta circunstancia ha obligado desde el inicio de la campaña de riegos a asignar un cupo máximo de agua disponible por hectárea que apenas alcanza para salvar los cultivos de invierno, por lo que los cultivos de regadío de primavera han visto reducidas considerablemente sus expectativas al no estar asegurada una disponibilidad suficiente de agua que permita garantizar un desarrollo normal del ciclo vegetativo de los cultivos.



Los informes mensuales de las Demarcaciones Hidrográficas que afectan al ámbito rural aragonés elaborados a 30 de abril de 2023, en aplicación de los vigentes planes especiales de sequía, determinaron los llamados “índices de escasez”, que reflejan la disponibilidad de agua para los usos y aprovechamientos de agua y, en concreto, para los usos agrarios del agua; es decir para atender las necesidades de los cultivos de regadío.

Los regadíos en Aragón, concentrados principalmente en la margen izquierda del Ebro, estaban en situación de emergencia (la clasificación de mayor gravedad de escasez), mientras que en la margen derecha la regulación hídrica es escasa, si bien los efectos de la sequía meteorológica son también muy graves en los regadíos.

Después del periodo de cosecha es constatable, a través de las declaraciones PAC y sus controles, que la superficie declarada de cultivo en Aragón ha visto disminuida su superficie, especialmente en cultivos demandantes de agua, como maíz y arroz, con una disminución de superficie del 45 % y 31 %, respectivamente.

De igual modo, los descensos son todavía más acusados en segundas cosechas, que llegan al 98 % en trigo duro en regadío, y al 75 % y 64 % en trigo blando y cebada en regadío.

En cuanto a las cosechas recolectadas, la principal producción de Aragón son las cebadas, que han visto reducido su rendimiento por encima del 50 %, al igual que el resto de cereales, cuyo rendimiento también ha caído de forma considerable.

En cuanto a los cultivos permanentes, hay pérdidas de calidad (calibres pequeños, caída de frutos, menores rendimientos grasos...) que han reducido los kilos y también los precios de las producciones: Es el caso de melocotones, albaricoques, olivas o uva para vinificación, por ejemplo.

Como consecuencia de todo ello, la comercialización y transformación de la producción primaria en Aragón ha quedado notablemente reducida y esta reducción y situación de crisis ha afectado, principalmente, al sector cooperativo, que ha visto mermada de forma considerable su actividad y, como resultado de ello, el debilitamiento de su estructura financiera.

Para salvaguardar el desarrollo de la actividad que presta el tejido cooperativo, tanto al sector agrario como al propio medio rural, es imprescindible articular medidas compensatorias dirigidas a aminorar los costes financieros de las operaciones de préstamo formalizadas por las cooperativas con domicilio social ubicado dentro del territorio de Aragón.

IV

Con fecha 16 de marzo de 2022, el “Boletín Oficial del Estado”, número 64, publicó el Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, que adopta medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, cuyo artículo 6 prevé diversas actuaciones para la financiación del sector primario.

Entre tales actuaciones destaca la puesta a disposición de los operadores agrarios, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA), de una línea de ayuda (“línea ICO/MAPA/SAECA”), en régimen de concesión directa, de bonificación del principal de operaciones de financiación formalizadas a través de entidades financieras, no reembolsable, a instrumentalizar mediante un convenio con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) con objeto de fortalecer la viabilidad y normal funcionamiento de las explotaciones del sector agrario en situaciones excepcionales, que fue formalizado el día 18 de mayo de 2022 y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 138, de 10 de junio de 2022.

En fecha 19 de mayo de 2022 el “Boletín Oficial del Estado”, número 119, publicó la Orden del MAPA de 12 de mayo de 2022, de convocatoria de las subvenciones previstas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo.

En el año 2023, ante la continuidad de una situación excepcionalmente grave de persistente sequía, el “Boletín Oficial del Estado”, número 113, de 12 de mayo de 2023, publicaba el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, de adopción medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas.

El Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, prevé, en la sección 3ª del capítulo I de su título I, diversas medidas de apoyo a la financiación del sector primario, mejorando las condiciones de financiación y ampliando la dotación económica de la línea de financiación del sector agrario, para lo que modifica el Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, y añade una adenda que incorpora a las cooperativas agrarias también como beneficiarias de estas ayudas.

Sin embargo, ante determinadas situaciones patrimoniales esta línea no otorga financiación.



V

Con base en la situación expuesta, esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a las operaciones de préstamo formalizadas por las cooperativas agrarias aragonesas, destinadas a afrontar la situación excepcional generada por la sequía, así como la aprobación de su convocatoria.

Estas subvenciones están amparadas en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 15 de diciembre de 2023).

El procedimiento de concesión de las subvenciones aquí reguladas lo rige el régimen de concurrencia competitiva ordinaria recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas con cargo exclusivamente a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, de tal modo que el otorgamiento de la subvención queda sujeto a la aplicación de baremos, siempre conforme al límite de las disponibilidades presupuestarias.

Las subvenciones que regulan estas bases y que convoca el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación están enmarcadas en los objetivos de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, encuadradas en el apartado 5.5. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

VI

En aras a lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa, de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento para la tramitación de estas subvenciones se servirá en la totalidad de sus trámites, única y exclusivamente, de medios electrónicos.

Las cooperativas interesadas confeccionarán, presentarán su solicitud y la documentación justificativa que deban aportar y realizarán cualesquiera otros trámites de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Para ello deberán utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón, a partir de la aplicación informática y los modelos normalizados que, para su presentación, están disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, siendo el 10321 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

Asimismo, conforme al principio de simplificación administrativa y en aplicación del principio de eficacia, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya estén en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La Administración autonómica que promueve el otorgamiento de las subvenciones podrá consultar o recabar dichos documentos salvo oposición de la persona interesada, en cuyo caso deberá presentar la documentación requerida, partiendo del mandato que la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal establece al requerir el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión.

VII

De conformidad con los artículos 129 de la Ley 39/2015 y 39 el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la elaboración de la Orden ha tenido en cuenta los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), así como de respeto del lenguaje integrador y no sexista, que refiere su artículo 39.5, bajo el principio de “...lectura fácil y lenguaje claro...” que enuncia el artículo 4.1.o) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

La Orden queda inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando garantizados los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.



En cuanto al principio de transparencia, la instrucción del procedimiento ha permitido en todo momento el acceso a la información sobre el estado de su tramitación y elaboración a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Asimismo, han emitido sus informes legalmente preceptivos la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General, en aplicación del artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En su virtud, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. La Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para el reconocimiento y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de las operaciones de préstamo formalizadas por las cooperativas agrarias para hacer posible su equilibrio patrimonial, siempre que su domicilio social radique en el territorio de Aragón y que estén afectadas por las circunstancias actuales generadas o agravadas por la sequía, y su convocatoria.

2. Serán objeto de subvención los préstamos o las operaciones de refinanciación de préstamos anteriores concertados por parte de las cooperativas agrarias aragonesas con entidades financieras, siempre que, en cualquiera de los anteriores casos, hubieran sido formalizados durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el término del plazo para la presentación de solicitudes que fija la convocatoria.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

1. Las subvenciones que regulan estas bases están sujetas al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo establecido en esta Orden, que rige su convocatoria, sin perjuicio del resto del ordenamiento jurídico aplicable.

2. Asimismo, las subvenciones están amparadas en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

CAPÍTULO II Entidades beneficiarias

Artículo 3. *Entidades beneficiarias.*

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias las cooperativas agrarias de primer o segundo grado cuyo domicilio social radique en el territorio de Aragón y que operen en el sector de la comercialización y transformación, siempre que:

- Hubieran concertado al menos un préstamo o una operación de refinanciación consecuente con una entidad de crédito, formalizado durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el término del plazo para la presentación de solicitudes que fija la convocatoria.
- Su Consejo Rector hubiera adoptado el acuerdo expreso de destinar el crédito obtenido por medio del préstamo a mejorar sus resultados y a garantizar su equilibrio y mejora patrimonial, y así conste en la correspondiente acta.

Artículo 4. *Causas excluyentes de la condición de entidad beneficiaria.*

1. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las cooperativas incursas en alguna de las causas de prohibición que enumera el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Entre estas causas figuran la de no estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable y que determinen, por ley, la imposibilidad de ser considerada entidad beneficiaria de una subvención por haber sido sancionada mediante resolución firme, judicial o administrativa, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, entre otros motivos, por aplicación de la normativa vigente en materia de género, igualdad y no discriminación o medioambiental.



Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellas entidades solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

2. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros las cooperativas, como personas jurídicas con ánimo de lucro, distintas de las entidades de Derecho público, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago que establece esta Ley para obtener la condición de entidad beneficiaria.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria la comprobará la Administración antes de resolver las solicitudes de subvención.

CAPÍTULO III

Cuantía, financiación y régimen de reconocimiento y concesión

Artículo 5. *Cuantía de la ayuda.*

1. Conforme a las disponibilidades del crédito presupuestario, la Administración de la Comunidad reconocerá la cuantía individualizada de la subvención y la satisfará a la entidad beneficiaria de una sola vez, en un pago único.

2. Su cuantía se calculará en un porcentaje del 15% del principal del préstamo, préstamos u operaciones de refinanciación formalizados con una entidad de crédito, que se hayan realizado en el plazo indicado en el artículo 1, hasta una cantidad máxima de 200.000 euros de subvención, para una o varias operaciones de financiación.

Artículo 6. *Financiación y ampliación de crédito.*

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria ascienden a un montante global de 850.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14070/G/7121/470167/91002, PEP 2023/000344, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

2. Excepcionalmente, conforme al artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la cantidad presupuestada podrá ser ampliada sin necesidad de nueva convocatoria en el caso de generación de cuantías adicionales atendiendo al número de solicitantes.

3. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito por resolución de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", previa aprobación de la modificación presupuestaria que en su caso proceda.

Artículo 7. *Régimen de compatibilidad.*

1. El reconocimiento y otorgamiento de la subvención será compatible con la otorgada por el MAPA a operaciones formalizadas en la línea ICO/MAPA/SAECA para apoyo financiero por daños ocasionados por la sequía y otras causas extraordinarias, así como con la subvención complementaria a la misma otorgada por el Gobierno de Aragón, y quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, bajo el límite en 300.000 euros de la cuantía total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una empresa durante un periodo de tres años.

2. La entidad beneficiaria comunicará de inmediato cualquier subvención, ayuda o ingreso que hubiera solicitado o le hubiera sido concedida o pagada para la misma finalidad, cualquiera que fuera su procedencia.

3. La obtención de subvenciones infringiendo el régimen de compatibilidad dará lugar, previa audiencia de la interesada, a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, constituyendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, que serán incrementadas en los intereses devengados, y siempre sin perjuicio de su calificación como infracción administrativa que pudiera dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Artículo 8. *Régimen de reconocimiento y concesión.*

1. El reconocimiento y concesión de la subvención está supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio presupuestario 2025.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, siguiendo el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Artículo 9. *Criterios de evaluación y selección de solicitudes.*

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisibilidad serán evaluadas y seleccionadas conforme a los criterios de selección que establecen las bases y su convocatoria.
2. Cada una de las solicitudes elegibles será valorada estableciendo un orden de prelación de acuerdo a los siguientes principios y criterios de selección:
 - a) Un punto por cada 10.000 euros de pérdidas del resultado de cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados antes del 1 de julio de 2024, hasta un máximo de cien (100) puntos. Únicamente computarán a los efectos de este criterio las pérdidas por ejercicio cuando superen los 100.000 €.
 - b) Treinta (30) puntos por cada Expediente de Regulación Temporal de Empleo comunicado a la Subdirección Provincial de Trabajo o a la Dirección General de Trabajo correspondiente en los tres últimos ejercicios cerrados antes del 1 de julio de 2024, según conste en el certificado emitido por la Administración Pública, hasta un máximo de treinta (30) puntos.
 - c) Un punto por cada diez (10) socios que tenga la cooperativa en el momento de la presentación de la solicitud hasta un máximo de veinte (20) puntos.
En caso de cooperativas de segundo grado se tendrá en cuenta el número de socios afectos a la actividad de la cooperativa (segundo grado) de cada una de las cooperativas de primer grado que las componen.
 - d) Un punto por cada socio que, siendo mujer o joven menor de cuarenta años, forme parte del consejo rector de la cooperativa, hasta un máximo de diez (10) puntos.
3. El criterio de selección de las solicitudes atenderá al orden decreciente de puntuación y hasta agotar el presupuesto, si bien en el caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, la prioridad entre tales solicitudes seguirá los criterios de valoración establecidos en los subapartados a), b) y d) del apartado 2, por su orden.

CAPÍTULO IV Solicitud y tramitación

Artículo 10. *Tramitación electrónica.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento y concesión de la subvención, conforme a estas bases reguladoras, será electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 21.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
2. Las cooperativas interesadas realizarán todos los trámites mencionados en el apartado anterior a través de los distintos servicios y menús disponibles en <https://www.aragon.es/tramites>.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento lo tramitarán de forma electrónica en su integridad.

Artículo 11. *Obligaciones en la tramitación electrónica.*

- Las cooperativas interesadas que presenten su solicitud para su tramitación electrónica deberán:
- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido de acuerdo con los apartados siguientes.
 - b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Aportar la documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, o que sea necesaria para continuar o resolver el procedimiento, en formato electrónico, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico, que se enviarán únicamente a la interesada o a su representante, en el supuesto de que actúe mediante representación.
 - e) Interponer los recursos de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 12. *Direcciones electrónicas a los efectos de la convocatoria.*

A los efectos de la convocatoria las direcciones electrónicas serán las siguientes:



- a) Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, siendo el 10321 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.
- b) Aportación de documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, indicando la clave de la solicitud asignada en la presentación.
- c) Aportación de documentación requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación o cualquier documentación necesaria para continuar o resolver el procedimiento administrativo, a presentar en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, indicando la clave de la solicitud asignada en la presentación.
- d) Interposición de recursos de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
- e) Notificaciones y comunicaciones en formato electrónico: Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la cooperativa interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico que haya facilitado en el momento de la solicitud, comunicando la existencia de una notificación pendiente, a enviar a la interesada y a su representante, en su caso.

Artículo 13. *Presentación electrónica de la solicitud.*

1. Las cooperativas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el código 10321 y seleccionando la opción INICIAR TRÁMITE.

2. Los documentos a adjuntar con la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos, a salvo de la facultad de la Administración de requerir al particular la exhibición del documento o de la información original conforme a los artículos 28.4 y 28.5 de la Ley 39/2015.

3. La tramitación electrónica exige de la entidad solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de su solicitud, ya sea como persona física o jurídica, o como representante de cualquiera de ellas, siendo la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación.

4. El proceso de presentación electrónica consta de tres fases que serán completadas en su integridad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

5. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, que incluye en su extremo inferior derecho un identificador del expediente denominado “clave”, que constituye el dato o elemento necesario para cualquier subsanación o mejora posterior de la documentación presentada.

6. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la solicitud no ha quedado registrada electrónicamente y, por tanto, no ha sido presentada de forma válida y eficaz, lo que obliga a la persona interesada a su presentación ulterior al no haber tenido una recepción correcta ni haber sido registrada en la Sede electrónica.

7. De otro modo, una solicitud incompleta o, lo que es igual, no completa en su integridad y en la totalidad de sus campos, quedará en la plataforma en estado de borrador, careciendo de efectos la declaración de voluntad que contenga al equipararse a su no presentación.

Artículo 14. *Eficacia de la presentación electrónica.*

Las solicitudes surtirán los efectos de la presentación, válida y eficaz para la tramitación, en el momento de registro electrónico de su entrada en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, obteniendo a tal fin el correspondiente justificante de registro.



Artículo 15. Documentación a acompañar a la solicitud.

La entidad interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención que presente telemáticamente la siguiente documentación:

- a) Plan de viabilidad firmado por técnico competente elaborado dentro del término de los tres años inmediatamente anteriores al término del plazo para la presentación de la solicitud.
- b) Cuentas anuales aprobadas de los tres últimos ejercicios contables.
Las entidades que no hubieran aprobado las cuentas anuales a fecha de presentación de la solicitud presentarán el documento provisional de formulación, debiendo aportar el definitivo en el plazo de 10 días desde su aprobación.
- c) Copia de las pólizas de préstamos.
- d) Certificado de la entidad o entidades financieras con las que hubiera formalizado los préstamos, que expresará el importe del préstamo o el importe de refinanciación, la fecha de formalización y sus características relativas a tipo de interés y periodo de duración del préstamo, con indicación de los años de amortización y de carencia, y de que el mismo sigue activo.
- e) Libro de socios de la cooperativa escaneado y documento en formato Excel que contenga la relación de la totalidad de los socios, con indicación de fecha de alta, fecha de baja, cuáles de ellos forman parte del Consejo Rector de la cooperativa y, respecto de estos últimos, cuáles son mujeres o jóvenes menores de cuarenta años (anexo I).
- f) Autorización de los socios que formen parte del Consejo Rector de la cooperativa y sean mujeres o jóvenes menores de cuarenta años a la Administración para la consulta de los datos de identidad, fecha de nacimiento y sexo (Dirección General de la Policía) (anexo II).
Los socios que no autoricen la consulta lo indicarán expresamente, aportando la cooperativa solicitante, por cuenta de tales socios, la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, como documento justificativo, so pena de no tener en cuenta sus datos en la evaluación de la solicitud.
- g) Certificado emitido por el Ministerio de Hacienda sobre las ayudas de mínimos percibidas en los tres últimos años, por ayudas sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, o a otros Reglamentos de mínimos.
Este certificado podrá obtenerlo la interesada a través de la Sede electrónica del Ministerio de Hacienda <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Procedimientos/Paginas/Default.aspx?IdProcedimiento=2083&p=0&txtServiceSearch=minimis>.
- h) Certificado emitido por el Registro de Cooperativas de Aragón que relacione los miembros del Consejo Rector de la cooperativa.
- i) Copia protocolizada del acta de la sesión que contenga el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la cooperativa para la solicitud de la subvención y la adopción del compromiso expreso de destinar el crédito obtenido por medio del préstamo a mejorar sus resultados y a garantizar su equilibrio y mejora patrimonial o, en otro caso, su certificado legalmente emitido.
- j) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si no obra en poder de la Administración.

Artículo 16. Declaraciones responsables.

1. Además de los documentos e información que determinan estas bases y la convocatoria las cooperativas interesadas acompañarán a su solicitud los siguientes documentos y declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Declaración responsable de cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, en materia laboral, de igualdad y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
- c) Declaración responsable de la veracidad y certeza de los datos e informaciones de su solicitud y de la documentación que acompañe y de su actualización al momento de su presentación.
- d) Declaración de cesión y tratamiento de datos para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa de aplicación, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



2. La formulación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, para la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, así como de la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si la entidad interesada no otorgara su autorización a tal fin, lo indicará expresamente y aportará los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 22.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en forma electrónica a través del registro electrónico.

3. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las cooperativas interesadas presentarán una declaración responsable en el caso que formulen cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o una certificación del cumplimiento de estos plazos, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).

4. En cualquier caso, las declaraciones responsables a exigir serán las que correspondan conforme a las disposiciones vigentes en cada momento, ya las formule mediante un documento específico, ya formen parte del contenido propio de su solicitud según determina la presente convocatoria.

Artículo 17. *Documentación obrante en poder de la Administración autonómica.*

1. Quedan excluidos del deber de presentación por la entidad solicitante aquellos documentos que previamente hubiera aportado a la Administración otorgante siempre que no concurrieran modificaciones de su contenido, haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha de su presentación, todo ello conforme a los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tampoco será preciso presentar documentos que acrediten datos o informaciones que ya consten de forma manifiesta ante la Administración actuante.

2. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos, si no estuvieran actualizados o si concurrieran dudas sobre su veracidad o la certeza de sus contenidos, el órgano instructor podrá requerir a la interesada su aportación y la presentación de los documentos originales.

Artículo 18. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y se extenderá hasta el término del día 28 de febrero de 2025.

Artículo 19. *Subsanación de la solicitud.*

1. Si la solicitud presentada no reuniera la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de su solicitud en otro caso, y siempre previa su resolución al amparo del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, mediante su presentación electrónica en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de su presentación.

Artículo 20. *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

1. Si el último día del trámite correspondiente, incluido el de presentación de la solicitud, concurrieran incidencias técnicas que impidieran el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día la interesada la podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos que enumera el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El órgano instructor realizará las comprobaciones oportunas para verificar la concurrencia de las incidencias técnicas obstativas al cumplimiento del trámite en plazo.

3. La existencia de incidencias técnicas no dará lugar, con carácter general, a la ampliación del plazo de tramitación.



4. Si las incidencias técnicas tuvieran lugar con reiteración durante el plazo para la realización del trámite conferido, el instructor podrá, facultativa y motivadamente, ampliar su plazo, publicándolo, con anterioridad a su término, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón con indicación de la incidencia técnica acontecida y el término de ampliación del plazo no vencido, conforme a los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 58 a 64 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

CAPÍTULO V Instrucción

Artículo 21. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa del Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

2. Calificada la documentación que acompaña a las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, todo ello en aplicación del artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La instrucción comprenderá las actuaciones que el órgano instructor considere necesarias a los fines expuestos en el apartado anterior y, en particular, solicitará la emisión de los informes que puedan ser necesarios para resolver o que sean preceptivos según la normativa aplicable.

Artículo 22. *Comisión de valoración.*

1. Una Comisión de valoración evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9.2.

2. La Comisión de valoración es un órgano colegiado formado, al menos, por tres funcionarios adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación con titulación académica y experiencia adecuada, designadas por Resolución de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. Todos los miembros de la Comisión de valoración tendrán voz y voto y uno de ellos actuará como secretario.

4. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Para la organización y funcionamiento de la Comisión de valoración es de aplicación el régimen propio de los órganos colegiados regulado en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 23. *Evaluación de solicitudes.*

1. La Comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedente tendientes a la determinación o comprobación de los datos, en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, clasificando por su orden de puntuación y prioridad las solicitudes presentadas.

Artículo 24. *Propuesta de resolución.*

1. La instructora, a la vista de los expedientes y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que propone el reconocimiento y concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Si la propuesta de resolución no siguiera el informe técnico de valoración, en todo o en parte, la instructora motivará su propuesta dejando constancia suficiente en el expediente.



3. La instructora notificará a las cooperativas interesadas la propuesta de resolución provisional para que en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación puedan presentar las alegaciones que considere oportunas, a salvo de lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que confiere al instructor la facultad de prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada.

4. Finalizada la instrucción, la instructora elevará a la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria la propuesta definitiva de resolución para el reconocimiento y concesión de subvención.

5. La formulación de la propuesta de resolución en ningún caso supondrá el reconocimiento ni la generación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria.

CAPÍTULO VI Resolución

Artículo 25. *Resolución.*

1. La Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si el órgano concedente se aparta, en todo o en parte, de la propuesta de la instructora, deberá motivarlo suficientemente, dejando constancia en el expediente.

2. Trascurrido el plazo máximo de resolución sin notificación de su resolución expresa, la entidad solicitante entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución comprenderá necesariamente los siguientes extremos:

- a) El objeto de la subvención.
- b) La relación de las cooperativas que hayan resultado beneficiarias atendiendo al crédito disponible de la presente convocatoria.
- c) La puntuación obtenida en la valoración y procedencia de la financiación.
- d) La cuantía de la subvención concedida.
- e) Su carácter de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- f) La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- g) Los recursos frente a la resolución o, en otro caso, frente a su desestimación presunta por la ficción del silencio administrativo.

4. La resolución relacionará, asimismo, las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) Su obligación de suministrar al órgano concedente toda la información preceptiva sobre la concesión de la subvención en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La información para la publicación de sus datos en cumplimiento de las obligaciones de publicidad legal y transparencia.

Artículo 26. *Lista de reserva.*

1. La instructora elaborará una lista de reserva de posibles cooperativas beneficiarias respecto a las cuantías que queden liberadas por renunciaciones o para los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes, según lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que acompañará, como anejo, a la resolución.

2. La lista de reserva incluirá, por orden de prelación según su valoración, a las entidades solicitantes no seleccionadas a las resultas del proceso de valoración por causa del agotamiento de la dotación presupuestaria, pese a cumplir los requisitos para el reconocimiento de la subvención.

3. En tales casos, la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria emitirá una resolución complementaria que determinará las cooperativas beneficiarias, de entre las incluidas en lista de reserva, que tengan derecho a la subvención hasta el monto de disponibilidad de crédito.



Artículo 27. Publicidad y notificación electrónica de la resolución.

1. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria dará publicidad a la resolución mediante su publicación en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 10321.

2. Asimismo, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria notificará electrónicamente la resolución a las cooperativas interesadas, que podrán acceder a su notificación individualizada compareciendo en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la solicitante o, en su caso, de su representante, la notificación electrónica, emitirá un aviso de notificación pendiente a la dirección de correo electrónico proporcionada con la presentación de la solicitud.

4. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que la solicitante o su representante accedan a su contenido.

5. Transcurridos diez días naturales desde la comunicación y puesta a disposición por la Administración de la notificación en Sede electrónica sin que haya acceso a su contenido, se entenderá rechazada, teniendo por realizado el trámite de notificación y dando continuidad al procedimiento conforme al artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 28. Renuncia.

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde la fecha de notificación, mediante su comunicación en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma.

CAPÍTULO VII

Pago, control y reintegro

Artículo 29. Pago.

1. Reconocido el derecho a la subvención, antes de proceder al pago el órgano instructor exigirá la acreditación efectiva o realizará las comprobaciones necesarias que demuestren la certeza y veracidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables formuladas con la solicitud.

2. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la subvención conforme a lo dispuesto en esta Orden, el órgano gestor procederá a su pago.

Artículo 30. Pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

1. La entidad beneficiaria no tendrá derecho al pago de la subvención si no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudora por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la subvención.

3. Si antes de hacer efectivo el pago la Administración advirtiera que la entidad beneficiaria incumple algunas de las anteriores condiciones, le concederá un plazo de diez días para que acredite su subsanación, bajo apercibimiento de la pérdida de su derecho al cobro en otro caso mediante resolución que así lo declare y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de las responsabilidades a las que da lugar el incumplimiento de la normativa en materia de subvenciones.

Artículo 31. Información y publicidad.

1. La Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que impone la normativa en materia de subvenciones y de transparencia en la actividad pública, conforme a la legislación de Subvenciones



y en materia de transparencia, así como las que pudiera establecer la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>), así como en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Artículo 32. *Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

Las entidades beneficiarias asumen, con respecto a la medida objeto de subvención, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, así como a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y proporcionando la información que fuera necesaria conforme a lo dispuesto, asimismo, en la normativa de subvenciones.
- b) Facilitar a las Administraciones públicas autonómica, estatal o europea las informaciones que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme a los artículos 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 56.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- c) Comunicar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria la solicitud, reconocimiento y concesión o pago de otras ayudas económicas concurrentes con el objeto y finalidad de la subvención otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma, así como cualquier circunstancia modificativa de las condiciones que sirvieron de fundamento a la resolución, siempre dentro del plazo de un mes desde la concurrencia de cualquiera de las anteriores circunstancias.
- d) Mantener al corriente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.
- e) Conservar en su poder los documentos justificativos que sirvan para la comprobación y control durante el plazo de cuatro años.
- f) Cumplir con las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico-administrativo y, en particular, con la legislación medioambiental, de transparencia, laboral, de igualdad y no discriminación, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y cualesquiera otras análogas.

Artículo 33. *Controles.*

1. Sin perjuicio de su control financiero, según establece el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que procedan, como es el caso del control por la Cámara de Cuentas de Aragón, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria realizará las actuaciones necesarias para el control del cumplimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido por el reconocimiento y concesión de la subvención.

2. La entidad beneficiaria facilitará las inspecciones y cualesquiera otros actos de comprobación y control que le requiera la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, de tal modo que su oposición constituirá causa de inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, de su reintegro, según la Orden.

3. Todos los controles realizados constarán en el correspondiente expediente, que recogerá el acta de inspección y la información sobre sus resultados de modo que quede justificada y documentada la causa y cumplimiento de la finalidad de otorgamiento de la subvención y su legalidad y adecuación al ordenamiento jurídico.

Artículo 34. *Reintegro: causas y procedimiento.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria conforme a las bases reguladoras y la convocatoria, o de incumplimiento de cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la Orden, así como en los casos de revocación por nulidad de la resolución de reconocimiento y concesión de la subvención, procederá bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas incrementadas en el interés de demora devengado hasta el momento de su efectiva restitución, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención si la Administración no hubiera satisfecho su pago.

2. El procedimiento de reintegro lo iniciará de oficio la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria mediante resolución motivada que, en su caso, acordará la continuación o suspensión de las medidas cautelares si las hubiera impuesto con carácter previo.



3. La tramitación del procedimiento de reintegro seguirá lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizando, en todo caso, el derecho a la audiencia de la entidad beneficiaria.

4. El reintegro podrá ser parcial en aplicación de criterios de gradación y proporcionalidad respecto del alcance de los incumplimientos de las condiciones de concesión.

Artículo 35. Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos estimara oportuno deducir.

Disposición adicional única. Protección de datos.

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “Sistema de ayudas de fondos propios gestionados por la DGIPA” (id 836), de la que es responsable la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de las entidades solicitantes o sus representantes para la tramitación de los procedimientos y la confección de los expedientes de subvenciones de competencia de ese centro directivo.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones públicas con competencias en la materia.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica protecciondatosae@aragon.es.

5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón se puede consultar en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/836>.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable de tratar los datos es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

La finalidad del tratamiento de los datos es dar soporte a la gestión de las solicitudes de las ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de cooperativas agrarias aragonesas con dificultades económicas ocasionadas como consecuencia de la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria para el año 2025.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe información adicional en el "Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón" identificando la actividad 836 "Sistemas de ayudas de fondos propios gestionados por la DGIPA" protecciondatos.aragon.es/836



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/22/2025, de 10 de enero, por la que se modifica la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, reguladora de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.34 de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva, de “acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

Mediante Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 171, de 19 de julio de 2023, se ha modificado el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Las modificaciones introducidas en el Real Decreto afectan a las regulaciones autonómicas sobre esta materia. En el caso de Aragón, esta regulación viene contenida en la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, reguladora de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Procede, con carácter urgente, modificar dicha norma, en el sentido de incorporar las determinaciones contenidas en el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio.

Se modifica el artículo 10, en la medida en que el servicio de teleasistencia se configura como un derecho de todas las personas con reconocimiento de su situación de dependencia. Este servicio se establece como complementario del resto, excepto en el caso del servicio de atención residencial.

Se introducen las modificaciones que el Real Decreto realiza respecto a los requisitos de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y que se concretan en la flexibilización de los mismos. Se flexibiliza el requisito del parentesco de la persona cuidadora, abriéndose con carácter general a que sea una persona del entorno relacional, se suprime la condición de que estos cuidados se estuviesen ejerciendo desde hacía un año y se profundiza en la flexibilización, ya iniciada en modificaciones normativas anteriores, del requisito de la convivencia.

En aras de una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación administrativa del expediente, se recoge expresamente la figura de la declaración responsable para acreditar el cumplimiento de requisitos de la solicitud, y en particular de la relación de parentesco entre la persona dependiente y la persona cuidadora, evitando de este modo la aportación de documentos como libros de familia o certificados de nacimiento. Ello sin perjuicio de que en los casos en los que la Administración considere que debe verificar el cumplimiento del requisito, pueda solicitarlo.

Asimismo, el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, entra a reconocer una realidad obviada por el SAAD: la existencia de un porcentaje muy importante de familias que cuidan a sus familiares dependientes con ayuda de una persona con contrato laboral. Así, el Real Decreto habilita a las Comunidades Autónomas para que éstas regulen en estos supuestos, y con cargo al nivel adicional, una mejora en la prestación económica de cuidados en el entorno familiar.

La Orden realiza una mejora en la prestación de cuidados en el entorno familiar a través de dos elementos: la modificación de los parámetros de cálculo y el aumento de las cuantías máximas. De esta forma, las familias que estén cuidando a un familiar y tengan al mismo tiempo formalizado un contrato laboral con un tercero van a ver aumentada la cuantía de la prestación de una forma importante.

Finalmente, se incorporan en la disposición adicional sexta, las nuevas cuantías máximas y mínimas recogidas en el Real Decreto.

Este proyecto normativo se ha elaborado de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 43.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, siendo estos principios los de necesidad,



eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, que incluye la claridad de la norma, transparencia y eficiencia. La necesidad de esta norma ya ha sido expresada al indicar las razones que la justifican, siendo su aprobación el instrumento que permite cumplir con los objetivos propuestos. Se respeta asimismo el principio de proporcionalidad, siendo su espíritu el de ampliación de derechos y flexibilización de requisitos para acceder a los mismos, sin que por tanto se impongan medidas más restrictivas. Finalmente, se cumple el principio de seguridad jurídica respetándose la distribución de competencias derivada de la Constitución española y del Estatuto de Autonomía de Aragón, previéndose su incardinación tanto en la normativa estatal en materia de dependencia como en la normativa autonómica en materia de servicios sociales e incorporándose la redacción completa de los artículos que se modifican.

Así mismo en la redacción del proyecto normativo se han seguido las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón y de conformidad con el artículo 43.5 de dicho texto legal, se ha utilizado un lenguaje integrador y no sexista.

En el proceso de tramitación de la presente Orden, se ha dado audiencia a las organizaciones y asociaciones que guardan relación directa con su contenido y se ha llevado a cabo trámite de información pública; asimismo, se han recabado los informes preceptivos de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En consecuencia, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y en uso de la habilitación normativa aprobada por Decreto 54/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo único. Modificación de Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, reguladora de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Uno. Se modifica el apartado tercero del artículo 10, que queda redactado de la siguiente manera:

“El servicio de teleasistencia se prestará como servicio complementario al resto de prestaciones contenidas en el programa individual de atención en cualquiera de los grados de dependencia, salvo en el caso del servicio de atención residencial.”

Dos. Se añaden dos nuevos apartados 2 y 3 en el artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 12. Servicio de estancia diurna y nocturna. Intensidad.

1. El servicio de estancia diurna asistencial proporciona una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal. Así mismo, sirve de medida de respiro para los cuidadores no profesionales y favorece el mantenimiento en su entorno habitual de las personas en situación de dependencia.

En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

En todos los casos que se considere preciso ofrecerá, de forma complementaria y compatible, la prestación de prevención de la situación de dependencia y promoción de la autonomía personal en alguna de las modalidades siguientes:

- Habilitación y terapia ocupacional.
- Estimulación cognitiva.
- Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
- Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.

2. El Servicio de estancia nocturna, por su parte, tiene por finalidad dar respuesta a las necesidades de la persona en situación de dependencia que precise atención durante la noche. Se promoverá un diseño flexible del mismo que se ajuste a las necesidades específicas de las personas atendidas.

3. El transporte adaptado deberá garantizarse cuando por las condiciones de movilidad de la persona en situación de dependencia sea necesario para la utilización del servicio de estancia diurna o nocturna, y así se haya reflejado en el proceso de valoración de la situación de dependencia y de reconocimiento de la prestación correspondiente, o con posterioridad si se modifican las condiciones de movilidad de la persona y quedan acreditadas. Dichas condiciones de movilidad reducida se acreditarán de conformidad con el artículo 8.6.e) del Real



Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

4. En el servicio de estancia diurna ocupacional los beneficiarios son atendidos, en horario diurno, facilitándoles una atención ocupacional de tipo laboral como medio para conseguir el ajuste personal y social más adecuado, destinado a mejorar su grado de autonomía. Podrá cubrir también el transporte desde el domicilio del usuario hasta las instalaciones del centro donde se preste el servicio.

Consta de plazas para la atención de personas con discapacidad psíquica que no pueden participar en un Centro especial de empleo o incorporarse al mercado de trabajo o de personas con discapacidad intelectual con el grado I de dependencia.

5. Los centros que ofrezcan estas prestaciones deberán adecuarse para ofrecer a las personas en situación de dependencia atención especializada de acuerdo con su edad y los cuidados que requieran, teniendo en cuenta su grado de dependencia.

6. No obstante, las personas a las que se haya reconocido grado I, de dependencia moderada, ajustarán la prestación del servicio de estancia diurna a un mínimo de quince horas semanales.

Tres. Se da una nueva redacción al artículo 17, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 17. Requisitos de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Se establecen los siguientes requisitos de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar de las personas en situación de dependencia:

1. Podrán asumir la condición de personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia su cónyuge o pareja de hecho y sus parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el cuarto grado de parentesco, así como las personas de su entorno relacional que, a propuesta de la persona en situación de dependencia, estén en condiciones de prestarle los apoyos y cuidados necesarios para el desarrollo de la vida diaria.

2. Cuando la persona tuviera reconocida la situación de dependencia en grado III o II será necesaria la convivencia con la persona cuidadora no profesional. Cuando ambas no estén empadronadas en el mismo domicilio, se entenderá que existe convivencia si la persona cuidadora permanece en el domicilio de la persona dependiente o realiza tareas vinculadas a su atención durante cinco horas diarias de promedio, en cómputo semanal.

Cuando la persona tuviera reconocida la situación de dependencia en grado I, podrá exceptuarse dicho requisito de convivencia, siempre que se asegure la atención inmediata por parte de la persona cuidadora no profesional.

3. Además de lo previsto en el apartado anterior, se establecen las siguientes condiciones de acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, como requisitos de las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia:

- a) Tener cumplidos 16 años en el momento de la solicitud.
- b) Residir legalmente en España.
- c) Que la persona en situación de dependencia esté siendo atendida mediante cuidados en el entorno en el momento de elaboración o de revisión del programa individual de atención.
- d) Que la persona cuidadora cuente con idoneidad para prestar adecuadamente los apoyos y cuidados.
- e) Que la persona cuidadora asuma formalmente los compromisos necesarios para prestar los apoyos y cuidados de la persona en situación de dependencia.
- f) Que la persona cuidadora realice las acciones formativas que se le propongan, siempre que sean compatibles con el cuidado de la persona en situación de dependencia.
- g) Que la persona cuidadora facilite el acceso de los servicios sociales de las Administraciones públicas competentes, a la vivienda de la persona en situación de dependencia con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos o variación de las circunstancias, previo consentimiento de la persona beneficiaria.

4. Las condiciones de acceso a la prestación se acreditarán mediante declaración responsable formulada en la solicitud, mediante el informe social y mediante la información contenida en el documento nacional de identidad o, en su caso, tarjeta de identificación de extranjeros.

Cuando lo considere necesario, la Administración podrá exigir a los interesados que aporten documentación complementaria que acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en los artículos anteriores.

5. Las Administraciones competentes llevarán a cabo el seguimiento de los cuidados en el entorno familiar, con la finalidad de comprobar la viabilidad, idoneidad y calidad de atención de los mismos, pudiendo, en su caso, resolver la suspensión o extinción de la prestación.



Cuatro. Se da una nueva redacción al artículo 18, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 18. *Colaboración con la persona cuidadora no profesional.*

La persona en situación de dependencia que esté percibiendo o vaya a percibir la prestación de cuidados en el entorno familiar, podrá formalizar, además, un contrato laboral con un tercero, al objeto de colaborar con el cuidador no profesional en las tareas del hogar de la persona en situación de dependencia.

Cinco. Se introduce un nuevo artículo 34, con la siguiente redacción:

Artículo 34. *Prestación económica para cuidados en el entorno familiar cuando exista además una persona con contrato laboral.*

En los supuestos recogidos en el artículo 18, la cuantía mensual de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar se establece en función de la capacidad económica de la persona beneficiaria, horas contratadas y mayor grado de dependencia, de conformidad con la siguiente fórmula matemática:

Jornada completa:

$$CPE = (1.8 \times Cmax) - (0,44 \times CEB \times Cmax) / IPREM.$$

Media jornada:

$$CPE = (1.6 \times Cmax) - (0,44 \times CEB \times Cmax) / IPREM.$$

Donde:

Jornada completa: 80 o más horas mensuales.

Media jornada: de 20 a 79 horas mensuales.

CPE: Cuantía de la prestación económica.

Cmax: Cuantía máxima de la prestación económica.

CEB: Capacidad económica del beneficiario.

Seis. Se da una nueva redacción a la disposición adicional sexta, queda redactada de la siguiente manera:

“Disposición adicional sexta. *Cuantía de las prestaciones económicas.*

Se fijan las siguientes cuantías mensuales de las siguientes prestaciones económicas, cuya actualización se llevará a cabo por Orden del Departamento con competencias en materia de servicios sociales:

CUANTÍAS MÍNIMAS				
Grado	Prestación económica vinculada al servicio	Prestación económica de asistencia personal	PECEF*	PECEF art. 34
Grado III	290,00	290,00	290,00	290,00
Grado II	150	150	150	150
Grado I	100	100	100	100

CUANTÍAS MÁXIMAS						
Grado	Prestación económica vinculada al servicio			Asistente personal	PECEF	PECEF art. 34
	General	SAR*	Centro Día			
III	751	751	751	751	455,40	751
II	448	751	448	751	315,90	751
I	315	315	448	315	180,00	315



Prestación Económica Vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio: 10 euros/hora.
Prestación Económica Vinculada al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal: 90 euros.

*PECEF: Prestación Económica de cuidados en el entorno familiar.

*SAR: Servicio de Atención Residencial.

La cantidad fijada para la prestación vinculada al servicio de ayuda a domicilio es cuantía/hora, con las determinaciones contenidas en el artículo 32.4.

La cantidad fijada para la prestación vinculada al servicio de promoción de la autonomía personal será aplicable también a la prestación vinculada al servicio de ayuda a domicilio cuando concurren los requisitos establecidos en los artículos 21 d) y 32.5. En este caso el coste del servicio deberá ser como mínimo el precio máximo establecido para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal por la disposición transitoria segunda.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

Para aquellos expedientes que a la entrada en vigor de esta Orden estuviesen en tramitación y no tuvieran resolución aprobatoria de reconocimiento de la prestación, será de aplicación el régimen contenido en esta Orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo previsto en esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrara en vigor el día 1 de febrero de 2025.

Zaragoza, 10 de enero de 2025.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Justicia, por la que se otorga destino al personal funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1325/2022, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto adjudicar destinos en los órganos que se relacionan en el anexo a las personas integrantes del Cuerpo de Médicos Forenses nombradas funcionarios/as de carrera por Orden de 9 de enero de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.— El personal funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses al que se otorga destino en esta Resolución deberá tomar posesión ante el/la responsable del órgano de destino en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del citado Reglamento y en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.— El personal funcionario interino que actualmente ocupe plazas que han sido adjudicadas a las personas aspirantes aprobadas cesará el mismo día en que se produzca la toma de posesión de los/las titulares.

Tercero.— En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aquellas personas participantes que ostenten ya la condición de personal funcionario de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Cuarto.— El personal funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses al que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinado con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrá participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto.— Las plazas no adjudicadas a las personas aspirantes de nuevo ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses, en su caso, mantienen su condición de desiertas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la citada Ley, y 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.

**El Director General de Justicia,
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ZANDUNDO**



ANEXO

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado
1	***5497**	Cobo Plana, Juan Jaime	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón. Subdirección de Huesca. Médico/a Forense Generalista
2	***6127**	Díez Cruz, Concepción	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón. Subdirección de Teruel. Médico/a Forense Generalista

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican con carácter definitivo los puestos de trabajo de personal laboral convocados para su provisión por el turno de traslados.**

Por Resolución de 17 de octubre de 2024, del Director General de Función Pública, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 24 de octubre de 2024, se convocó la provisión, por el turno de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral, modificada por Resolución de 12 de noviembre de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 20 de noviembre de 2024).

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2024, del Director General de Función Pública, se hizo pública la relación de personas candidatas admitidas y excluidas para la provisión por el turno de traslados de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral y se adjudicaron los puestos convocados con carácter provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y vistas las alegaciones presentadas, procede adjudicar con carácter definitivo los puestos convocados a los candidatos que han obtenido mayor puntuación.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Admisión.

Admitir en la convocatoria del turno de traslados a quienes hayan registrado telemáticamente su solicitud, no hayan desistido y no fueran excluidos.

Segundo.— Exclusión.

Excluir de la convocatoria del turno de traslados a los participantes que a continuación se relacionan, de forma anonimizada, por no cumplir requisitos:

- DNI ***6566**.
- DNI ***4931**.
- DNI ***3095** (para el puesto con número RPT 9935, 9938, 9940, 9744, 10046 y 13701).
- DNI ***2160** (para el puesto con número RPT 1081).

Tercero.— Adjudicación.

Adjudicar, con carácter definitivo los puestos de trabajo convocados a los solicitantes que figuran en el listado adjunto a la presente Resolución, declarándose desiertos el resto de puestos.

Cuarto.— Efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 86 del VIII Convenio Colectivo, los destinos obtenidos en los procedimientos de movilidad voluntaria son irrenunciables.

Quinto.— Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido por los adjudicatarios será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o conlleva el reingreso a la prestación de servicios. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. Si la Resolución comporta el reingreso a la prestación de servicios, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde su publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, según redacción dada por la disposición final tercera dos de la citada Ley 39/2015, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

Listado puntuación definitiva
Convocatoria: 52024

Listado resumen puntuación DEFINITIVA de la convocatoria													
NOMBRE	DIAS_TOTAL	DIAS_IG_CATOPI	MESES_IG_CATOPI	PTOSMIES_IG_CATOPI	PTOS_IG_CATOPI	DIAS_OT_CATOPI	MESES_OT_CATOPI	PTOSMIES_OT_CATOPI	PTOS_OT_CATOPI	TOTAL			
ACERO SERRANO, CARMEN	13367	12638	421	0,02	8,42	729	224	0,01	0,01	866			
ALMAZAN ARTAL, MARIA ISABEL	8045	13335	45	0,02	0,90	6710	224	0,01	0,01	3,14			
ALONSO BUENO, BLASA	6447	6447	215	0,02	4,30	0	0	0,01	0,00	4,30			
ALTABAS GASCON, SAGRARIO	3613	3613	120	0,02	2,40	0	0	0,01	0,00	2,40			
ALVAREZ MARIN, OLGA MARIA	442	131	4	0,02	0,08	311	10	0,01	0,10	0,18			
ARCEDIANO OCHOA, JUAN ANTONIO	128	128	4	0,02	0,08	0	0	0,01	0,00	0,08			
ARNAL RAMIREZ, TERESA	6387	6307	210	0,02	4,20	80	3	0,01	0,03	4,23			
ARNEDO AGUIERO, SAUL	2075	126	4	0,02	0,08	1949	65	0,01	0,65	0,73			
ASO SANGHEZ, ANA	6715	2711	90	0,02	1,80	4004	133	0,01	1,33	3,13			
AVRAMI, YDORICA	114	114	4	0,02	0,08	0	0	0,01	0,00	0,08			
BAJO MARIN, MARIA ANTONIA	2996	2996	100	0,02	2,00	0	0	0,01	0,00	2,00			
BAQUERO RUBIO, ANTONIO	6316	1333	44	0,02	0,88	4983	166	0,01	1,66	2,54			
BERNAL MEDINA, ALBERTO	3936	3936	131	0,02	2,62	0	0	0,01	0,00	2,62			
BIENZOBAS VILLANUEVA, DANIEL CARLOS	132	132	4	0,02	0,08	0	0	0,01	0,00	0,08			
BLASCO ABADIA, MARIA CARMEN	2865	973	32	0,02	0,64	1892	63	0,01	0,63	1,27			
BLASCO RONCO, NURIA VALERA	4210	3575	119	0,02	2,38	635	21	0,01	0,21	2,59			
BLASCO VILLAGRASA, MARIA RAQUEL	4798	2770	92	0,02	1,84	2028	68	0,01	0,68	2,52			
BORRAS ANGSTO, MARIA SOLEDAD	7625	6215	207	0,02	4,14	1410	47	0,01	0,47	4,61			
CALVETE HERNANDEZ, YOLANDA	2694	2641	88	0,02	1,76	53	2	0,01	0,02	1,78			
CARRERO MIRAL, PILAR	4459	4459	149	0,02	2,98	0	0	0,01	0,00	2,98			
CASANOVA MENDOZA, ANA-ISABEL	12060	11888	396	0,02	7,92	172	6	0,01	0,06	7,98			
CASASNOVAS GOMEZ, ADOLF O	6137	6137	205	0,02	4,10	0	0	0,01	0,00	4,10			
CASTEJON MAGANA, MARIA MAR	1656	1656	55	0,02	1,10	0	0	0,01	0,00	1,10			
CASTRO RUBIETE, CARMEN	6695	623	21	0,02	0,42	6072	202	0,01	2,02	2,44			
CHAPARRO LEON, AZUCENA	3176	3176	106	0,02	2,12	0	0	0,01	0,00	2,12			
CLEMENTE AISA, SONIA	971	971	32	0,02	0,64	0	0	0,01	0,00	0,64			
COLLADO MATEO, ELENA	8552	4971	166	0,02	3,32	3581	119	0,01	1,19	4,51			
COLLADOS CEBRIAN, MARIA FRANCISCA	4746	4596	153	0,02	3,06	150	5	0,01	0,05	3,11			
DURA AZNAR, DAVID	373	71	2	0,02	0,04	302	10	0,01	0,10	0,14			
EGIDO MARTINEZ, YOLANDA	3382	3382	113	0,02	2,26	0	0	0,01	0,00	2,26			
FACI LAZARO, FRANCISCO JOSE	4126	4126	138	0,02	2,76	0	0	0,01	0,00	2,76			
FARIÑAS ALVAREZ, MARIA CARMEN	3426	3066	102	0,02	2,04	360	12	0,01	0,12	2,16			
FERRAN MIALDEA, MARIA INMACULADA	6255	5585	186	0,02	3,72	670	22	0,01	0,22	3,94			
GALICIA MUÑOZ, REBECA	2656	2656	89	0,02	1,78	0	0	0,01	0,00	1,78			
GALILEA IBÁÑEZ, MARIA DOLORES	5296	3025	101	0,02	2,02	2271	76	0,01	0,76	2,78			
GARCIA AZNAR, MARIA PILAR	7354	3812	127	0,02	2,54	3542	118	0,01	1,18	3,72			
GARCIA LATAS, MARIA ARANZAZU	5675	5087	170	0,02	3,40	588	20	0,01	0,20	3,60			
GARCIA NAVARRO, MERCEDES	5756	1249	42	0,02	0,84	4507	150	0,01	1,50	2,34			
GIMENEZ PEREZ, ELISABET	742	669	22	0,02	0,44	73	2	0,01	0,02	0,46			
GOMEZ MOLERO, AMPARO	918	918	31	0,02	0,62	0	0	0,01	0,00	0,62			
GRACIA GIL, MIGUEL-ANGEL	12482	3773	126	0,02	2,52	8709	290	0,01	2,90	5,42			
GRACIA GULLAMON, CRISTINA	1864	97	3	0,02	0,06	1767	59	0,01	0,59	0,65			
GURUCHARRI CSNEROS, VIRGINIA	6955	1395	47	0,02	0,94	5560	185	0,01	1,85	2,79			
HERNANDEZ GARCIA, MARIA YOLANDA	5928	5928	198	0,02	3,96	0	0	0,01	0,00	3,96			
HERNANDEZ GRACIA, MANUEL	5792	2420	81	0,02	1,62	3372	112	0,01	1,12	2,74			
HERRERO NAVARRO, IMF CARMEN	8138	326	11	0,02	0,22	7812	260	0,01	2,60	2,82			
LABARTA BEGUE, ANTONIO	1900	38	1	0,02	0,02	1862	62	0,01	0,62	0,64			
LABRADOR GUALLAR, ARANZAZU VICTORIA	2778	75	3	0,02	0,06	2703	90	0,01	0,90	0,96			
LAGUARTIA RUIFAS, OLGA	6387	4960	165	0,02	3,30	1427	48	0,01	0,48	3,78			
LATORRE ALOS, MARIA ROSARIO	7065	722	24	0,02	0,48	6343	211	0,01	2,11	2,59			
LIDON LOPEZ, MARIA MAGDALENA	9787	365	12	0,02	0,24	9422	314	0,01	3,14	3,38			
LIZAGA VICENTE, MIGUEL ANGEL	3235	3235	108	0,02	2,16	0	0	0,01	0,00	2,16			
LOPEZ MURILLO, MARIA NATIVIDAD	6981	3842	128	0,02	2,56	3139	105	0,01	1,05	3,61			
LUENGO MARGALEJO, CLARA	5991	2546	85	0,02	1,70	3445	115	0,01	1,15	2,85			
LUÑO RECTO, ARANZAZU	4907	2234	74	0,02	1,48	2673	89	0,01	0,89	2,37			

Listado puntuación definitiva
Convocatoria: 52024

Listado resumen puntuación DEFINITIVA de la convocatoria													
NOOMBRE	DIAS_TOTAL	DIAS_IG_CATOPI	MESES_IG_CATOPI	PTOSMIES_IG_CATOPI	PTOS_IG_CATOPI	DIAS_OT_CATOPI	MESES_OT_CATOPI	PTOSMIES_OT_CATOPI	PTOS_OT_CATOPI	TOTAL			
MARTINEZ SORIANO, MARIA JOSEFA	7530	1340	45	0,02	0,90	6190	206	0,01	2,06	2,96			
MAYOR MELENDO, JOSE MANUEL	8215	6818	227	0,02	4,54	1397	47	0,01	0,47	5,01			
MAZARIEGOS MAZARIEGOS, DIANA ISABEL	749	640	21	0,02	0,42	109	4	0,01	0,04	0,46			
MELLADO TREMADO, GRACIA MARIA	7156	5826	194	0,02	3,88	1330	44	0,01	0,44	4,32			
MENDOZA PLOU, MARIA JOSE	329	131	4	0,02	0,08	198	7	0,01	0,07	0,15			
MESADO TENA, JENIFER	2871	2871	96	0,02	1,92	0	0	0,01	0,00	1,92			
MILLAN BAQUEDANO, ARSENIO	6861	2649	88	0,02	1,76	4212	140	0,01	1,40	3,16			
MORENO SALVO, ANA ISABEL	10491	10491	350	0,02	7,00	2013	67	0,01	0,67	7,67			
MORENO CAMPO, TERESA	4747	4678	156	0,02	3,12	69	2	0,01	0,02	3,14			
MORENO TRIGO, ISRAEL	991	123	4	0,02	0,08	868	29	0,01	0,29	0,37			
MUÑOZ SARRASECA, CELIA	7611	2685	90	0,02	1,80	4926	164	0,01	1,64	3,44			
MUÑOZ LOPE, SUSANA	8680	326	11	0,02	0,22	8354	278	0,01	2,78	3,00			
MUÑOZ RODRIGO, Mª ASUNCION	7535	1333	44	0,02	0,88	6202	207	0,01	2,07	2,95			
NAVARRO TORMES, ROSA Mª	6890	3128	104	0,02	2,08	3762	125	0,01	1,25	3,33			
NICHAMA ESONO, PACIENCIA	6841	4971	166	0,02	3,32	1870	62	0,01	0,62	3,94			
NIETO MARTINEZ, ALBERTO	2322	2322	77	0,02	1,54	0	0	0,01	0,00	1,54			
ORÓÑEZ ESTAUN, DAVID ESTEBAN	1194	1170	39	0,02	0,78	24	1	0,01	0,01	0,79			
ORTEZ YAGÜE, NATIVIDAD	10532	4930	164	0,02	3,28	5602	187	0,01	1,87	5,15			
PENA LLORENTE, ESTELA	2763	2763	92	0,02	1,84	0	0	0,01	0,00	1,84			
PEREZ LAHUERTA, ANA PAZ	7019	3010	100	0,02	2,00	4009	134	0,01	1,34	3,34			
PEREZ RUBIO, IGNACIO	730	730	24	0,02	0,48	0	0	0,01	0,00	0,48			
PEYRONIA SANCHEZ, MAGDALENA	5417	2943	98	0,02	1,96	2474	82	0,01	0,82	2,78			
PUEYO CONTINENTE, SILVIA	1962	1962	65	0,02	1,30	0	0	0,01	0,00	1,30			
RUIZ TEJEDOR, MARIA ISABEL	4571	1635	55	0,02	1,10	2936	98	0,01	0,98	2,08			
SAMPAYO RODRIGUEZ, FRANCISCO J.	6434	6434	214	0,02	4,28	0	0	0,01	0,00	4,28			
SAN MARTIN HUETE, FCO JAVIER	12481	8828	294	0,02	5,88	3653	122	0,01	1,22	7,10			
SANCHEZ ABAD, ANA MARIA	3811	3772	126	0,02	2,52	39	1	0,01	0,01	2,53			
SANCHEZ ANDRES, PATRICIA	505	131	4	0,02	0,08	374	12	0,01	0,12	0,20			
SANCHEZ GAYAN, MARIA	6730	6730	224	0,02	4,48	0	0	0,01	0,00	4,48			
SANCHEZ GAYAN, MARTA	6869	537	18	0,02	0,36	6332	211	0,01	2,11	2,47			
SANCHEZ GIL, MARIA ELENA	1612	1612	54	0,02	1,08	0	0	0,01	0,00	1,08			
SANCHEZ NEBRA, BEATRIZ	5926	1552	51	0,02	1,02	4394	146	0,01	1,46	2,48			
SANCHEZ PEREZ, Mª TERESA	8337	3099	103	0,02	2,06	5238	175	0,01	1,75	3,81			
SANCHEZ SALGUERO, SILVIA	1862	1862	62	0,02	1,24	0	0	0,01	0,00	1,24			
SANTIAGO RIOS, MARIA ROCIO	6638	4148	138	0,02	2,76	2490	83	0,01	0,83	3,59			
SANTORUM MARTIN, ROSA ISABEL	9362	6818	227	0,02	4,54	2544	85	0,01	0,85	5,39			
SAÑZ CRUZ, BEATRIZ	620	620	21	0,02	0,42	0	0	0,01	0,00	0,42			
SIERRA ARIAS, CLAUDIA LILIANA	1583	1583	53	0,02	1,06	0	0	0,01	0,00	1,06			
SIERRA DEL MOLINO, MARIA LUISA	6361	6361	212	0,02	4,24	0	0	0,01	0,00	4,24			
TAPIAS PEÑA, JOSE ENRIQUE	9856	9856	329	0,02	6,58	0	0	0,01	0,00	6,58			
TIVARI SAPKOTA, MAHIMA	742	742	25	0,02	0,50	0	0	0,01	0,00	0,50			
TRICU, ELENA	2752	2752	92	0,02	1,84	0	0	0,01	0,00	1,84			
VEGA AGUILERA, ADELA	3307	3307	110	0,02	2,20	0	0	0,01	0,00	2,20			
VICENTE GONZALEZ, FRANCISCA	1711	1711	57	0,02	1,14	0	0	0,01	0,00	1,14			
VILLALTA MARTIN, CARMEN	4505	4505	150	0,02	3,00	0	0	0,01	0,00	3,00			
VILLARROYA YAGÜE, Mª DESAMPARADOS	5663	5661	189	0,02	3,78	2	0	0,01	0,00	3,78			

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 52024

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria									
PLIEGO	DENOMINACIÓN PLIEGO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N. CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTAJACION TOTAL		
1080	TELEFONISTA- RECEPTONISTA	D.G.CONTRATACION, PATRIM.Y ORGANIZACION	DPTO. HACIENDA, INTERIOR Y ADMIN.PUBLICA	Zaragoza	16A	MORENO CAMPO, TERESA	7,67		
1081	TELEFONISTA- RECEPTONISTA	D.G.CONTRATACION, PATRIM.Y ORGANIZACION	DPTO. HACIENDA, INTERIOR Y ADMIN.PUBLICA	Zaragoza	16B	CASANOVA MIENDEZA, ANA-ISABEL	7,98		
1119	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	D.G.CONTRATACION, PATRIM.Y ORGANIZACION	DPTO. HACIENDA, INTERIOR Y ADMIN.PUBLICA	Zaragoza	14B	ACERO SERRANO, CARMEN	8,66		
1128	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	D.G.CONTRATACION, PATRIM.Y ORGANIZACION	DPTO. HACIENDA, INTERIOR Y ADMIN.PUBLICA	Zaragoza	14A	PEREZ LAHUERTA, ANA PAZ	3,34		
1148	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO. PRESIDENCIA, ECONOMIA Y JUSTICIA	Zaragoza	14A	SANCHEZ GAYAN, MARTA	2,74		
8269	CAPTATZ DE EXPLOTACION	SERV.PROV.DE TERUEL*	DPTO.FOMENTO, VVV, LOGIST Y COHES.TERR.	Teruel	18A	HERNANDEZ GRACIA, MANUEL	2,47		
8577	OFICIA/LA PRIMERA COCINERO/A	INSTITUTO FORMACION AGROAMBIENTAL-JACA	DPTO. MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	Jaca	16A	ARNEO AGÜERO, SAÚL	0,73		
8817	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	SERV.PROV.DE HUESCA*	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACI	Huesca	13A	ARNAL RAMIREZ, TERESA	4,23		
8999	OFICIA/LA PRIMERA CONDUCTOR/A	SERV.PROV.DE ZARAGOZA*	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACI	Zaragoza	16B	TAPIAS PEÑA, JOSE ENRIQUE	6,58		
9616	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	14A	MARTINEZ SORIANO, MARIA JOSEFA	2,96		
9617	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	13A	VILLALTA MARTIN, CARMEN	3,00		
9618	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	13A	MESADO, TERMA, JENIFER	1,92		
9619	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	13A	TIWARI SAKOTA, MAHIMA	0,50		
9629	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	13A	GAULLEA IBAÑEZ, MARIA DOLORES	2,78		
9691	OFICIA/LA SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	ESPACIO JOVEN "BALTASAR GRACIAN" (ZGZ)	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	14A	MORENO TRIGO, ISRAEL	0,37		
9721	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	MUSEO ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	14B	CASASNOVAS GOMEZ, ADOLFO	4,10		
9727	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	MUSEO ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	14B	GARCIA LATAS, MARIA ARANZAZU	3,60		
9744	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SERV.PROV.DE HUESCA*	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Huesca	14B	LATORRE ALOS, MARIA ROSARIO	2,59		
9802	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	RESID.JUVENIL "RAMON Y CAJAL" ALMUNIA	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Almunia de Doñ	14A	MAYOR MILENDO, JOSE IVANUEL	5,01		
9881	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	BIBLIOTECA DE ARAGON	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	14B	ORTIZ YAGUE, NATIVIDAD	5,15		
10148	OFICIA/LA PRIMERA COCINERO/A	DE MOVERA-MOVERA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Movera	16A	GRACIA GUILLAMON, CRISTINA	0,65		
10284	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	RESIDENCIA "MEDINA ALBADA" (ZARAGOZA)	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	13A	LUENGO MARGALEJO, CLARA	2,85		
10439	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	13A	CALVETE HERNANDEZ, YOLANDA	1,78		
10531	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	DIRECCION PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	13A	LURIO RECIO, ARANZAZU	2,37		
10549	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	RESIDENCIA INFANTIL "SALDUBA" (ZARAGOZA)	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	13A	FARINAS ALVAREZ, MARIA CARMEN	2,16		
10641	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	HOGAR PERSONAS MAYORES "GALLUR"	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Gallur	13A	GAULIEA MUÑOZ, REBECA	1,78		
10704	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	CENTRO ASISTENCIAL PINAR (TERUEL)	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Teruel	13A	SIERRA ARIAS, CLAUDIA ULIANA	1,06		
10715	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	CENTRO ASISTENCIAL PINAR (TERUEL)	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Teruel	13A	LIZAGA VICENTE, MIGUEL ANGEL	2,16		
10770	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA)	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	13A	SANCHEZ GAYAN, MARIA	4,48		
10771	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA)	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	13A	ALONSO BUENO, BLASA	4,30		
10791	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA)	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	13A	HERNANDEZ GARCIA, MARIA YOLANDA	3,96		
11469	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO. PRESIDENCIA, ECONOMIA Y JUSTICIA	Zaragoza	14A	SANCHEZ NEBRA, BEATRIZ	2,48		
12508	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DIRECCION PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	14A	LIDON LOPEZ, MARIA MAGDALENA	3,38		
12567	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	CENTRO ATENC.PERSONAS CON DISCAPAC.INTEL	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	14B	SIERRA DEL MOLINO, MARIA LUISA	4,24		
12574	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	CENTRO ATENCION DISCAPACIDAD DE TERUEL	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Teruel	14A	SANCHEZ PEREZ, Mª TERESA	3,81		
12764	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	HOG.Y CENDIA PERS.MAY."DELICIAS" (ZGZ)	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	14A	ASO SANCHEZ, ANA	3,13		
12818	OFICIA/LA SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	CENTRO ATENC.PERSONAS CON DISCAPAC.INTEL	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	14A	ORONÉZ ESTALUN, DAVID ESTEBAN	0,79		
12887	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	RESID.PERS.MAY."JAVALAMBRE" TERUEL	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Teruel	18B	PEREZ RUBIO, IGNACIO	0,48		
13257	PERSONA ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	SERV.PROV. DE ZARAGOZA*	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACI	Zaragoza	14A	SAMPAYO RODRIGUEZ, FRANCISCO J.	4,28		
13904	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	PRINEOS-JACA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Jaca	13A	SANCHEZ GIL, MARIA ELENA	1,08		
13923	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	SERV.PROV.DE TERUEL*	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Teruel	13A	COLLADOS CEBRIAN, MARIA FRANCISCA	3,11		
13961	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	DE ALCANIZ-ALCANIZ	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Alcaniz	13A	MORENO SALVO, ANA ISABEL	3,14		
13965	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	SANTA EMERENCIANA-TERUEL	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Teruel	13A	VILLARROYA YAGÜE, Mª DESAMPARADOS	3,78		
14115	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SERV.PROV.DE ZARAGOZA*	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	14A	BORRAS ANGGOSTO, MARIA SOLEDAD	4,61		
14255	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	FERNANDO LAZARO CARRETER-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	13A	LOPEZ MURILLO, MARIA NATIVIDAD	3,61		
14291	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	REYES CATOLICOS-EJEA DE LOS CABALLEROS	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Ejea de los Csb	13A	CLEMENTE AISA, SONIA	0,64		
14324	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	JERÓNIMO ZURITA-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	13A	RUIZ TEJEDOR, MARIA ISABEL	2,08		
14325	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	PEDRO DE LUANA-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	13A	BLASCO ABADIA, MARIA CARMEN	1,27		
14332	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	EL PORTILLO-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	13A	VEGA AGUILERA, ADELA	2,20		
14508	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	RIO GÁLLEGO-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	13A	PUEYO CONTINENTE, SILVIA	1,30		
14542	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	SANTIAIGO HERNÁNDEZ-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	13A	GIMENEZ PEREZ, ELISABET	0,46		
14584	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	MIGUEL CATALÁN-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	13A	SANCHEZ SALGUERO, SILVIA	1,24		
14585	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	MIGUEL CATALÁN-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	13A	FERRAN MIALDEA, MARIA INMACULADA	3,94		
14618	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	BIELO ARAGON-SABINANIGO	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Sabinanigo	14A	BERNAL MEDINA, ALBERTO	2,62		
14634	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	REYES CATOLICOS-SADABA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	13A	CHAPARRO LEON, AZUCENA	2,12		
14679	OFICIA/LA SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	14A	DURA AZNAR, DAVID	0,14		
14684	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	13A	AVRAM, VIORICA	0,08		

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 52024

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria

PLUESTO	DENOMINACIÓN PLUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N.CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTAUACION TOTAL
14704	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	RAMÓN SANZ DE VARANDA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	16A	LABRADOR GUALLAR, ARANZAZU VICTORIA	0,96
14837	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	SERV/PROV/DE ZARAGOZA*	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	14A	BAQUERO RUBIO, ANTONIO	2,54
14893	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	LA ALEGRÍA-MONZON	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Monzon	14A	LAGUARTA RUFAS, OLGA	3,78
14903	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	PIO XII-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Huesca	14A	MAZARIEGOS MAZARIEGOS, DIANA ISABEL	0,46
15548	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	SANTA EMERENCIANA-TERUEL	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Teruel	16A	HERRERO NAVARRO, Mª CARMEN	2,82
15593	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	JUAN DE LANUZA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	13A	MILLAN BAQUEDANO, ARSENIÓ	3,16
15608	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DE ARAGÓN-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	14A	BLASCO RONCO, NURIA VALERA	2,59
18601	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SECRETARIA GENERAL TECNICA	DPTO. EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14A	BLASCO VILLAGRASA, MARIA RAQUEL	2,52
19219	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	DE MOVERA-MOVERA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	13A	ARCEDIANO OCHOA, JUAN ANTONIO	0,08
19634	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	LA AZUCARERA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	13A	GOMEZ MOLERO, AMPARO	0,62
19796	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SECRETARIA GENERAL TECNICA	DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	14A	MUÑOZ LOPE, SUSANA	3,00
19885	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	UNIDAD ADVA JUZGADOS UNIPERSONALES ZGZ	DPTO. PRESIDENCIA, ECONOMIA Y JUSTICIA	Zaragoza	18B	LABARTA BEGUE, ANTONIO	0,64
56635	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	HOGAR TERCERA EDAD PICARRAL	DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	14A	ALMAZAN ARTAL, MARIA ISABEL	3,14
75791	MECANICO/A REVISOR/A	SUBD/CARRETERAS DE ZARAGOZA	DPTO. FOMENTO, VIV., LOGIST.Y COHES.TERR.	Zaragoza	16A	BIENZOBAS VILLANUEVA, DANIEL CARLOS	0,08
103847	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	D.G. CONTRATACION, PA TRIM.Y ORGANIZACION	DPTO. HACIENDA, INTERIOR Y ADMIN.PUBLICA	Zaragoza	18B	SAN MARTIN HUETE, FCO JAVIER	7,10



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1772/2024, de 20 de diciembre, por la que se nombra funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes admitidos/as al procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo.

En el “Boletín Oficial del Estado”, número 239, de 5 de octubre de 2022 se publicó el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias. En su artículo 4, se establece que las Administraciones educativas deberán efectuar una convocatoria pública para que el profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que reúna los requisitos de titulación y cumpla las condiciones establecidas en su artículo tercero, pueda integrarse en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En desarrollo de lo dispuesto en la mencionada disposición, se publicó la Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo, por la que se convoca procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (“Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2023).

De conformidad con la base 10 de la citada Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, el profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que con posterioridad a la finalización del plazo establecido en la base 7 de la convocatoria aprobada por la Orden ECD 318/2023, de 21 de marzo, reuniese los requisitos establecidos en su base 3, o que no hubiese solicitado la integración dentro de dicho plazo, podrá solicitarlo desde el día siguiente al que se resuelva la convocatoria hasta el 19 de enero de 2026.

Según lo establecido en la base 8.2 de la Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo, se publicó Resolución de 4 de diciembre de 2024 del Director General de Personal, Formación e Innovación, que da publicidad a la lista definitiva de personal aspirante admitido y excluido al procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Finalizada esta fase del procedimiento, en aplicación de la base 9 de la Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo, procede dar resolución al procedimiento de integración mediante Orden de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, debiendo considerarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que será por Orden de la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, y del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, acuerdo:

Primero.— Nombrar funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los/as aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Segundo.— El nombramiento como funcionarios/as de carrera surtirá efectos económicos y administrativos desde la fecha correspondiente según la situación de cada solicitante en función de lo estipulado en la base 12 de la Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo. La fecha de efectos de la integración se incluye en el anexo de esta Orden.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es).

Contra esta Orden las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a



partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

LISTADO DE PERSONAS QUE SE INTEGRAN EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN
IBÁÑEZ GÓMEZ, GREGORIO	17/06/2024
IZQUIERDO POVES, VERÓNICA	11/07/2024



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Director del Servicio Jurídico, convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2024 para su provisión mediante el sistema de libre designación.

Referencia: LD-04/2024.

Por Resolución de 7 de noviembre de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 20 de noviembre de 2024) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director del Servicio Jurídico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado acuerda adjudicar el puesto de trabajo al candidato cuyos datos se indican a continuación.

Apellidos y nombre: Roberto Salvanés Durán. Grupo A, Subgrupo A1. Escala de Letrados del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Director del Servicio Jurídico.

El aspirante adjudicatario del puesto de trabajo convocado no podrá participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 13 de enero de 2025.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resoluciones de 16 de mayo de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, violencia de género y promoción interna.

Por Resolución de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, violencia de género y promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 16 de mayo de 2024, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Modificar la composición del Tribunal, designando como Secretaria Titular a D.^a Marta Tejido Sigüenza y como Secretario Suplente a D. Miguel Ángel Valtueña.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 13 enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 29 de noviembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnicos Superiores de Higiene Bucodental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 29 de noviembre de 2023, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 12 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior en Higiene Bucodental:

Titulares:

Presidenta: D.^a Ana María Pelleja Guardiola.

Secretario: D. Alberto Lázaro Romero.

Vocal 1.^o : D.^a Marta Beguería Pérez.

Vocal 2.^o : D.^a Zaida Saiz Burgueño.

Vocal 3.^o : D.^a Ana Cristina Rello Pedro de Alcántara.

Suplentes:

Presidenta: D.^a Belén Sanz Casorrán.

Secretario: D. Jesús María Gracia Gavara.

Vocal 1.^o : D.^a María Carmen Pérez Tornos.

Vocal 2.^o : D.^a Marta Sancho Manzano.

Vocal 3.^o : D.^a María Yolanda Millán Fernández.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de 25 de octubre de 2024 se convocó el proceso para la creación de la lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022), ha dispuesto:

Publicar como anexo la creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de selección constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

ESCALA DE TÉCNICOS SUPERIORES DE LABORATORIO Y TALLERES, ESPECIALIDAD BIOMÉDICA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	VÁZQUEZ DE LUIS, ENRIQUE

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/23/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ontinar de Salz (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0387, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinar de Salz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0387>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/24/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Osso de Cinca (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0388, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Osso de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0388>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/25/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Paniza (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0389, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paniza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0389>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/26/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Panticosa (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0390, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Panticosa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0390>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



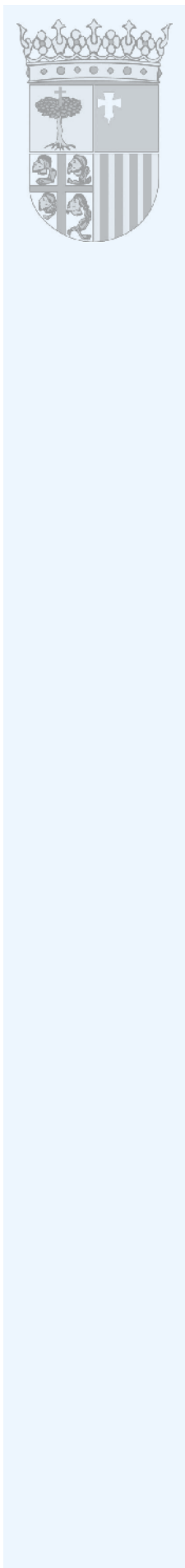
ORDEN PEJ/27/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Quinto (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0399, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quinto, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0399>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/28/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0409, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sástago, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0409>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/29/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Siétamo (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0441, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Siétamo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0441>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/30/2025, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR) y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/4/0001, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2024, por el Responsable del área de prácticas de la Universidad Internacional de la Rioja y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/4/0001>.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/31/2025, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de actuación entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) y Bio-clonal SL para impulsar la colaboración en la participación conjunta en proyectos de investigación europeos y nacionales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/7/0001, el Protocolo general de actuación arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2024, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Representante de Bio-clonal, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo General de actuación en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/7/0001>.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/32/2025, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y los Ayuntamientos de Cedrillas, Jorcas y Allepuz en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Chopo Cabecero del Alto Alfambra, para la concesión de unas subvenciones directas para financiar gastos corrientes (Capítulo IV) del Parque correspondientes al ejercicio 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/6/0003, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Alcalde del Ayuntamiento de Cedrillas, el Alcalde del Ayuntamiento de Jorcas y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Allepuz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/6/0003>.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1773/2024, de 26 de diciembre, por la que se concede la protección nacional transitoria a la indicación geográfica protegida “Trufa negra de Teruel”.

Mediante Orden AGA/114/2024, de 25 de enero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 5 de febrero de 2024, se ha adoptado una decisión favorable para que la indicación geográfica protegida “Trufa negra de Teruel” sea inscrita en el Registro de indicaciones geográficas de la Unión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, se ha remitido la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida “Trufa negra de Teruel” al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de su transmisión a la Comisión Europea, que lo recibió el día 26 de febrero de 2024 y le asignó el número de expediente PGI-ES-03179.

El artículo 11 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, permite que los Estados miembros concedan una protección del nombre, de forma transitoria y a escala nacional, desde la fecha en que se haya presentado la solicitud a la Comisión y en tanto ésta no adopte la decisión de registro.

Así, con fecha 5 de noviembre de 2024, el Consejo Regulador provisional de la indicación geográfica protegida “Trufa negra de Teruel” ha solicitado la concesión de la referida protección.

A los efectos de tramitar dicha protección nacional transitoria, el artículo 17.3 del citado Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, establece que, para denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas cuyo ámbito territorial no exceda del de una comunidad autónoma, como es el caso de la “Trufa negra de Teruel”, dicha concesión y su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” serán realizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma de que se trate, informando al referido Ministerio de la citada concesión.

Por otra parte, el artículo 22 del Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, dispone que, una vez presentada a la Comisión Europea la decisión favorable, mediante Orden se aprobará la normativa específica de la denominación. El apartado 2 del mismo artículo dispone que la misma Orden concederá la protección transitoria prevista en la normativa comunitaria.

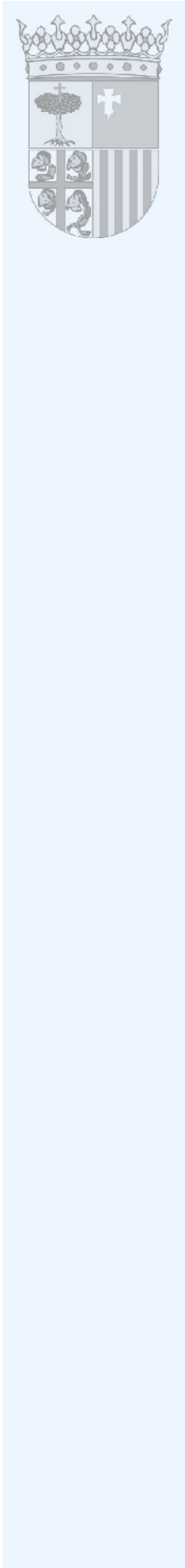
Con respecto a la normativa específica de la denominación, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, esta incluirá, además de su pliego de condiciones y un reglamento de funcionamiento, unos estatutos que aprobará el Pleno del correspondiente órgano de gestión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y como medida de apoyo al desarrollo socioeconómico de la provincia de Teruel, se considera procedente dictar dos órdenes, siendo esta primera la que acuerda conceder la protección transitoria a la indicación geográfica protegida “Trufa negra de Teruel”, lo cual posibilitará el inicio de los trámites preceptivos del organismo de control que permitan la comercialización de la trufa amparada, y otra ulterior, que apruebe el reglamento de funcionamiento y estatutos del órgano de gestión de esta indicación geográfica citada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 42 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, dispongo:

Primero.— Conceder la protección nacional transitoria a la indicación geográfica protegida “Trufa negra de Teruel”. Dicha protección cesará a partir de la fecha en que la Comisión Europea adopte una decisión sobre su inscripción en el Registro de indicaciones geográficas de la Unión.

El pliego de condiciones, podrá consultarse en la página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, accesible en la url: <https://www.aragon.es/-/indicacion-geografica-prottegida-trufa-negra-teruel>.



Segundo.— Publicar esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Tercero.— Informar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la presente concesión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Teruel, 26 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos modificados de los proyectos “PE La Muela II Modificación”, “PE La Muela III Modificación” y “SET Portillada Modificación”, de la Sociedad Eólica Valle del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500306/011/2024/06920).

(Referencia Industria: G-Z-2023-005, G-Z-2023-006 y AT-2023-016).

Antecedentes de hecho

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación remitida por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y presentada por el promotor, para los proyectos modificados de los proyectos “PE La Muela II modificación”, “PE La Muela III modificación” y “SET Portillada modificación”, de la sociedad Eólica Valle del Ebro, SA, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

Las características básicas de los proyectos modificados son las siguientes:

PE La Muela II modificación.

- Peticionario: Eólica Valle del Ebro, SA.

- Ubicación: La Muela, Zaragoza.

- Número de aerogeneradores: 2 / 5 MW.

- Líneas de interconexión aerogeneradores - SET: Los aerogeneradores se conectan mediante una línea subterránea, de tensión 20 kV, a la Subestación La Portillada. Esta subestación será compartida con el PE La Muela III modificación.

PE La Muela III modificación.

- Peticionario: Eólica Valle del Ebro, SA.

- Ubicación: La Muela, Zaragoza.

- Número de aerogeneradores: 3 / 5 MW.

- Líneas de interconexión aerogeneradores - SET: Los aerogeneradores se conectan mediante dos líneas subterráneas, de tensión 20 kV, a la Subestación La Portillada. Esta subestación será compartida con el PE La Muela II modificación.

SET Portillada modificación.

- Peticionario: Eólica Valle del Ebro, SA.

- Ubicación: La Muela, Zaragoza.

- Subestación Eléctrica Transformadora, 132/20 kV, con una posición de trafo de 132/20 kV, ONAN/ONAF, de 31,5/25 MVA, con regulación en carga y tres posiciones de línea de 132 kV. Emplazada en la parcela catastral Número 20 del polígono Número 12, del municipio de La Muela (Zaragoza). La planta cuenta con unas dimensiones máximas de 52,93 m por 49,27 m y una superficie de 2.230,05 m². Se va a modificar el sistema de 20 kV, control, protecciones y servicios auxiliares, red de tierras y modificación foso de celdas MT para la evacuación de los PE La Muela II y La Muela III.

Infraestructuras conexión red: La SET La Portillada 20/132 kV evacuará a través de una línea aérea de alta tensión en 132 kV, a seccionamiento Los Vientos, 132 kV.

1. Breve descripción y localización del proyecto:

El objeto de la actuación conjunta es la ejecución de las diversas obras necesarias para el desmantelamiento de los actuales parques eólicos “Aragón”, “La Muela II” y “La Muela III”, de 81 aerogeneradores en total, y la instalación en la misma zona de 19 nuevas turbinas reparadas administrativamente en 6 instalaciones eólicas. Todas estas actuaciones están descritas en proyectos técnicos diferenciados, que incluyen el PE “Aragón modificación” (1 aerogenerador sin incremento de la potencia instalada); PE “La Muela II modificación” (2 nuevos aerogeneradores sin incremento de la potencia instalada); PE “La Muela III modificación” (3 nuevos aerogeneradores sin incremento de la potencia instalada); PE “Aragón repotenciación” (de 36 MW); PE “La Muela 2 repotenciación” (36 MW); y PE “La Muela 3 repotenciación” (6 MW). Además, fruto tanto de los nuevos requerimientos de potencia instalada como de las modificaciones realizadas, será necesaria la ejecución de otra serie de actuaciones que incluyen: modificaciones en un Centro de Transformación actual (SET “PE Aragón” 15/20 kV); nueva SET “Nueva Portillada” 220/33 kV; nueva LAAT 220 KV Nueva Portillada - CS Los Vientos;



ampliación del Centro de Seccionamiento “Los Vientos” 220 kV; y nueva línea de conexión LAT 220 kV CS Los Vientos - SET Los Vientos (REE).

El estudio de impacto ambiental (EslA), por su parte, contempla las afecciones conjuntas de todos estos proyectos y actuaciones, entendiéndose que se trata de una actuación única desde un punto de vista ambiental, al compartir los parques eólicos accesos, viales, sistemas de evacuación y ubicación.

Los parques eólicos “La Muela II Modificación” y “La Muela III Modificación” inicialmente tramitados preveían la disposición de aerogeneradores modelo SG170-6.0 del fabricante Siemens-Gamesa o similar. Debido a la reducción de altura máxima del aerogenerador, se hace necesario el cambio de modelo y dimensiones del aerogenerador a instalar, manteniendo su ubicación inicial.

Así, los proyectos iniciales pretendían la instalación de dos (PE La Muela II Modificación) y tres (PE La Muela III Modificación) aerogenerador de 6 MW (limitado a 5,28 MW) de 115 m de altura de buje, 200 m de diámetro de rotor y 200 de altura total, que se modifican por aerogeneradores de 5 MW, de 90 m de altura de buje, 145 m de diámetro de rotor y 162,5 m de altura total.

Según los documentos aportados denominados adenda al estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “La Muela II Modificación”, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), y los proyectos modificados de los parques eólicos “La Muela II Modificación” y La Muela III Modificación” como principales cambios con implicaciones ambientales motivadas por el cambio de aerogenerador, se citan las siguientes:

- Las alturas totales de los aerogeneradores se reduce en 37,5 m (un 18,75%) y en 41 m (un 20,50 %).

- Se reducirá la altura libre al suelo, pasando de 30 m a 17,5 m y a 14 m (los aerogeneradores existentes a desmontar tienen una altura libre al suelo de 14,8 m).

- El área de barrido del aerogenerador se reduce en 5.785 m² (un 25,94%).

- La utilización de un aerogenerador más pequeño permitirá emplear unas plataformas de montaje y viales de menores dimensiones, lo que reducirá la superficie de afección.

- La potencia unitaria del aerogenerador se reduce de 6.000 (limitado a 5.280) a 5 MW.

Las coordenadas UTM ETRS89 30T de ubicación final de los aerogeneradores son las siguientes: MLMII 01 en 654.089/4.605.080; MLMII 02 en 654.068/4.605.686; MLMIII 01 en 653.281/4.606.765; MLMIII 02 en 653.204/4.607.476; y MLMIII 03 en 653.185/4.608.249.

La utilización de un aerogenerador más pequeño permitirá emplear unas plataformas de montaje de menores dimensiones y provocará además algunos cambios en el trazado de viales y zonas de giro.

La comparativa de las superficies de ocupación y volúmenes de excavación del proyecto original y la modificación propuesta para el PE La Muela II Modificación determina, respecto a la plataforma de montaje, que el desmonte se reduce en 7.916 m³ (final en 5.920,88 m³), el terraplén disminuye en 9.096,47 m³ (final en 5.512,41 m³), la tierra vegetal disminuye en 3.318,80 m³ (final en 4.485,45 m³) y la superficie de ocupación disminuye en 9.531,07 m² (final en 12.803,96 m²). Los viales, por su parte, también disminuyen los volúmenes de desmonte en 1.285,11 m³ de los 6.984,89 m³ iniciales, y reducen los volúmenes de terraplén y tierra vegetal, y sin embargo aumentan la superficie ocupada en 233 m². Así, la modificación planteada supondrá una reducción de la superficie de ocupación en plataformas de 9.531,07 m², (un 42,67 %) y en viales un aumento de 233,07 m² (un 10,57 %). En cuanto al movimiento de tierras, el proyecto original preveía un déficit de tierras de 19.997 m³ y 6.681 m³ de préstamo para los firmes. El modificado, prevé un déficit de tierras algo menor (de 13.758 m³) y 6.665 m³ de préstamo para los firmes.

Para el PE La Muela III Modificación, el desmonte respecto a la plataforma de montaje se reduce en 27.205,01 m³ (final en 53.351,96 m³), el terraplén disminuye en 20.902,54 m³ (final en 10.117,73 m³), la tierra vegetal disminuye en 6.169,46 m³ (final en 7.579,68 m³) y la superficie de ocupación disminuye en 17.628,59 m² (final en 21.655,05 m²). Los viales, por su parte, también disminuyen los volúmenes de desmonte en 5.766,85 m³ de los 48.992,80 m³ iniciales, y reducen también los volúmenes de terraplén y tierra vegetal, y también la superficie ocupada en 3.228,24 m². Así, la modificación planteada supondrá una reducción de la superficie de ocupación en plataformas de 17.628,59 m², (un 44,88 %) y en viales en 3.228,24 m² (un 4,72 %). En cuanto al movimiento de tierras, el proyecto original preveía un sobrante de tierras de 70.290 m³ y 13.393 m³ de préstamo para los firmes. El modificado, prevé un sobrante de tierras ligeramente mayor (de 74.678 m³) y 9.139 m³ de préstamo para los firmes.

Cada aerogenerador está constituido esencialmente por una turbina compuesta principalmente por un rotor formado por 3 palas aerodinámicas y un buje al que van ancladas, una caja multiplicadora y un generador eléctrico situados a la parte alta de una torre tubular cónica



anclada sobre una base de cemento armado. La turbina tiene un rotor tripala situado a barlovento, con velocidad y ángulo de pasada de las palas variable. Además, posee un sistema activo de orientación para dirigir la turbina en todo momento hacia la dirección del viento dominante. Todos los elementos mecánicos y eléctricos se sitúan en el interior de una góndola dispuesta sobre la corona de orientación de la torre. La góndola actúa a modo de capota que aísla todos los mecanismos de los agentes externos, al mismo tiempo que reduce la transmisión de ruido y vibraciones al exterior.

La obra civil conjunta a ejecutar está formada por:

- Desmantelamiento de los aerogeneradores actualmente en servicio de los PE "La Muela II" y La Muela III, con 40 y 25 aerogeneradores modelos AE 30 y AE 46 respectivamente.

- Vial de acceso al parque: El acceso a los parques eólicos se realizará desde tres puntos distintos de la carretera SC-50182-02. Los nuevos viales de acceso se han realizado siguiendo el trazado de los caminos existentes. Debido a las características actuales de estos caminos, ha sido necesario adecuarlos para cumplir las especificaciones requeridas por el fabricante para los viales del parque eólico.

- Viales interiores al parque: Partirán de los ejes de acceso y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque, aprovechando al máximo la red de caminos existentes. La longitud total de los viales interiores es de 18.689 m.

- Se incluyen también las plataformas de montaje, zona para acopio de palas, frente a la plataforma principal de 27,5 x 127 m; y áreas para el montaje de la grúa de celosía de 17 x 129,5 m en su parte más desfavorable anexa a la plataforma principal.

En las zanjas se dispondrá el tendido de las líneas de 20 kV y 33 kV, red de tierra y red de comunicaciones en su recorrido subterráneo. Discurrirán por el borde de los viales del parque y dispondrán de amojonamiento exterior. Si fuera necesario atravesar campos de cultivo, su profundidad será suficiente para garantizar la continuidad de los usos agrarios de la finca. El sistema de red de drenaje estará constituido por cunetas y tubos, asegurando la natural esorrentía del agua. Las obras de drenaje se diseñarán en conformidad con el estudio hidrológico/hidráulico correspondiente, siendo necesaria una actuación en la zona de la cimentación del aerogenerador permitiendo la evacuación por gravedad.

La infraestructura eléctrica está constituida por los siguientes elementos, descritos en el sentido de las turbinas hacia la red:

- Líneas Subterráneas de Media Tensión (20 kV): Para interconexión con la SET "PE Aragón 15/20 kV" en el caso de los PE "Aragón" Modificación, y con la SET "Portillada 20/132 kV" existente para el PE "La Muela II" Modificación y del PE "La Muela II" Modificación.

- Líneas Subterráneas de Media Tensión (33 kV): Para interconexión de los aerogeneradores de los PE "Aragón Repotenciación", PE "La Muela II Repotenciación" y del PE "La Muela II Repotenciación" con la SET "Nueva Portillada".

- Línea de tierra común para todo el parque eólico, formando un circuito equipotencial de puesta a tierra.

- Red de Comunicaciones: La red de comunicaciones estará constituida por conductor de fibra óptica que interconectará los aerogeneradores con los centros de control situados en la SET "PE Aragón", en la SET "Nueva Portillada" y en la SET "La Portillada" existente.

Para evacuar la energía generada del conjunto de parques eólicos se hace necesaria la modificación de la SET "Portillada" 132/20 kV existente, para recoger la energía generada de los parques eólicos "La Muela II" Modificación y "La Muela III" Modificación. La SET "Portillada" 132/20 kV se conecta mediante una línea de Alta Tensión a 132 kV al centro de seccionamiento CS "Los Vientos" 132 kV, propiedad de Endesa Distribución. La SET "Portillada" 132/20 kV existente está emplazada en la parcela catastral 20 del polígono 12, del municipio de La Muela (Zaragoza), con centroide en coordenadas UTM ETRS89 30T 653.570/4.606.110. La planta donde se aloja el parque intemperie y se encuentra el edificio donde se van a modificar las celdas de 20 kV, cuenta con unas dimensiones máximas de 52,93 m por 49,27 m y una superficie de 2.230,05 m².

Se va a modificar el sistema de 20 kV, control, protecciones y servicios auxiliares, red de tierras y modificación foso de celdas MT para la evacuación de los PE La Muela II y La Muela III.

La parte de la subestación con nivel de tensión de 132 kV se encuentra ubicada dentro del vallado de la subestación en el que se dispone del transformador de potencia y la aparamenta en dicho nivel de tensión (interruptor, seccionador con puesta a tierra, transformadores de intensidad, transformadores de tensión y autoválvulas), así como sus correspondientes estructuras metálicas de soporte.

Se realizarán los trabajos requeridos para adecuar el foso de celdas actual y la bancada de las celdas, a la nueva disposición de las nuevas celdas de 20 kV.



2. Tramitación del procedimiento:

Mediante anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 28 de noviembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como el Estudio de impacto ambiental, de los proyectos “PE La Muela II modificación”, “PE La Muela III modificación” y “SET Portillada modificación”, de la sociedad Eólica Valle del Ebro, SA. Expedientes G-Z-2023-005, G-Z-2023-006 y AT-2023-016, respectivamente.

Simultáneamente, se consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Concretamente se consultó al Ayuntamiento de La Muela, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Redexis, Aragonesa de Servicios Telemáticos, CHL, y Eólica Valle del Ebro.

Según el informe del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria, las respuestas recibidas en el trámite de información pública del parque eólico han sido las siguientes:

- Ayuntamiento de La Muela transcribe el Informe emitido por el arquitecto técnico municipal, en el que se determina que el planeamiento aplicable es el TRPGOU de La Muela y las parcelas afectadas por los proyectos se encuentran clasificadas como suelo no urbanizable genérico, suelo no urbanizable de especial protección demanial, y suelo no urbanizable de especial protección por su valor forestal, y se exponen los usos urbanísticos admitidos por el planeamiento.

Se concluye que los aerogeneradores MLMIII-3 y MLMIII-2 del proyecto de parque eólicos La Muela III Modificación se ubican en un (SNUZEF) y por lo tanto no es uso permitido por la normativa urbanística. Dichas instalaciones deben contar con las siguientes autorizaciones: Autorización del Servicio de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; Autorización de impacto ambiental; y Autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en suelos afectados (SNUZED). Considerando las condicionantes que se reflejen en cada una de las autorizaciones. Las servidumbres de paso definidas en el anexo relación de bienes y derechos afectados (parque eólico y accesos) deberá contar con la autorización de los propietarios del suelo, y de las juntas de compensación de la UE-09, UE-10 y UE-11, y deberán finalizar una vez ejecutado el proyecto definido y recuperando los suelos al estado inicial.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la zona en la que se prevé la implantación del PE “La Muela II Modificación”, “La Muela III Modificación” y “SET Portillada Modificación”, tras analizar los proyectos arriba reseñados; esta Comisaría de Aguas no tiene nada que objetar en relación con los ámbitos que le competen, dado su localización fuera de zona de afección a cauces públicos y el hecho de que no comporta una nueva afección a las masas de agua, ni nuevas cargas apreciables de abastecimiento y saneamiento. Por lo tanto, no resultarán preceptivas nuevas peticiones de informe o autorización al no afectar a competencias de este organismo de cuenca.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. En materia de arqueología, consultadas las bases de datos y antecedentes existentes en esta Dirección General, se concluye que solo deberán ser prospectadas aquellas zonas que no se hubieran prospectado en el proyecto inicial de La Muela II. Para ello, deberá hacerse una comprobación inicial de las zonas prospectadas con anterioridad y superponerlo al proyecto actual, indicando si las prospecciones comprenden la totalidad del territorio objeto de intervención. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de nuestras competencias, se considera que, con respecto al proyecto de referencia, deben realizarse, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto, indicando una serie de requisitos para su realización.

Respecto de la Modificación de la SET Portillada, en materia de Patrimonio Arqueológico, se conocen varios yacimientos arqueológicos localizados en el término municipal de La Muela. El trazado de la línea eléctrica y obras subsidiarias deberá evitar afectar a los mismos. No obstante, la ausencia sistemática de estudios arqueológicos en todo el término municipal hace que no pueda descartarse la existencia de otros elementos arqueológicos inéditos hasta la fecha. Es por ello que el documento ambiental deberá incorporar medidas que palien esta carencia como labores de prospección arqueológica. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de sus competencias, se considera que, con respecto al proyecto de referencia, deben reali-



zarse, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto. En este sentido, se recuerda que el proyecto deberá contener o contemplar la realización de un estudio de impacto sobre el patrimonio arqueológico en aquellas zonas que no hayan sido prospectadas con anterioridad. Dicho estudio deberá recoger el inventario de bienes arqueológicos existentes en el ámbito del proyecto y las posibles afecciones directas o indirectas que dicha obra va a producir durante la ejecución y con posterioridad.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (MUP y VP) informa que de la documentación referenciada se deduce que el proyecto afecta al dominio público forestal del siguiente monte de utilidad pública: n.º 293 del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado "La Plana", de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) y sito en su término municipal. Por ello, una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público forestal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el promotor de la instalación ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida.

- Dirección General de Ordenación del Territorio expone que el proyecto no se encontraría incluido en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, y, por lo tanto, no son objeto de informe por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, y determina que la actuación se enmarca en el Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), así como dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos y b) aerogeneradores y antenas de telecomunicaciones. Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6). Concluye que el promotor ha examinado aspectos relevantes desde el punto de vista territorial, y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

- Sección de Energía Eléctrica de Zaragoza - Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria informa que, una vez estudiada la ubicación del parque eólico referenciado, las parcelas donde se ubica la instalación no están afectadas por ningún derecho minero otorgado o en tramitación.

- Consejo Provincial de Urbanismo informa que el municipio de La Muela cuenta como instrumento de planeamiento con un PGOU adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, si bien deberían subsanarse diferentes aspectos recogidos en la parte expositiva del acuerdo. Por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, los proyectos deberán cumplir con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación, el Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, y las NN.SS y CC. de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. Los PE "La Muela II" y "La Muela III" Modificación se proyectan en suelo urbanizable no delimitado genérico y en suelo no urbanizable especial protección por su valor forestal. La SET "Portillada" se proyecta en suelo urbanizable no delimitado genérico.

Las normas urbanísticas del PGOU de La Muela del 2000 regulan el régimen del suelo urbanizable no delimitado en el título V. En concreto, el artículo 5.1.1 de las citadas Normas establece que, "en el suelo urbanizable no delimitado genérico, en tanto no se haya aprobado el correspondiente Plan Parcial, se aplicará el mismo régimen establecido para el suelo no



urbanizable genérico, contemplado en los artículos 23 a 25 de la Ley Urbanística de Aragón (vigentes artículos 34 a 36 del TRLUA)".

Como conclusiones más destacadas respecto del análisis del proyecto, señala que la actuación propuesta para los proyectos de PE "La Muela II" y "La Muela III" Modificación y SET "Portillada", en el término municipal de La Muela (Zaragoza) es un uso que cabría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Se acuerda informar desde las competencias en materia de urbanismo la solicitud remitida por Sección de energía eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo, en relación al proyecto modificado de Parques Eólicos "La Muela II", "La Muela III" y SET "Portillada", en el término municipal de La Muela (Zaragoza); ello, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Todo lo anterior se informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

El promotor responde a los informes y alegaciones recibidas mostrando en las respuestas conformidad a los informes recibidos.

Con fecha 9 de julio de 2024, tiene entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo formado por los proyectos de los parques eólicos "La Muela II Modificación", "La Muela III Modificación", y "Modificación SET Portillada", promovidos por Eólica Valle del Ebro, SA, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), y tramitados por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria (Expedientes Industria G-Z-2023-005, G-Z-2023-006 y AT-2023-016), y el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos. También se determina que posteriormente el promotor ha presentado el proyecto modificado de los parques eólicos, consistentes en la reducción de altura de los aerogeneradores por requerimiento de AESA, sin cambiar posiciones. Estas modificaciones no han salido a información pública al ser modificaciones no sustanciales. Todo ello ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500306/01L/ 2024/06920. El 22 de julio de 2024 se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas, y el 16 de septiembre de 2024 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la notificación del pago de tasas.

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que no se han realizado respuestas o alegaciones de carácter específicamente ambiental, incluyendo además en el EsIA suficiente información respecto al análisis de alternativas, al inventario ambiental incluyendo un estudio específico de avifauna y quiropterofauna de ciclo anual completo, y una valoración de impactos, todo ello analizado en el apartado de Análisis del expediente, que se desarrolla a continuación.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas:

Se exponen las alternativas estudiadas para la repotenciación y/o modificación de las instalaciones, considerando en el análisis conjunto de los parques denominados Aragón, y La Muela, tanto por su proximidad geográfica como por sus características técnicas empleando el mismo sistema de evacuación. Las alternativas planteadas giran en torno a los siguientes planteamientos principales:

- Alternativa 0 o de no realización del proyecto. Se incluye en el estudio la alternativa cero, o de no realización del proyecto, manteniendo las instalaciones en las condiciones actuales, desestimada por la contribución del proyecto a la consecución de objetivos fijados tanto en el Plan Energético de Aragón 2013-2020, como en el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, y debido a que las actuaciones supondrían una mejora general en las condiciones ambientales una vez finalizadas las obras, por la reducción de la ocupación de suelo una vez restauradas todas las superficies que no sean de ocupación permanente y una minoración de los efectos paisajísticos como consecuencia de la reducción del número de elementos visibles.

- Alternativa 1, adoptando un planteamiento que suponga la repotenciación de las instalaciones actuales añadiendo las infraestructuras necesarias para aumentar la potencia instalada desde los 35 MW actuales hasta los 114 MW, pero sin desmantelar los aerogeneradores



actuales. Esta opción incluye la necesidad de ejecución de una nueva infraestructura de evacuación incluyendo una línea de 220 kV, entre una nueva subestación junto a la SET "La Portillada" existente y un nuevo centro de seccionamiento junto a la SET "Los Vientos", también existente.

- Alternativa 2, adoptando un planteamiento que suponga, además de la repotenciación de las instalaciones actuales hasta alcanzar los 114 MW, su modificación, eliminando los aerogeneradores actuales y sustituyéndolos por nuevas máquinas. Esta opción también conllevaría la necesidad de ejecución de una nueva infraestructura de evacuación incluyendo una línea de 220 kV, entre una nueva subestación junto a la SET "La Portillada" existente y un nuevo CS junto a la SET "Los Vientos".

Sólo la ejecución de la Alternativa 2 conllevaría el desmantelamiento de las instalaciones existentes de los tres parques eólicos que no fuesen a ser utilizadas para la instalación actualizada, así como la restitución de todos los terrenos afectados mediante los correspondientes Planes de desmantelamiento.

Teniendo en cuenta el análisis realizado y los objetivos marcados, se considera conveniente adoptar como alternativa más favorable la denominada Alternativa 2, que supone la eliminación de las instalaciones actuales, la restitución de esos terrenos, y la utilización de parte de sus poligonales y los elementos aprovechables para aumentar la potencia instalada desde los 35 MW actuales hasta los 114 MW.

Las adendas al EsIA por modificación de los proyectos de los parques eólicos "La Muela II modificación" y "La Muela III modificación" no aportan nuevas alternativas de ubicación, limitándose al cambio de modelo y dimensiones de los aerogeneradores a utilizar, manteniendo su ubicación inicial, y rebajando la cota de instalación para los aerogeneradores MLMII2 a 583 m, y el MLMIII1 y MLMIII2 a 561,20 m y 546,05 m respectivamente (las cotas de instalación de los aerogenerador MLMII1y MLMIII3 no varían).

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto:

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar principalmente sobre la fauna, y en concreto sobre las aves y quirópteros por ser estos los grupos más sensibles frente a accidentes por colisiones contra las infraestructuras planteadas, (aerogeneradores), pérdida y fragmentación de los hábitats naturales (aerogeneradores, zanjas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes y desbroces), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y/o forestal). De todos ellos, en este caso se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y usos del suelo, que se sumaría a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas aéreas proyectados o existentes en el entorno.

- Geomorfología, suelo, y geodiversidad.

Las afecciones a los suelos tienen su origen, fundamentalmente, en las acciones del proyecto que implican movimientos de tierra y presencia y trasiego de maquinaria, y se producen, por tanto, durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras existentes. La intensidad e importancia de los impactos tiene lugar, por un lado, por el valor ambiental y agronómico de los suelos afectados y, por otro, del grado de alteración y de la superficie implicada. Existe además el riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria (aceites usados) y la inadecuada gestión de los residuos generados, que podría originar una alteración significativa de las propiedades edáficas. Así mismo, pueden producirse vertidos de hormigón por la limpieza incontrolada de las cubas que lo transportan en zonas no habilitadas para ello, pudiendo provocar una alteración importante en las características fisicoquímicas del suelo.

Según el EsIA, durante la fase de construcción del parque eólico y la SET no se generarán desbroces que puedan influir en la escorrentía superficial y estos efectos se verán minorados por el aprovechamiento al máximo de los caminos viales actuales del parque eólico. Además de la alteración edáfica que provocará la modificación de superficies se identifica el riesgo de contaminación del suelo con sustancias peligrosas (aceites, combustibles, disolventes...) como consecuencia de accidentes o malas prácticas ambientales, que se deberán evitar mediante la adopción de unas prácticas protectoras correctas.

- Agua.

En fase de construcción se pueden producir modificaciones en la escorrentía superficial como consecuencia de las infraestructuras necesarias para parque eólico. Respecto de la



potencial contaminación de las aguas, este impacto se deriva de vertidos accidentales durante la obra civil, durante la ejecución de trabajos mecánicos y eléctricos y durante el transporte de materiales y residuos o la mala gestión de los mismos.

Según el EsIA, en el ámbito de estudio no existe ningún curso fluvial permanente ni temporal que se vea afectado por las instalaciones que forman parte del proyecto. Los más próximos al ámbito de estudio son dos barrancos innominados a unos 1.100 m al este y al oeste. Por lo tanto, ningún elemento del Dominio Público Hidráulico (DPH) se verá afectado. No se generarán tampoco desbroces o movimientos de tierras que puedan influir en la escorrentía superficial. La probabilidad de contaminar las aguas superficiales por vertidos ocurridos durante el transcurso de las obras de mantenimiento, es mínima. También se considera que la probabilidad de contaminación de las aguas subterráneas es baja, debido al reducido volumen de los procesos y productos utilizados susceptibles de causar este tipo de contaminación.

- **Atmósfera. Cambio climático.**

En la fase de obras y desmantelamiento de las infraestructuras existentes se pueden presentar impactos por cambios en la calidad del aire por la emisión de gases de efecto invernadero y de partículas procedentes tanto de los vehículos (turismos, camiones y vehículos de transporte de mercancías, camiones-cisterna, camiones-hormigonera, etc.) como de la maquinaria utilizada para las obras, así como un incremento de las partículas en suspensión (polvo) generadas durante los desplazamientos del parque de vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto se genera, principalmente durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras. En la fase de operación la única afección sobre la calidad del aire es la derivada de las emisiones de los vehículos implicados en el mantenimiento del parque eólico. Los movimientos de tierra producirán partículas en suspensión (polvo).

Se indica en el EsIA, en el caso de los parques eólicos a repotenciar/modificar, podrían pasar de una generación anual de 82,2 GW/h a una estimada de 267,9 GW/h en caso de aumentar la potencia instalada, lo que supone un incremento de 185,7 GW/h año de producción. Con este incremento, se puede esperar una reducción de emisiones a la atmósfera de unas 162.600 Tn anuales de CO₂.

- **Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.**

Las afecciones a la cubierta vegetal del entorno tienen su origen en la apertura de viales de acceso, plataformas de montaje, cimentaciones de los aerogeneradores, áreas de estacionamiento y operaciones de la maquinaria, y zanjas para la línea subterránea. Las afecciones a la cubierta vegetal suponen la eliminación directa de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas del movimiento de maquinaria, generación de polvo, etc. La mayor o menor incidencia ambiental de este conjunto de acciones será función, por un lado, de la fragilidad, singularidad y capacidad de recuperación de cada formación vegetal afectada, y por otro, de la superficie e intensidad de la afección.

Según el EsIA, del total de la superficie de ocupación para la totalidad de los proyectos que asciende a 194.222 m² se ejecutarán sobre vegetación que requiere de desbroce de superficie vegetal de matorral. Por otro lado, fruto del desmantelamiento de las instalaciones actuales se restaurarán 16.494 m² correspondientes a las zonas adyacentes a los aerogeneradores y centros de transformación a eliminar, a los que habrá que añadir la restauración de todos los terrenos que no vayan a ser ocupados permanentemente por el parque eólico. La mayor superficie de afección será la que implique el desbroce en 159.793 m² de cervo-timoaliagar, correspondiendo la mayor parte de estas zonas con el Hábitat de Interés Comunitario (HIC) 6220 (prioritario). El matorral de *Ononis tridentata* y *Genista scorpius* afectado alcanza los 23.697 m², encontrándose correspondencias tanto con el hábitat 6220 como con el hábitat 1520 (prioritario). Unos 9.877 m² de afección corresponderán a vegetación ruderal, propia de los márgenes de caminos y cultivos, y con un menor interés botánico.

Así, la mayor parte de la superficie de afección se corresponde con los 135.087 m² del HIC 6220 (prioritario) apareciendo en solitario, a los que habrá que añadir los 23.553 m² correspondientes a las teselas en las que aparece con los otros dos tipos de HIC (1430 y 1520). La afección sobre el HIC 1430 corresponderá a los 33.210 m² en los que aparece mezclado, principalmente con el HIC 6220. Además, las instalaciones eólicas y la primera parte de la línea de evacuación se desarrollarán en una cuadrícula de 10x10 km en la que está señalada la presencia de la especie *Reseda lutea vivanti*.

A la vista de las superficies de HIC identificadas en el EsIA, las afecciones sobre la vegetación natural por la construcción de los parques eólicos e infraestructuras de evacuación podrán ser significativas teniendo en cuenta las elevadas superficies afectadas, que en una gran parte es coincidente con comunidades vegetales que podrían constituir formaciones de



hábitats de interés comunitario, algunos de ellos prioritarios. Por ello, el proyecto, en su replanteo final, deberá ajustarse en la medida de lo posible a campos de cultivos y zonas previamente afectadas por los proyectos existentes, ajustar las posiciones y las plataformas de montaje y el trazado y anchura de los viales a campos de cultivo, de forma que se minimicen las afecciones sobre vegetación.

Por otra parte, el Plan de revegetación propuesto propone también repoblaciones de zonas sensibles, determinando que se realizarán plantaciones propias del matorral gipsícola, incorporando especies como: asnallo o artacho (*Ononis tridentata* L.), *Gypsophila hispanica*, *Lygeum spartum*, *Rosmarinus officinalis*, *Thymus clusii*, y otros caméfitos propios de estos ambientes. Estas plantaciones se realizarán en taludes, zonas de cimentación de los elementos desmontados y zonas auxiliares y de zanjas subterráneas que no discurran a través de terreno agrícola. En Plan de restauración deberá conseguir regenerar los hábitats afectados existentes en la zona, dado que en caso contrario se ocasionaría una simplificación del hábitat y por tanto la aparición de un hábitat distinto, constituido en su mayor parte por especies generalistas distintas a las que constituyen los citados hábitats.

- Fauna.

Los impactos que sobre la fauna tiene la implantación de un parque eólico se encuentran claramente orientados al riesgo de colisión asociado al impacto de las aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores y puede afectar a un amplio número de especies. Los hábitos de vuelo son los factores que determinan, en mayor medida, la vulnerabilidad de las distintas especies a los aerogeneradores.

Dentro del contexto de la evaluación ambiental del grupo de parques eólicos, se ha llevado a cabo un estudio de ciclo anual completo para aves y quirópteros, teniendo en cuenta tanto la bibliografía existente al respecto como los resultados de los trabajos de campo (realizados entre abril de 2021 y abril de 2022). Se han identificado especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y milano real (*Milvus milvus*). De estas especies, la más abundante es el milano real, detectada durante el año completo en todo el ámbito del parque y la línea de evacuación, e incluida en el citado catálogo como “en peligro de extinción”.

En fase de obras, la interferencia sobre la reproducción de especies podrá venir ocasionada tanto por molestias durante la época reproductora como por afección directa sobre puestas. Tanto el desmantelamiento de las actuales instalaciones como el montaje de los nuevos aerogeneradores e infraestructuras de evacuación, originará una serie de molestias que podrían ocasionar el desplazamiento de poblaciones que actualmente utilicen la zona del parque eólico. Como áreas más sensibles en la zona de proyecto están presentes varias colonias y sus correspondientes áreas críticas para el cernícalo primilla. La colonia más cercana es la denominada “Muel 1”, situada a unos 140 m de la línea de evacuación. Sin embargo, esta paridera se ha clasificado como no apta en el censo de primilla realizado por el Gobierno de Aragón en 2016, y se ha comprobado su estado ruinoso y ausencia de tejado, por lo que no resulta adecuada para el establecimiento de colonias. Durante la ejecución del proyecto se llevarán a cabo actuaciones y obras dentro de los 4 km alrededor de las colonias considerados como áreas críticas con ocupación, como la paridera de Mazarro (a 3.800 m) de los proyectos, Paridera del Plano (a 3.000 m) y Paridera Escolástica (2.900 m). En estas zonas, se deberán guardar una serie de cautelas en fase de obras para evitar afecciones durante la época reproductora de la especie.

Respecto de la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), en la zona hay presencia de varias áreas críticas para la especie, concretamente las poblaciones denominadas “Val de Urrea” y “La Muela”. La primera no se afecta directamente, pero queda próxima a los aerogeneradores (a unos 450 m del aerogenerador MLMIII-01), y la segunda queda más alejada, a unos 2,3 km del aerogenerador MLMIII-03.

Al respecto, los últimos estudios relativos a la alondra ricotí reflejan las tendencias regresivas de esta especie en Aragón y han puesto de manifiesto que la proximidad de los parques eólicos acelera el proceso de reducción de avistamientos del rocín, situando esta distancia umbral en 4,5 km. Por tanto, la presencia de los parques eólicos podrá suponer un riesgo de pérdida neta de individuos por colisión directa y por alteración de su hábitat, limitando sus movimientos durante la época nupcial. Por ello, se considera que se deberá realizar un seguimiento específico e intensivo de las poblaciones de la especie, asegurando que las medidas preventivas y correctoras propuestas son suficientes como para garantizar la supervivencia de las poblaciones citadas de alondra ricotí, propuestas para ser incluida dentro del Plan de acción de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, iniciado según la Orden de inicio



de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

También existen áreas preseleccionadas para ser incluidas dentro del futuro Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón. Concretamente se trata de zonas con presencia de avutarda (*Otis tarda*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y sisón (*Tetrax tetrax*). La parte final del trazado de la línea de evacuación atraviesa una de estas zonas (4.850 m), y todo el ámbito de obras se encuentra muy cercano a estas áreas.

Existen también puntos de nidificación de águila real (*Aquila chrysaetos*) cercanos, representados con un buffer de afección de 2 km. La zona de obras más próxima al punto de nidificación está a unos 1.500 m, suficiente como para no esperar molestias en esta fase. Según el EslA, en la zona en la que se asientan los parques actuales no se espera una afección de muy elevada intensidad, al tratarse actualmente de una zona ocupada por parques eólicos en la que sólo persiste la presencia de especies con alta tolerancia a las molestias.

La especie que presenta un número teórico de bajas mayor es el buitre leonado (*Gyps fulvus*), tanto en el eje N-S y como en el E-O. Esto es debido a la cantidad de individuos presentes en la zona, y a la probabilidad de colisión (más elevada que el resto).

En fase de explotación, al tratarse de una modificación y repotenciación de instalaciones, la afección debe compararse con la situación actual, en la que están operativos tres parques eólicos de 81 aerogeneradores en total que pretenden sustituirse por 19 máquinas más potentes y modernas. En total, se desmontarán 81 aerogeneradores de los parques eólicos Aragón, La Muela II y La Muela III y se instalarán 19 aerogeneradores de mayor potencia y tamaño, incrementándose drásticamente el área de barrido total del conjunto de parques eólicos (que pasará de 81.131,61 m² a 431.262,04 m²). Pese a este incremento, se aumentará notablemente la distancia entre máquinas, generándose en planta pasillos de mayor tamaño que facilitarán la permeabilidad de la infraestructura frente al paso de aves y quirópteros a través de alineaciones al permitirles una mayor maniobrabilidad. Esta permeabilidad se incrementará sobre todo en la dirección de los vientos dominantes, usados por las especies de aves veleras para sus desplazamientos.

En cuanto a la pérdida de hábitat, la explicación de las parcelas donde se instalarán los aerogeneradores con sus obras accesorias y la apertura de las calles de los caminos de acceso, zanjas y caminos interiores, implica cambios en el suelo y en la cubierta vegetal y reducción del hábitat disponible para las especies que pueblan la zona. No obstante, en la zona de implantación no se ha detectado ninguna especie con una selección estricta de hábitat. La pérdida directa de hábitat se considera compatible al afectar a especies forestales generalistas. El riesgo de fragmentación del territorio y efecto barrera se considera bajo.

Respecto a los quirópteros, en el ámbito del proyecto y en sus inmediaciones existen enclaves o edificaciones aptos para refugios o colonias de cría, principalmente situadas en el entorno de la línea de evacuación. Se han detectado 8 especies diferentes, ninguna de ellas catalogada (ni en el catálogo aragonés ni en el español).

Para minimizar las potenciales afecciones sobre las poblaciones de avifauna y quirópteros, se deberá incluir un Plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión con las palas de los aerogeneradores, que incluirá medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves. En función de los resultados y en caso de obtención de valores elevados de mortalidad de aves se adoptará un mayor número de medidas encaminadas a minimizar este impacto, mediante paradas temporales o incluso la reubicación o anulación de las posiciones, así como mediante la aplicación de los Protocolos en relación con la adopción de medidas adicionales de protección en los casos de aerogeneradores conflictivos para la fauna en parques eólicos.

Respecto de la línea aérea de evacuación, en sus trazado subterráneos se anulan las afecciones sobre la avifauna.

- Espacios Naturales Protegidos. Red natura 2000 y otras catalogaciones y elementos del territorio.

El proyecto no afectará a ningún espacio de la Red Natura 2000. Los espacios más próximos son la ZEC/ZEPA ES2430090 "Dehesa de Rueda - Montolar", a unos 1.500 m al oeste-noroeste del PE Modificación La Muela III, la ZEC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", a unos 10 km al este de la línea de evacuación y a 11 km del aerogenerador más próximo, y la ZEPA ES0000300 "Río Huerva y Las Planas", a unos 6.500 m al sureste de la línea de evacuación y a 12,2 km del aerogenerador más próximo.



En el EsIA se incluye una la evaluación de las afecciones sobre la Red Natura 2000 que concluye que la evaluación de los posibles efectos sobre los espacios se debe realizar a través de la afección sobre los objetivos de conservación y los valores que pretenden conservar. En este caso, no se afectarán de manera directa espacios cuyos objetivos de conservación se centren en los hábitats de interés comunitario o la vegetación. Teniendo en cuenta los valores de estos espacios, considerando la distancia al emplazamiento y los impactos analizados, se concluye que el proyecto no generará impactos destacables sobre los espacios Red Natura 2000 cercanos.

Tal y como se ha determinado en el apartado de fauna, el proyecto conjunto afecta a áreas críticas para el cernícalo primilla, definidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. En el caso de los aerogeneradores MLMIII-02 y 03 del PE Modificación La Muela III, se vería afectada directamente el área crítica, si bien en su límite externo, manteniendo una distancia de casi 4 km hasta el primillar más cercano. Por otra parte, el resto de los aerogeneradores de los parques eólicos MLMII y MLMIII y la SET no afectarían a las áreas críticas, quedando a una distancia de entre los 4 y 4,5 km de los primillares.

En cuanto al Dominio público forestal y pecuario, y según la respuesta a consultas del INAGA, parece deducirse que las instalaciones relacionadas afectan al dominio público forestal de los siguientes montes de utilidad pública: Monte de utilidad pública n.º 293 del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado La Planao, de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) y sito en el término municipal de La Muela. En el replanteo final del proyecto se tratará de minimizar las afecciones sobre el citado dominio público, previamente a la realización de las correspondientes tramitaciones administrativas.

- Paisaje.

La instalación de un parque eólico implica la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración del fenosistema es función, por un lado, de la calidad paisajística con que cuenta inicialmente el emplazamiento seleccionado y por otro, de la amplitud de la cuenca visual resultante. En fase de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras existentes, la alteración se derivará de la inclusión de elementos de carácter temporal como son los acopios de tierras y de material necesarios para la ejecución del proyecto, pero estos se llevarán a cabo en una zona ya previamente alterada por la presencia de parques eólicos. En la fase de explotación los impactos derivan de la presencia de aerogeneradores.

En el EsIA se ha consultado el mapa de Calidad del Paisaje, incluido en los mapas de paisaje de las comarcas afectadas. Los parques eólicos y la nueva línea de evacuación se ubicarán sobre zonas con una calidad paisajística valorada en 2-3 puntos sobre 10, correspondiente a una calidad deficiente-baja. La zona que presenta un valor más alto corresponde con la zona situada al noroeste de la actuación (zona de la Dehesa de Valdeurrea), donde se llega a un índice de calidad medio (5).

La fragilidad del paisaje de la zona es baja en la zona norte (en la que se instalarán los nuevos aerogeneradores) y llega a valores medios (3 de 5) en zonas finales del trazado de la línea de evacuación. Tanto los aerogeneradores como la línea de evacuación se ubicarán en zonas con aptitud Muy Alta y Alta, las más idóneas para el emplazamiento de proyectos que puedan afectar a la calidad paisajística. Tanto la visibilidad actual como futura, una vez realizada la modificación/repotenciación y desmantelamiento de los parques eólicos, es elevada, siendo visible desde las zonas más frecuentadas (trazados de las vías de comunicación y mayores núcleos de población). La visibilidad futura resultará ligeramente más elevada debido al mayor tamaño de los aerogeneradores, aunque el nivel de percepción será menor al disminuir notablemente el número de máquinas instaladas (pasarán de 81 a sólo 19). La visibilidad estimada en los ejes de comunicación será elevada en la A-2 y de la A-68/AP-68. En el Eje de la Z-40 la visibilidad será elevada para los parques eólicos en la zona norte y oeste y baja desde la zona sur. En el Eje de la autovía A-23 la visibilidad será muy baja.

En los núcleos de población, y en relación a los potenciales observadores, la mayor visibilidad se registrará en la ciudad de Zaragoza y las localidades de Utebo y La Almunia de doña Godina. Sin tener en cuenta la población, las infraestructuras resultarán más visibles desde La Muela, Sobradiel, Utebo, Casetas, Pedrola y Garrapinillos.

Se espera se produzcan impactos sobre la calidad acústica de la zona a lo largo de las tres fases identificadas durante el proyecto (construcción, explotación y desmantelamiento).

Como objetivos de calidad acústica a la hora de evaluar el impacto que se producirá sobre la calidad sonora en las zonas habitadas se tomarán los establecidos en el anexo III (Objetivos de calidad acústica y valores límite) de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección



contra la contaminación acústica de Aragón, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Según los cálculos realizados, los niveles de inmisión sonora esperados en las áreas acústicas más cercanas durante la fase de obras serán inferiores a los marcados como objetivo de calidad acústica en todas ellas, por lo que la magnitud del impacto se considera baja para todas las actividades (desbroce, movimiento de tierras y trasiego de maquinaria).

Según los cálculos realizados, los niveles de inmisión sonora esperados en las áreas acústicas más cercanas durante la fase de funcionamiento serán inferiores a los marcados como objetivo de calidad acústica en todas ellas por lo que la magnitud del impacto se considera baja.

Según las adendas a los EslA de los proyectos modificados, las modificaciones introducidas únicamente aumentarán ligeramente las afecciones sobre el ruido (manteniéndose en todo caso los niveles de inmisión sonora esperados sobre las edificaciones más próximas dentro de los límites máximos establecidos por la normativa de aplicación), concretamente aumentan entre 0,32 dB(A) y 1,27 dB(A) en receptores más cercanos, si bien sigue por debajo de límites máximos permitidos.

- Efectos acumulativos y sinérgicos.

Para la valoración de los posibles efectos sinérgicos se han tenido en cuenta, además de las instalaciones eólicas evaluados y su nueva infraestructura de evacuación, los proyectos de parques eólicos existentes, líneas eléctricas, carreteras, y otras infraestructuras, en el área de influencia del proyecto. Se han considerado los parques eólicos existentes y proyectados en un radio de unos 20 km alrededor del proyecto. En total están instalados en la actualidad 859 aerogeneradores (que pasarán a ser 778 tras desmontar los actuales) y está prevista la instalación de otros 145 a los que habrá que añadir los 19 proyectados. En total, en la zona de estudio, quedarán instalados 942 aerogeneradores en un área de 187.978 ha, lo que supone un aerogenerador cada 200 ha. A estas infraestructuras, hay que añadir las 2.825 ha de ocupación máxima prevista para todas las instalaciones solares existentes y previstas en el área (con una incidencia a considerar sobre aves esteparias, sobre todo) y las consiguientes líneas eléctricas existentes y previstas para la evacuación de la energía de estos nuevos desarrollos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos se evalúan sobre la vegetación, dado que la implantación de varias infraestructuras en la misma zona podría mermar la distribución de determinados hábitats y fraccionarlos afectando a especies vegetales. El impacto conjunto en la zona de proyecto se considera compatible, ya que, a pesar del elevado número de proyectos planteados en la zona, puede reducirse mucho la vegetación natural afectada ocupando principalmente zonas de cultivo, muy abundantes en la zona de estudio. La actuación tendrá también un efecto sinérgico positivo con respecto a la situación actual, debido a la recuperación (al menos parcial) de la calidad ambiental de la zona después de desmantelar los parques actuales.

Respecto de la fauna, la ubicación en el mismo espacio de infraestructuras que potencialmente pueden afectar a los quirópteros o a las aves (líneas eléctricas y parques eólicos) es susceptible de causar efectos sinérgicos significativos sobre la fauna de la zona. Además, hay que tener en cuenta el efecto llamada de las carreteras sobre aves carroñeras como milanos o ratoneros que acuden en busca de pequeños animales atropellados. Sobre el uso del espacio general, se distribuye de manera uniforme por todos los parques, menos en la repotenciación del parque eólico Aragón, donde la densidad de aves es casi nula. Destacan dos núcleos de densidad, uno situado en la modificación del PE La Muela II, y otro cercano a la modificación del PE Aragón. Se producirá un efecto sinérgico al que las instalaciones, una vez desmontados los aerogeneradores a eliminar, contribuirá en razón de su número de máquinas. Pese al incremento del área de barrido, se aumentará notablemente la distancia entre máquinas, generándose en planta pasillos de mayor tamaño que facilitarán la permeabilidad de la infraestructura frente al paso de aves y quirópteros a través de alineaciones al permitirles una mayor maniobrabilidad.

A pesar de que los futuros proyectos a implantar en la zona se diseñan minimizando posibles afecciones sobre la avifauna mediante la aplicación de todas las medidas y garantías ambientales posibles, es inevitable tener que valorar el efecto conjunto como severo, dada la acumulación de proyectos en un área relativamente pequeña.

Respecto del paisaje, el parque eólico contribuirá a este efecto en razón de su número de aerogeneradores y en comparación con la intensidad de las afecciones generadas por el resto de elementos que degradan el paisaje, y en particular del resto de parques eólicos del entorno. Esta aportación puede calificarse como media. El efecto conjunto se valora como severo, ya que se existe una concentración de infraestructuras que afectan a la geomorfo-



logía y calidad visual de manera muy marcada desde puntos de máxima concentración de observadores.

El impacto se considera relevante en el caso de la alondra ricotí ya que el funcionamiento de las instalaciones ocasionará ruidos, movimiento de aspas, iluminación, etc. y en general un deterioro de su hábitat, inhabilitando el territorio permanentemente para su ocupación por nuevos individuos de la especie, además de afectar a la dinámica, conectividad y viabilidad de las poblaciones. Como valoración positiva se considera que los parques eólicos se prevén ubicar sobre el mismo espacio que ya estaba siendo ocupado por los parques eólicos existentes, por lo que no se producirán afecciones sobre zonas naturales intactas. El efecto barrera que pueden producir las instalaciones eólicas es otro impacto negativo significativo sobre las aves y quirópteros, debido a los cambios que deben adoptar las especies en sus rutas de vuelo para evitarlos y que ocasiona un incremento del gasto energético incrementando su mortalidad y comprometiendo la viabilidad de sus poblaciones. Se considera que las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental deberán ser ampliadas para prevenir o corregir estas afecciones.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio-bajo (Tipos 4, 5, 6 y 7) en los terrenos afectados por los parque eólico (Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son bajos y por deslizamientos son muy bajos, en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por elementos meteorológicos (descargas, rayos, tormentas) se califica como medio o alto para viento. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo, ni instalaciones o servicios que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

En el estudio de impacto ambiental se define el Plan de vigilancia ambiental como el instrumento de planificación para llevar a cabo el seguimiento de las variables medioambientales implicadas en el proyecto desde su fase de construcción hasta su desmantelamiento o reposición, o bien hasta que los impactos del proyecto sobre el medio se hayan reducido todo lo posible habiendo tomado todas las medidas indicadas en el conjunto de la EIA.

Por tanto, el objetivo final del Plan de vigilancia ambiental es valorar y velar por el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas tanto en el presente documento (realizado por el promotor del proyecto y validado por las autoridades competentes) como en la declaración de impacto ambiental (formulada por el Órgano Ambiental).

Este procedimiento también tiene la misión de detectar la posible aparición de impactos no previstos por los estudios previos e incorporarlos en la relación de las afecciones ya identificadas, valorando su evolución y determinando las medidas que sean necesarias para eliminarlos o mitigarlos en la medida de lo posible.

El Plan de vigilancia ambiental tendrá vigencia a lo largo del periodo de obras y se extenderá durante la fase de funcionamiento el tiempo que determine el Órgano Ambiental en la declaración de impacto ambiental. En fase de ejecución se establece una frecuencia de visitas semanal por parte del Coordinador Ambiental de la obra para la comprobación de afecciones y el control de las medidas correctoras y protectoras. En fase de funcionamiento se realizarán visitas semanales para seguimiento de la siniestralidad y tasas de paso de avifauna y quirópteros, mensuales para el control de procesos erosivos y de la recuperación de la vegetación y trimestrales para el control del ruido ambiental.



De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental es muy alto para los aerogeneradores MLMIII-02 y 03 del PE Modificación La Muela III, debido a su ubicación en áreas críticas para el cernícalo primilla, y medio o bajo para el resto de los aerogeneradores y para las infraestructuras de evacuación.

Fundamentos de Derecho.

Los proyectos modificados de los parques eólicos “La Muela II Modificación” y “La Muela III Modificación”, ubicados en el término municipal de La Muela (Zaragoza), quedan incluidos en el anexo I, Grupo 3 “Industria energética”, supuesto 3.9. “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”, por lo que debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EslA) y anexos, y en la posterior modificación del proyecto, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental de los proyectos modificados de los parques eólicos “La Muela II Modificación” y “La Muela III Modificación”, y sus infraestructuras de evacuación (Modificación SET Portillada), ubicados en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Eólica del Valle del Ebro, SA, resulta compatible siempre y cuando se cumpla con el siguiente condicionado para procurar minimizar los efectos ambientales evaluados:

A) Condiciones generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en los proyectos modificados de los parques eólicos “La Muela II Modificación” y “La Muela III Modificación” y sus infraestructuras de evacuación (Modificación SET Portillada), ubicados en el término municipal de La Muela (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental y anexos y adendas de modificación (aerogenerador de 5 MW, de 90 m de altura de buje, 145 m de diámetro de rotor y 162,5 m de altura total). Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras y/o compensatorias/complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, así como las que emita el órgano sustantivo o le órgano competente de las labores de control y vigilancia.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, con carácter previo al inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior, con formación académica en medio ambiente, como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado.

Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (modificaciones en los elementos y acciones del proyecto, subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde



el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos y entidades consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación, concretamente con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, con el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación; con el Plan General de Ordenación Urbana de La Muela; y con las NN.SS y CC de ámbito provincial. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras, así como aquellos que en su momento pudieran determinar el Ayuntamiento de La Muela.

Se deberá cumplir la legislación de aguas vigente. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa del organismo de cuenca, que habrá de ser solicitada por el promotor.

Las obras objeto del proyecto de ampliación del parque eólico requerirán de un análisis de las afecciones al tráfico que permitan que el citado proyecto sea viable a nivel de transporte por carretera.

5. En cuanto a la afección al monte de utilidad pública número 293 del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado La Planao, de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza), una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público forestal, en virtud de lo establecido en el artículo 71 y siguientes y las disposiciones adicionales primera, quinta y sexta del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, el promotor de la instalación solicitará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública, debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento, y en cuyos expedientes se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal.

En cualquier caso, en la fase de replanteo, se procurará minimizar la afección final sobre este dominio público.

6. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los "Manuales de buenas prácticas ambientales en las familias profesionales", que se encuentran publicados en la página web del MITERD, para cada una de las actuaciones previstas.

8. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, para lo que, en su momento y antes de la finalización de la explotación, se presentará el oportuno Plan de Restauración vegetal y fisiográfica.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA y las propuestas en las alegaciones e informes del procedimiento aceptadas por el promotor que deben ser modificadas o completadas, así como otras medidas adicionales que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

1. Ruido, campos electromagnéticos y población.

1.1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el



interior del parque eólico se reducirá a 30 km/h como máximo. Se asegurará que el parque eólico no supone en ningún momento una afección sobre la población por contaminación acústica, de forma que la incidencia sobre la población se torne totalmente inocua.

1.2. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

1.3. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

2. Desmantelamiento y residuos.

2.1. Una vez finalizada la vida útil o el periodo de autorización del funcionamiento del parque, se procederá a la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los componentes del proyecto que queden sin uso mediante la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.

2.2. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

2.3. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

3. Agua.

3.1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del organismo de cuenca. Se tendrán en cuenta las medidas tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación.

3.2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3.3. El diseño del parque eólico respetará los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

4. Suelos y usos.

4.1. Se minimizarán las afecciones sobre campos de cultivo, edificaciones, naves y otros elementos existentes en el territorio, realizando un análisis detallado de los posibles accesos y viales del parque eólico, de forma que se ajusten los trazados y anchuras a los mínimos imprescindibles y valorando alternativas para su trazado y diseño de forma que los viales, accesos, zanjas, plataformas, etc, se ajusten a superficies con menor valor ambiental y agronómico.

4.2. El proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente



definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones eléctricas de transformación (SET) e instalaciones auxiliares. Se llevará a cabo el Plan de restauración fisiográfica para que los terrenos afectados durante la fase de obras y que no sean objeto de ocupación definitiva, sean convenientemente restaurados. Se determinará que la retirada del suelo vegetal se realice en unos 20 - 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso, el horizonte de suelo vegetal deberá mezclarse con el resto de los materiales extraídos para la realización de los trabajos. En la medida de lo posible, los nuevos viales deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

4.3. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

4.4. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

5. Patrimonio Cultural.

5.1. Se realizarán las prospecciones paleontológicas y arqueológicas que determine la Dirección General de Patrimonio Cultural y se cumplirá con lo establecido en las resoluciones o informes a emitir por la esa Dirección General, según se determina en las respuestas en el proceso de información pública. Éstas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. Vegetación y hábitats de interés comunitario.

6.1. Dadas las afecciones estimadas sobre vegetación natural de los proyectos en su conjunto con presencia de comunidades vegetales coincidentes con hábitats de interés comunitario (6220 y 1520 prioritarios, y 1430 no prioritario), el proyecto, en su replanteo final, deberá ajustarse a campos de cultivo y zonas previamente afectadas por los proyectos existentes, ajustando las posiciones y las plataformas de montaje, así como el trazado y anchura de los viales de forma que se minimicen las superficies de afección sobre vegetación natural. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará una prospección detallada de los terrenos afectados, donde quedarán señalados y debidamente protegidos mediante jalonamientos, los rodales de vegetación natural de interés o con buena representación de las especies objetivo de los hábitats de interés comunitario afectados, con objeto de minimizar las afecciones por ocupaciones, y evitar el tránsito de maquinaria y zonas de acopio de materiales o cualquier otra actividad que pudiera causar impacto sobre las mismas. Se minimizará la ocupación y alteración de vegetación natural y hábitats por las zanjas, vías de acceso y caminos interiores utilizando, en la medida de lo posible, los ya existentes. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

6.2. Las anteriores medidas serán incluidas en el Plan de restauración vegetal, en el que se concretarán y detallarán las superficies afectadas por la restauración, técnicas de restauración y especies vegetales a utilizar, así como su presupuesto. Se incluirá cartografía detallada que contemple todas las zonas a restaurar y, en su caso, parcelas a compensar, detallando el tipo de hábitat y de comunidad vegetal a restaurar. El Plan de restauración vegetal será presentado ante el Inaga para su aprobación de forma previa al inicio de las obras.

7. Fauna.

Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y la quiropterofauna, dada la ubicación del proyecto en zonas con presencia de avifauna esteparia, rapaces y necrófagas y con presencia de quirópteros, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán adoptar las siguientes condiciones en el proyecto definitivo:

7.1. Las obras no se iniciarán durante el periodo de nidificación y cría de la alondra ricotí y otras especies de carácter estepario, que tiene lugar principalmente entre los meses de marzo a julio, ambos inclusive. Para para las obras y actuaciones que puedan suponer movimientos



de tierras o movimientos de maquinaria pesada y ruidos elevados, previamente a su inicio y durante la ejecución de estas, se realizará un muestreo periódico en el interior del parque eólico y en un búffer de 1 km en su entorno para localizar los posibles nidos y refugios de aves u otros animales. La frecuencia será semanal durante la época reproductora (marzo a julio) y mensual durante el resto de la obra. En el caso de que, a raíz de los muestreos efectuados, se constate la existencia de nidificación de especies relevantes (esteparias o rapaces) en el entorno del parque eólico, se adaptarán los trabajos molestos y ruidosos, en un buffer de protección de 1 km, al periodo de nidificación de la especie detectada hasta la finalización del periodo de reproducción de la especie en cuestión. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas previamente al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza para su verificación.

7.2. El promotor realizará, previamente al inicio de la explotación, un estudio global de la situación del rocín en la zona con el objetivo de delimitar claramente las poblaciones y las necesidades de ésta, y podrá proponer la compra, o arrendamiento de superficies de cultivo con la finalidad de dejarlas sin roturar permitiendo que vuelva a establecerse la vegetación que conforma el hábitat de alondra ricotí y que sirva como corredor biológico para esta especie. Estas medidas se deberán consensuar y determinar su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.

7.3. Vinculado al Plan de vigilancia ambiental, de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

7.4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitres leonados y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

7.5. En su caso, la construcción de la torre de medición anemométrica permanente se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural.

C) Condiciones al Programa de vigilancia ambiental (PVA).

A continuación, se indican aquellas medidas del PVA que deben ser modificadas o completadas.

1. El PVA incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y la fase de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. El PVA se iniciará con carácter previo al inicio de las obras y se comprobará a lo largo de toda su vigencia el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental, y la no existencia de nuevas afecciones sobrevenidas o no contempladas que puedan generar efectos no contemplados en el EIA. El Plan de vigilancia estará sujeto al seguimiento del órgano sustantivo, que podrá implementar prescripciones en función del resultado de las labores de vigilancia y control. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera oportuno, los Agentes para la Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos gene-



rados durante la fase de obras. Durante la fase de construcción, los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados los cinco años primeros años y a lo largo de la fase de funcionamiento, en su caso, se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Los planes de vigilancia ambiental y los informes deberán presentarse al órgano sustantivo según las instrucciones y procedimiento que dicho órgano establezca.

Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan en el PVA, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el PVA ante el órgano sustantivo, para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Así, el órgano sustantivo podrá establecer una prórroga del Plan de vigilancia ambiental o la variación de las periodicidades y alcance de los informes, o en su caso la finalización del mismo.

El Programa de vigilancia ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental.

El Plan de vigilancia incluirá, con carácter general, lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual se encuentra en publicado en la página web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Protocolo técnico para el seguimiento de la mortandad de fauna en parques eólicos e instalaciones anexas). (<https://www.aragon.es/-/instrucciones-y-circulares-inaga>).

Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones presentes en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento tanto de aves como de quirópteros, que deberá ser semanal durante los meses de marzo a julio, y quincenal el resto del año, y se indicará la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

1.3. Específicamente, el seguimiento ambiental deberá identificar los índices de mortalidad de ejemplares de especies de avifauna como alondra ricotí, milano real, cernícalo primilla, buitre leonado, águila real, alimoche, chova piquirroja, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, ganga, ortega, u otras especies de interés identificadas en el EsIA, así como de quirópteros. En su caso, deberán establecerse las medidas adicionales que se consideren, que deberán contrastarse con el órgano sustantivo para su verificación, y que podrá incluir la parada temporal o permanente de los aerogeneradores en función de las mortalidades detectadas.

Así mismo, en función de los resultados y en caso de obtención de valores elevados de mortalidad de aves se adoptará un mayor número medidas encaminadas a minimizar este impacto, mediante la aplicación del Protocolo de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en relación a la adopción de medidas adicionales de protección en los casos de aerogeneradores conflictivos para la fauna en parques eólicos de Aragón.

1.4. En función de las tasas de siniestralidad de quirópteros (máximo de 2 ejemplares detectados) que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas vinculadas a la vigilancia ambiental y sin perjuicio de la adopción de otras medidas que se estimen oportunas, se aplicará un protocolo de parada para evitar afecciones sobre los murciélagos durante los meses de marzo hasta octubre, o noviembre si las condiciones siguen siendo óptimas para su actividad, y cuando se den las siguientes condiciones:



- Velocidad del viento inferior a 6 m/s a la altura de vuelo de los murciélagos.
- Temperatura superior a los 12.º C medidas en condiciones estándar.
- El periodo diario de aplicación tendrá lugar durante las primeras cuatro horas de la noche a partir del ocaso, que es el periodo en el que mayor actividad se registra.

El promotor podrá proponer medidas adicionales cuya efectividad haya sido contrastada en similares escenarios operacionales y se consensuará y determinará su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón. En función de las tasas de siniestralidad que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas durante el periodo de vigilancia ambiental, se corregirán los impactos empleando los métodos que determine el organismo ambiental competente. También se tendrán en consideración las “Directrices para la evaluación y corrección de la mortalidad de quirópteros en parques eólicos” publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

1.5. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación con la prevención y vigilancia de la colisión de aves (según se indica en el condicionado relativo a la fauna). Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolidión y funcionamiento de este, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas UTM ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se podrá motivar la reubicación o eliminación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno. Se adoptarán los protocolos en relación con la adopción de medidas adicionales de protección en los casos de aerogeneradores conflictivos para la fauna en parques eólicos.

1.6. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

1.7. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

1.8. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras. Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de restauración ambiental, conforme al plan de restauración. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno.

1.9. Otras incidencias o desviaciones en materia ambiental que pudieran desarrollarse.

2. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirán las instalaciones eólicas a construir por el promotor y sus infraestructuras de evacuación: [P.P.EE Aragón](#), La Muela II y La Muela III (modificaciones y repotenciaciones), además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona.

En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o comple-



mentarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de la fábrica de piensos, promovido por Vall Companys, SA en el polígono industrial de Valdeferrín, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de expediente INAGA 500301/01/2022/04610).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.2).

1. Descripción básica del proyecto presentado y antecedentes.

Con fecha 4 de mayo de 2022 tiene entrada en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, de la fábrica de piensos, ubicada en el polígono de Valdeferrín, de Ejea de los Caballeros, y promovida por Vall Companys, SA.

La fábrica se localiza en el polígono Valdeferrín, p 3.2. y p 3.3. del sector 8, de Ejea de los Caballeros, referencia catastral 0460432XM4695N0001AK y dispone de una superficie vallada perimetralmente que no va a ser modificada.

Por Resolución de 31 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación de fábrica de piensos en el polígono Valdeferrín de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovida por Valls Companys, SA (Número expediente INAGA 500301/02/2007/7970), para una capacidad de tratamiento de 1.200 t/día y una capacidad de almacenamiento de 6.544 m³.

Por Resolución de 29 de agosto de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 31 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de fábrica de piensos en el polígono Valdeferrín de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Vall Companys, SA (Número expediente INAGA 500301/02/2011/04310), en el que se modifica el condicionado 2.3. Vertido de aguas residuales, el 2.4. de Emisiones a la atmósfera y el 2.12. Control de vertido de aguas residuales.

Por Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de piensos en el polígono Valdeferrín de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Vall Companys, SA (Número expediente INAGA 500301/02/2013/09013).

Por Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera modificación no sustancial la modificación prevista por Vall Companys, SAU, para su planta de fabricación de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) (Número expediente INAGA 500301/02/2023/06314), consistente en la instalación de 4 silos exteriores con una capacidad de 4.080 m³ por silo y la construcción de una nueva piqueta de descarga, adosada a las dos existentes, por lo que la capacidad de almacenamiento aumentará de 6.544 m³ a 22.864 m³.

El proyecto consiste en la modificación sustancial por la que se incorpora una nueva línea de granulación y dos parejas de molinos a la fábrica, consiguiendo con ello, un aumento de la capacidad de producción en 600 t diarias. En los antecedentes, se describe que hay una modificación no sustancial con fecha de registro posterior al presente, en la que se incluyen nuevos silos, por lo que aumentará la capacidad de almacenamiento.

El proyecto se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el anexo II, grupo 2. Industrias de productos alimenticios, de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Por lo tanto, según se indica en el artículo 37 de la citada ley, el promotor deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental su pronunciamiento al respecto.

La comunicación de pago de tasas se realizó el 16 de mayo de 2022.

2. Documentación aportada.

El documento ambiental recibido con fecha 4 de mayo de 2022, en el Registro del Instituto de Gestión Ambiental, fue suscrito en febrero de 2022 por el ingeniero técnico industrial, colegiado número 7.229, de la empresa Ingeniería Proyectos XXI.



3. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

Actividad.

La instalación consiste en una planta de fabricación de piensos compuestos ubicada en el polígono Valdeferrín del término municipal de Ejea de los Caballeros.

Se quiere aumentar la producción de los 1.200 t/día de pienso, otorgada en su Autorización Ambiental Integrada de 2008, hasta una capacidad de producción máxima de 1.800 t/día de pienso. La capacidad productiva anual pasará de 324.000 t a 486.000 t, con 270 días al año de trabajo, en 3 turnos de 8 horas y la capacidad de almacenamiento de 6.544 m³ a 22.864 m³.

Así mismo, con la modificación se incrementarán materias primas, agua, energía, emisiones a la atmósfera y residuos generados durante la producción. El consumo de agua aumentará de 15.000 m³/año a 32.076 m³/año, el de materias primas de 348.074,09 t a 522.998,59 t, el consumo de energía eléctrica será de 31 kWh/t de producto granulado, por lo que pasará de 10,79 GWh/año a 15,06 GWh/año, el consumo de gas natural, se estima en 36kWh/t, se incrementará de 11,67 GWh/año a 17,5 GWh/año, lo que supone un incremento de 49,96%. Los residuos no peligrosos producidos aumentan de 9,55 t a 62,6 t. La fábrica dispone de 6 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera. Con la ampliación, aumenta en 1 foco por lo que dispondrá de 7 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera.

Alternativas propuestas.

La entidad promotora aporta alternativas al proyecto planteando diferentes ubicaciones de la instalación, analizando factores técnicos, económicos y medioambientales. Se plantean tres alternativas, no ampliación de producción, ampliación con nueva fábrica o ampliación en la propia fábrica:

1. Alternativa cero - Esta consiste en no desarrollar el proyecto. En este caso, no se crean nuevas afecciones al medio ambiente por la modificación de la fábrica, pero el balance final es más negativo que el existente. Implicaría que la empresa Vall Companys, SL no podría satisfacer sus necesidades de producto acabado en esta planta, por lo que tendría que, o bien crear una nueva fábrica en otro lugar, o bien, transportar los productos acabados desde otras instalaciones. Al tener que suministrar pienso a explotaciones ganaderas existentes, tanto económica como ambientalmente hay que plantear emplazamientos que estén lo más centrados posibles a los puntos de consumo del producto final.

Transportar los productos acabados desde otras instalaciones más lejanas supondría un mayor coste ambiental derivado de las emisiones del transporte.

2. Alternativa 1 - Realizar una nueva fábrica de piensos en otra parcela, cercana a la existente, iniciando desde el principio un nuevo proyecto, con la afección al terreno y al medio ambiente que ello acarrea, teniendo que crear nuevas infraestructuras desde cero.

3. Alternativa 2 - Realizar la ampliación planteada, instalando la nueva línea de granulación y las dos parejas de molinos, en el lugar ya destinado desde un principio, en la fábrica ya existente, dejado en reserva, para esta posible ampliación, con lo que la intervención es mínima.

Tras la valoración de las alternativas se opta por la alternativa 2, ya que su implantación cubrirá las necesidades del producto acabado a sus clientes, con el menor impacto medio ambiental posible.

Ubicación.

La fábrica se localiza en el polígono de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros y a 2.562 m del núcleo de Ejea de los Caballeros.

Coordenadas (UTM ETRS89 HUSO 30): X: 650442 Y: 4666026.

Las vías de acceso a la instalación son existentes y el promotor no prevé la necesidad de su adecuación.

Instalaciones.

Dispone de edificio de oficinas, dos básculas para camiones, edificio de fabricación, edificio de servicio de fabricación, edificio de servicios, laboratorio de control, almacén principal, zona de almacenaje de premezclas medicamentosas, estación transformadora, sala de control, almacén auxiliar, depósitos de líquidos y zona de bombas, la sala de generadores de vapor (2 calderas que utilizan gas natural como combustible), el depósito de agua de 350 m³, el túnel de desinfección de camiones, las instalaciones complementarias y los aparcamientos y el vallado perimetral.

En la construcción de la planta, según promotor, se realizó el diseño contando con 3 líneas de granulación, por lo que no es necesario realizar ninguna construcción adicional. La nueva línea de granulación pretende agrupar diferentes tipologías de fórmulas, producción avícola, porcina y productos medicados. Con el objetivo de que las tres líneas puedan trabajar simul-



táneamente, se van a instalar dos parejas de molinos con los que se pueda incrementar la capacidad de molienda disponible.

Maquinaria.

La fábrica contará con 6 parejas de molinos, la mezcladora y las calderas para calentamiento de materias primas serán las mismas.

Descripción del proyecto:

Las fases principales del proceso productivo son los siguientes:

- Recepción de materias primas.
- Almacenaje de materias primas.
- Dosificación, molturación y mezcla.
- Granulación (se dispone de dos granuladoras existentes más una proyectada).
- Almacenamiento del producto acabado en silos de almacenamiento.

1. Recepción de materias primas.

Se dispone de dos piqueras y dos tolvas para separar elementos extraños, se dispone de dos grupos de aspiración dobles para la captación de polvo, varios tanques de almacenamiento para grasas, melazas, aceites, acidificantes y aminoácidos. El stock de dosificación está compuesto por 37 celdas de almacenaje-dosificación.

En la torre de fabricación, tiene lugar la molienda (tres molinos eléctricos), la mezcla (mezcladora horizontal de doble hélice continua), la adición de los correctores y la granulación para la que se dispone de tres equipos de prensas granuladoras eléctricas.

2. Almacenamiento de materias primas.

Se dispone de 16 silos con un total de 6.544 m³ de capacidad.

3. Granulación.

Actualmente, la fábrica dispone de dos líneas de granulación. La modificación propuesta, es añadir una línea de granulación que se suma a las dos existentes.

La generación de vapor para el proceso de granulación se realiza mediante dos equipos generadores de vapor con quemadores de gas natural.

4. Almacenamiento de producto acabado.

Se dispone de 38 silos con una capacidad total de almacenaje de 4.034 m³ de capacidad.

Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

La fábrica se localiza en el polígono de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

La carretera más próxima es la A-125 que se localiza a 251 m.

A 906 m hay una construcción compatible con una vivienda diseminada.

Los cauces más próximos son cauces artificiales, que se localizan a 59,2 m al este y a 97,12 m al oeste. Hay una balsa propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en la parcela colindante a 19 m del vallado perimetral.

La explotación ganadera más próxima es una de porcino de cebo que se localiza a 1.119 m medido desde el vallado perimetral de la fábrica hasta las naves, que corresponde con un cebadero del grupo segundo. Hay una instalación agroalimentaria, matadero cárnica Cinco Villas a 206 m.

La parcela se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona ES24_B Arbas. Río Arbas de Luesia.

Se encuentra fuera de espacio de Red Natura 2.000, no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni humedales del convenio Ramsar. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias.

La explotación se localiza dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y fuera de área crítica para esta especie.

La explotación se localiza a 1.343 m de la zona cartografiada de interés por sisón común (*Tetrax tetrax*) en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Depar-



tamiento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se Establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

Se encuentra a 1.952 m del Hábitat de interés comunitario siendo el más próximo Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

Se localizan dentro del coto, Sociedad de Cazadores de Las Bárdenas, coto deportivo de caza mayor y menor.

Recursos.

El consumo de agua estimada por tonelada de pienso es de 0,066 m³, por lo que el consumo anual será 32.076 m³, teniendo en cuenta que el consumo autorizado era de 15.000 m³/año, se va a producir un incremento de consumo de agua de 113,84%.

Las materias primas se incrementan de 345.111,78 t a 517.667,67 t de materias primas utilizadas para la fabricación de piensos compuestos y de 2.962,31 t a 5.330,92 t de aditivos utilizados en la fabricación de piensos compuestos que no se añaden en forma de premezcla. En resumen, el incremento de materias primas será de 3458.074,09 t a 522.998,59 t, lo que supone un incremento de 50,25%.

La planta ya cuenta con una instalación eléctrica. El consumo de energía eléctrica estimada es de 31 KWh/tonelada, por lo que cambiará de 10,79 GWh/año a 15,06 GWh/año de producto. El aumento del consumo de energía eléctrica será de 39,57%. El consumo de gas natural, se estima en 36kWh/t, se incrementará de 11,67 GWh/año a 17,5 GWh/año, lo que supone un incremento de 49,96%.

Se trabajará 20 horas útiles de trabajo al día, con un rendimiento de la planta de 83,33%.

Vertido.

En cuanto al vertido de aguas residuales, se indica que la mayor parte del agua consumida se transforma en vapor de agua, las aguas residuales vertidas se corresponden con las aguas sanitarias, las purgas de calderas y las aguas del lavado de camiones. Existen dos puntos de vertido, uno para el vertido procedente del túnel de lavado de camiones, y otro para las aguas sanitarias y purga de caldera.

El caudal de vertido máximo que es de 5.387 m³/año, con 270 días de trabajo al año, se obtiene un caudal diario de 20 m³, estando distribuido en:

-Vertido del túnel de lavado de camiones: 1.500 m³.

-Vertido aguas sanitarias: 825 m³/año.

-Vertido de purgas de calderas y limpieza de los descalificadores.3.062 m³/año.

Con el aumento de producción el vertido va a pasar de 1.900 m³/año a 5.387 m³/año, lo que supone una variación de 183,5%.

Residuos generados.

Residuos peligrosos:

En la Autorización Ambiental Integrada se recoge que durante la actividad se generan las siguientes cantidades de residuos peligrosos, 4 t/año de código LER 15 01 10 Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas, 0,02 t de código LER 08 03 17 Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas, 0,03 t de código 15 02 02 Absorbentes y materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite, no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas, y en la clasificación de códigos LER-RAEE, 0,0034 t del código LER 20 01 21 tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio, 0,46 t del código LER 13 02 06 aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes y 0,4 t de otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.

Con la modificación propuesta, no se estima aumento de producción de residuos peligrosos respecto a la actual.

Residuos no peligrosos:

En la Autorización Ambiental Integrada se recoge que durante la actividad se generan los siguientes residuos (se indican en la tabla los residuos que se van a ver incrementados por la ampliación):



Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año) autorizada	Cantidad (t/año) proyectada
Papel y cartón	20 01 01	0,2	5
Plásticos	20 01 39	6	10
Envases de madera	15 01 03	1	10
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos a los especificados en los códigos 200121 y 200123 y 200135.	20 01 36	0,05	0,05
Metales	20 01 40	0,3	15
Residuos orgánicos distintos a los especificados en el código 160305	16 03 06	1	1
Residuos inorgánicos distintos a los especificados en el código 160303.	16 03 04	1	1
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 03 04	-	20
Total		9,55	62,05

Por otra parte, los residuos asimilables a domésticos, se verán incrementados en:

Residuos no peligrosos asimilables a domésticos	Código LER	Cantidad (t/año) autorizada	Cantidad (t/año) proyectada
Residuos de la limpieza viaria	20 03 03	2	2
Mezcla de residuos municipales	20 03 01	13	50
Total		15	52

En resumen, con la modificación propuesta, se estima un aumento de los residuos no peligrosos generados, en 52,95 t (incremento de 549 %) y en 37 t en residuos no peligrosos asimilables a domésticos (incremento de 246%).

4. Tramitación del expediente.

a) Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 23 de mayo de 2022 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Comarca Cinco Villas.
- Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU).
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar-.
- Ecologistas en acción - Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de julio de 2022, para identificar posibles afectados.

Con fecha 9 de junio de 2022 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Instituto Aragonés del Agua, en el que se solicita que se manifieste sobre los aspectos que deban ser tenidos en cuenta en el informe de impacto ambiental a emitir por el INAGA, en todo caso, sobre si la EDAR ubicada en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) puede asumir el caudal y la carga contaminante derivada del proyecto.



- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el que se solicita que manifieste sobre los aspectos que deban ser tenidos en cuenta en el informe de impacto ambiental a emitir por INAGA, y en todo caso, sobre la disponibilidad de recursos hídricos (red municipal).

Las Respuestas recibidas de los organismos consultados son:

Respuesta del Instituto Aragonés del Agua.

Con fecha 23 de julio de 2022, se recibe informe del Instituto Aragonés del Agua, en el que se informa que la EDAR de Ejea de los Caballeros, en cuanto a su capacidad hidráulica, está diseñada para un caudal de tratamiento de 16.215 m³/día, siendo la media del volumen tratado en el 2021, de 7.741 m³/día. Por tanto, la incorporación del aumento del caudal resultante del incremento de producción de la fábrica de piensos, que van a resultar un caudal de vertido de 20 m³, no puede suponer ninguna afección al funcionamiento de la EDAR de la localidad.

En conclusión, la EDAR de Ejea de los Caballeros puede asumir el incremento del volumen de vertido derivado de la ampliación de producción de la empresa VAL COMPANYS, siempre y cuando se mantengan las condiciones actuales de funcionamiento de la instalación.

No obstante, el vertido deberá cumplir con las concentraciones máximas reguladas en el Reglamento de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 10 de marzo, con las modificaciones introducidas mediante el Decreto 176/2018, de 9 de octubre, "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 22 de octubre, tampoco cabe esperar que se produzca afección.

Respuesta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Con fecha 13 de septiembre de 2023, se recibe informe del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el que se informa que se encuentra justificada la declaración de sostenibilidad social del proyecto, basado en la creación de puestos de trabajo en el medio rural que supone la creación de puestos de trabajo en el medio rural, que fomenta las relaciones entre individuos y el uso colectivo de lo común conjugando el crecimiento económico y el respeto medioambiental con bienestar social, fomentando el mantenimiento y la creación de empleo, protegiendo la seguridad y la salud de las personas, asegurando la reducción de la pobreza y las desigualdades y evitando las situaciones de exclusión social.

b) Requerimiento de información 1:

Con fecha 10 de octubre de 2022 se solicita información al promotor, relativa al diagrama de flujos de los gases y partículas emitidas por los molinos existentes y los nuevos justificativos de que no disponen de foco de emisión propio, estudio de dispersión de contaminantes para evaluar el impacto sobre la calidad del aire en el entorno tras la instalación de los nuevos focos del proceso y los focos existentes y estudio acústico con la identificación de las fuentes de emisión sonora, intensidad y régimen de funcionamiento y las medidas adoptadas para la atenuación de la emisión de ruido y justificativo del cumplimiento de la normativa vigente.

Con fecha 3 de noviembre de 2022, el promotor aporta documento de solicitud del estudio de dispersión de contaminantes, con la empresa Organismo SGS.

Con fecha 27 de enero de 2023, el promotor aporta documentación firmada por el Ingeniero Técnico Industrial, colegiado número 7.229, en relación a los nuevos focos que no disponen de foco de emisión, justificándose por el hecho de que son molinos verticales que no requieren aspiración a contracorriente y que por tanto no tienen salida de aire. Además, aporta estudio de dispersión de contaminantes y estudio acústico favorables.

El informe acústico aportado ha sido elaborado por el ingeniero técnico industrial, colegiado número 4479, con fecha 12 de enero de 2023, en el que se describe el sistema de medición y se concluye que ningún valor supera en 3 dB los valores fijados, ni el valor medio del índice L_{Keq}/T_i supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente en la tabla 6 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre de protección contra la contaminación acústica de Aragón, concluyendo que los valores medidos se encuentran por debajo de los límites establecidos por la legislación vigente, por debajo de 65 db(A) en periodo diurno y por debajo del límite 60 db(A) (límite de 55 db (A) más tolerancia de 5 db (A) en periodo nocturno.

También, aporta documentación de los molinos verticales, Hammer Mill VerticaTM y estudio de dispersión atmosférica de contaminantes (referencia 911-325932 rev 0), elaborado con fecha noviembre de 2022, por la empresa SGS, elaborado por un modelo de dispersión atmosférica de las emisiones de contaminantes procedentes de Vall Companys. El modelo de dispersión atmosférica de contaminantes empleado es el AERMOD, desarrollado por la US-EPA (Environmental Protection Agency, United States), realizado a lo largo de 12 meses, tomando como línea base el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.



5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se realiza un análisis de los impactos generados, resultando del mismo un impacto compatible frente a la mayor parte de los impactos, dado que la actividad que se pretende ampliar, es existente, se ubica en un polígono industrial y no requiere grandes inversiones en instalaciones puesto que la mayor parte de la instalación ya está construida. Por último, se genera un impacto positivo sobre la población y economía creándose nuevos puestos de trabajo.

- Utilización de infraestructuras de acceso.

La entidad promotora informa que el acceso es existente y que no se prevé modificarlo. El promotor no ha realizado estimación del aumento de tráfico de camiones que va a generar la modificación sustancial solicitada.

Valoración: Se considera un impacto compatible, ya que se localiza en polígono industrial y los accesos son existentes.

- Utilización de recursos naturales.

La modificación sustancial propuesta incrementa el consumo de agua hasta 32.076 m³, lo que supone un aumento de consumo de agua de 113,84%. Las materias primas se incrementan hasta 522.998,59 t, lo que supone un incremento de 50,25%. La planta cuenta con una instalación eléctrica legalizada, que desde la acometida se alimenta mediante línea enterrada. El consumo de energía eléctrica estimada es de 15,06 GWh/año de producto, lo que supone un incremento de 39,57%. El consumo de gas natural estimado, es de 17,5 GWh/año, lo que supone un incremento de 49,96%.

Valoración: El impacto genera un aumento en los recursos consumidos que en el caso del agua es superior proporcionalmente al aumento de producción. Se deberá garantizar el abastecimiento de dichos recursos, especialmente en lo relativo al abastecimiento de agua.

- Tratamiento y generación de residuos.

Con la modificación propuesta, no se estima aumento de producción de residuos peligrosos respecto a la actual, Sin embargo, si se estima un aumento de los residuos no peligrosos generados, en 52,95 t y en 37 t en residuos no peligrosos asimilables a domésticos. Los residuos no peligrosos aumentan hasta 62,05 t lo que supone un incremento de 554%, aumentándose también los residuos municipales hasta las 52 t, lo que supone un incremento de 246%.

Como medidas preventivas y correctoras, se prevé realizar un tratamiento segregado según las características de los residuos a gestionar disponiendo de zonas específicas de almacenamiento y tratamiento para cada grupo de residuos de características similares.

Valoración: Con la modificación propuesta, no se estima aumento en la producción de residuos peligrosos. Sin embargo, los residuos no peligrosos, aumentan en una proporción alta. Los residuos municipales también aumentan bastante a pesar de que no se indica que se vaya a aumentar el personal que trabaja en la planta. Se considera un impacto alto.

- Contaminación atmosférica.

Actualmente la fábrica dispone de dos líneas de granulación. El proyecto planteado consiste en añadir una nueva línea de granulación, por lo que, según indica el titular, las emisiones a la atmósfera serán las mismas que las actuales.

La fábrica de piensos cuenta con 6 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera. Con la ampliación proyectada se incrementaría el número de focos de emisión en 1, con un total de 7 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera.

El límite de emisión del nuevo foco será similar al de los focos 5 y 6: Aspiración de granulación 1 y 2:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	25 mg/Nm ³

En el estudio de emisiones másicas de los focos existentes en la fábrica, se obtiene que la modificación propuesta supone un aumento de 60.115,61 kg/año a 68.213,02 kg/año, es decir 8.097,41 kg/año.

Valoración: el promotor indica en su estudio que el impacto sería compatible.

La justificación se basa en las conclusiones del estudio de dispersión atmosférica de contaminantes, presentado por el promotor en fecha 27 de enero de 2023, como respuesta a un requerimiento realizado. En dichas conclusiones se indica que los contaminantes: dióxido de carbono, óxido de nitrógeno y partículas, se encuentran por debajo de los límites establecidos



en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, según las condiciones de emisión y operación consideradas en el proyecto presentado.

Como medidas preventivas y correctoras, instalará un filtro de mangas a la granuladora nueva. En cuanto a la emisión de gases y/o partículas por el aumento del tránsito de vehículos ligado al aumento de la capacidad productiva, se implantan medidas como optimizar el uso de los vehículos, planificar las acciones reduciendo al máximo, el desarrollo de la acción, los camiones de transporte serán cubiertos con lonas.

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

La entidad promotora indica que las fuentes de ruido son las propias de la actividad, tal y como se ha descrito más arriba: molino (focos de emisiones a la atmósfera cuya orientación es hacia la pared Oeste), granulación (existe panel de venteo de los filtros de mangas que da a la zona Norte. Además, la actividad que se prevé ampliar ya se está realizando actualmente.

En respuesta a requerimiento, con fecha 17 de enero de 2023, se aporta informe de estudio de ruido externo de las instalaciones. En él, se informa que las fuentes de ruido son las propias de la actividad, tales como molinos, granulación con filtros de mangas como medidas correctoras, motores y bombas o soplantes, focos de emisiones atmosféricas, piqueras, carga y descarga de camiones, lavadero de camiones. El lavadero y la piqueta solo funcionan en horario diurno.

En conclusión, la totalidad de los niveles de ruido diurno obtenidos están todos por debajo del límite de 65dB(A) y los de ruido nocturno están todos por debajo del límite de 60dB(A) (Límite de 55 dB(A) más tolerancia de 5 dB(A).

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

Los límites a cumplir serán los valores de 65dB(A) para el periodo diurno y 55dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas, generación de aguas residuales y por posibles derrames accidentales de aceite y/o gasoil de los vehículos.

Las fábricas de pienso clasificadas con código CNAE (2009) 10.91, no están clasificados como actividades potencialmente contaminadoras de suelos según la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Las afecciones al suelo son derivadas de un inadecuado almacenamiento de materiales y productos de las obras y de los residuos generados durante las mismas. También puede deberse a una fuga por vertido accidental al suelo, aunque es poco probable. Los residuos generados serán gestionados conforme a la normativa vigente, procediendo en el momento de su generación a la identificación del residuo y codificación del mismo conforme a la Decisión 2014/955/UE, sobre la lista de residuos.

Durante la tramitación del expediente se ha solicitado informe al Instituto Aragonés del Agua sobre la posibilidad de ampliar el vertido y su probabilidad de tratamiento, en el que se informa favorablemente, diciendo que la EDAR de Ejea de los Caballeros, en cuanto a su capacidad hidráulica, está diseñada para un caudal de tratamiento de 16.215 m³/día, siendo la media del volumen tratado en el 2021, de 7.741 m³/día. Por tanto, la incorporación del aumento del caudal resultante del incremento de producción de la fábrica de piensos, que van a resultar un caudal de vertido de 20 m³, no puede suponer ninguna afección al funcionamiento de la EDAR de la localidad.

El informe concluye que la EDAR de Ejea de los Caballeros puede asumir el incremento del volumen de vertido derivado de la ampliación de producción de la empresa Val Companys, siempre y cuando se mantengan las condiciones actuales de funcionamiento de la instalación.

Valoración: Se considera compatible siempre que se realice un mantenimiento adecuado de la maquinaria para evitar vertidos accidentales de combustible, aceites, etc. En caso de producirse derrames se recogerán de inmediato por medio de absorbentes o tierra que se entregarán a gestor autorizado.

- Impacto paisajístico. La planta se encuentra vallada perimetralmente, por lo que no se esperan afecciones en lo relativo al impacto visual.

Como medida correctora se recomienda mantener el vallado perimetral en óptimas condiciones.



Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se mantenga el cerramiento perimetral.

- Impacto sobre la fauna y flora.

La planta se localiza en un polígono industrial, en una zona industrializada en un medio fuertemente antropizado.

Valoraciones: Se considera compatible, ya que no se esperan afecciones.

- Impacto sobre la economía.

La entidad promotora informa que se produce un impacto positivo, aunque limitado por el empleo, la generación de la actividad y los ingresos en la economía comarcal y de la administración. Se prevé la contratación de tres trabajadores.

Valoración. Se considera que el impacto es positivo sobre la economía local.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Como medidas preventivas, la fábrica dispone de los medios de protección contra incendios de acuerdo con la normativa vigente, legalizados en su día.

Valoración: En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2) es que no existe riesgo de incendios forestales, ni geológicos ni meteorológicos. Se identifica un riesgo alto de incendios y riesgo químico.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de modificación sustancial de la autorización de la planta de fabricación de pienso, promovido por Vall Companys, SA en el polígono de Valdeferrín, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Deberá obtener la modificación de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, para lo cual:

- i. Deberá justificar el consumo anual estimado de recursos naturales, concretamente de consumo de agua y energía, así como justificar que dispone de autorización de abastecimiento para dicha ampliación.
- ii. Deberá justificar el lugar de almacenamiento de las materias primas cuya capacidad deberá ser ampliada en función del aumento de materia primas.
- iii. Deberá justificar los residuos no peligrosos producidos en las instalaciones, durante la fase de producción y explotación, e indicar el destino de los mismos, aclarando el lugar de almacenamiento de los mismos.
- iv. Deberá justificar el aumento del vertido generado tras la ampliación que se estima que aumenta de 1.900 m³/año a 5.387 m³/año, lo que supone una variación de 183,5%.
- v. Deberá añadir la maquinaria que se va a incorporar y la modificación en los recursos humanos, días de trabajo, horario.

2. Se aplicarán las medidas de protección del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), establecidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con objeto de reducir las afecciones a esta especie. Algunas de estas medidas son: mantenimiento de apantallamiento vegetal, evitar la salida de especies antropófilas y priorizar los métodos físicos para el control de plagas, evitándose el uso de rodenticidas que puedan generar efectos directos o indirectos sobre especies silvestres.

3. Se deberán tomar las medidas necesarias para la prevención y protección, evaluación y control del riesgo asociado a la formación de atmósferas explosivas conformes con el Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promo-



tora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1774/2024, de 24 de diciembre, sobre delegación de competencias para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial sanitaria.

El artículo 36.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial corresponderá, en todo caso, al titular del Departamento competente por razón de la materia, salvo que una ley atribuya la competencia al Gobierno de Aragón.

El Decreto 39/2024, de 28 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en su artículo 2, establece que corresponde a la Consejera o Consejero de Sanidad, como titular del Departamento y órgano superior del mismo, ejercer la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento y las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico, tanto a través de la normativa sectorial de sanidad y salud pública como de la normativa general que ordena el ejercicio de las diferentes potestades administrativas.

El artículo 11.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, señala que las competencias de quienes ostentan la titularidad de los departamentos serán delegables, salvo aquellas expresamente excepcionadas en la ley.

Mediante Orden de 28 de julio de 2023, de la Consejera de Sanidad, sobre delegación de competencias para la iniciación, tramitación y resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial sanitaria, y atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia de la gestión, se acordaron diferentes delegaciones para iniciar, instruir o resolver procedimientos de responsabilidad patrimonial sanitaria, a favor de los directores de los centros hospitalarios del Servicio Aragonés de Salud, los directores de los Servicios Provinciales del Departamento y de la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en atención a la cuantía de la indemnización reclamada o naturaleza de la reclamación.

El periodo de tiempo transcurrido desde la citada delegación, así como la necesidad de adecuar el ejercicio de las funciones a la nueva estructura administrativa y a las responsabilidades propias de los respectivos órganos, aconsejan llevar a cabo una revisión y actualización de la delegación efectuada, a fin de acomodarla al nuevo marco jurídico y a las necesidades de gestión presentes. Se estima oportuno, por ello, ordenar el régimen de delegación atendiendo exclusivamente a la cuantía de la reclamación y no a la naturaleza o motivación de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 10 y 11 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, dispongo:

Primero.— Delegar la competencia para acordar la iniciación de oficio, cuando proceda, de los procedimientos de responsabilidad patrimonial sanitaria:

1. En el Director del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, los correspondientes a su ámbito territorial, cuya cuantía sea igual o inferior a 6.000 euros.
2. En los Directores de los Servicios Provinciales de Sanidad de Huesca y Teruel, los correspondientes a su ámbito territorial.

Segundo.— Delegar la competencia para instruir los procedimientos de responsabilidad patrimonial sanitaria.

1. En los directores de los centros hospitalarios del Servicio Aragonés de Salud en los que se produzcan los hechos determinantes de la reclamación, cuando su cuantía sea igual o inferior a 1.000 euros.
2. En el Director del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, los restantes procedimientos correspondientes a su ámbito territorial, cuya cuantía sea igual o inferior a 6.000 euros.
3. En los Directores de los Servicios Provinciales de Sanidad de Huesca y Teruel, los restantes procedimientos correspondientes a su ámbito territorial.

Tercero.— Delegar la competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en los Directores de los Servicios Provinciales de Sanidad, correspondientes a su ámbito territorial, cuya cuantía sea igual o inferior a 6.000 euros.



Cuarto.— Cuando concurren razones de oportunidad que aconsejen el ejercicio de las competencias delegadas por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, este órgano podrá avocar para sí las correspondientes competencias de iniciación o instrucción y preparación de la resolución que haya de dictar la persona titular del Departamento.

Quinto.— El ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 10 y 11 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Sexto.— Esta Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y deja sin efecto la Orden SAN/1024/2023, de 28 de julio, sobre delegación de competencias para la iniciación, tramitación y resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial sanitaria.

Zaragoza, 24 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/33/2025, de 8 de enero, por la que se establece la convocatoria anticipada para 2025 del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española (PRTR). Este Plan fue evaluado favorablemente por la Comisión Europea, el 16 de junio de 2021, y ha de ser ejecutado de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España ("Council Implementing Decision" - CID), de 13 de julio de 2021, que contempla los hitos y objetivos a cumplir en su anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento europeo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el cumplimiento de los hitos y objetivos que se establezcan es imprescindible, así como el resto de obligaciones que en él se contemplan para que el Estado pueda recibir los fondos,

El PRTR se sustenta en cuatro ejes: transición ecológica, transformación digital, igualdad de género y cohesión social y territorial. Estos cuatro ejes, a su vez, se proyectan en 10 políticas palanca para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

Concretamente, la Política Palanca VII "Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades" tiene por finalidad mejorar el capital humano y en especial la capacitación del conjunto de la sociedad reorientando y aprovechando el talento. Para ello cuenta con el componente 20 "Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional". El objetivo general de este Plan es la transformación y modernización del sistema de formación profesional, de tal forma que se configure como uno de los ejes vertebradores de un nuevo modelo económico basado en el conocimiento, capaz de dar respuesta a las constantes transformaciones de los sectores productivos, mantener la empleabilidad de las personas trabajadoras, y por extensión mejorar la productividad y la competitividad de las empresas.

Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 1, denominada "Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales", entre cuyas líneas de actuación figura el número cuatro, que atiende a la formación modular en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo. Asimismo, atiende también a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo. Entre ellos están la formación en el cuidado a las personas, en aspectos relacionados con la transición verde, así como en los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional presentado por el Gobierno el 23 de julio de 2020.

En la propuesta de decisión de ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España COM (2021) 322 final, de 16 de junio de 2021, para el proyecto 4 del Componente 20, Inversión 1, cuyo objetivo es la "formación modular destinada a la actualización y mejora de las competencias de las personas empleadas y desempleadas", tiene asociado el CID 298, que recoge para el cuarto trimestre de 2024 como meta a alcanzar la formación de 700.000 personas en todo el territorio nacional, siendo necesaria la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto al resto de comunidades autónomas, para el logro del objetivo.

En el marco de esta inversión le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la formación de 18.863 personas.

De acuerdo con lo establecido en el PRTR, y conforme a lo acordado en la sesiones de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de los días 1 de diciembre de 2021, 30 de mayo de 2022 y 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de "reskilling" y "upskilling" de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el marco del



componente 20 “Plan estratégico de impulso de la formación profesional, del PRTR, se distribuyeron a la comunidad autónoma de Aragón 3.216.875,52 euros, en el ejercicio 2021; 3.410.000,78 euros, en el ejercicio 2022; y 3.728.571,72 euros en el ejercicio de 2023. Por tanto, el total de créditos asignados a la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución de todo el programa es de 10.355.448,02 euros.

De ellos, 5.383.800,19 euros corresponden a la Línea 1: Oferta modular de acciones formativas de sectores estratégicos; 1.447.325,88 euros corresponden a la Línea 2: Oferta modular de acciones formativas destinadas al cuidado de personas; y 3.524.321,95 euros corresponden a la línea 3: Oferta modular de acciones formativas dirigidas a personas residentes en municipios con menos de 20.000 habitantes.

Esta distribución se detalla a continuación, en función de lo asignado por las tres conferencias sectoriales anuales:

AÑO	L-1 SECTORES ESTRATÉGICOS	L-2 CUIDADO PERSONAS	L-3 MUNIC. MENOS 20.000 HABIT.	TOTALES
2021	1.600.724,78 €	348.042,24 €	1.268.108,50 €	3.216.875,52 €
2022	2.265.968,49 €	367.512,97 €	776.519,32 €	3.410.000,78 €
2023	1.517.106,92 €	731.770,67 €	1.479.694,13 €	3.728.571,72 €
TOTALES	5.383.800,19 €	1.447.325,88 €	3.524.321,95 €	10.355.448,02 €

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el PRTR y la Decisión de Ejecución del Consejo, para este proyecto, las comunidades autónomas serán entidades ejecutoras, de acuerdo con las competencias atribuidas en formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y estando obligadas a cumplir los hitos y objetivos marcados, así como la normativa comunitaria y la estatal para su desarrollo.

Concretamente, esta competencia se contempla en el artículo 77.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, dentro de la referencia a las políticas activas de ocupación y también es preciso citar el artículo 79 del Estatuto que dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La ejecución de este subproyecto le corresponderá al Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con las competencias que se le atribuyen en su ley de creación, la Ley 9/1999, de 9 de abril, como organismo autónomo para la ejecución de las políticas activas de empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y el sistema de gestión a adoptar será el de otorgamiento de subvenciones públicas.

Dado que el presente programa de subvenciones es una actuación que se ejecuta en el marco del PRTR, será de aplicación la normativa estatal dictada para la ejecución del mismo.

De acuerdo con lo anterior, en 2023 y 2024, se llevaron a cabo sendas convocatorias de este programa, con sus correspondientes bases reguladoras propias.

La primera de las convocatorias, ya finalizada, obtuvo una ejecución final de tan solo 588.491,24 euros. En la segunda de las convocatorias, correspondiente a 2024, se han solicitado, adjudicado en su caso están ya finalizados o en fase de ejecución o instrucción, expedientes y solicitudes por un importe total de 9.103.099,76 euros. Entre ambas convocatorias, lo ya ejecutado o solicitado susceptible de ser adjudicado, por cada una de las tres líneas de subvención, se resume en las siguientes cifras:



	L-1 Sectores estratégicos.	L-2 Cuidado de personas	L-3 Municipios de menos de 20.000 habitantes.	TOTALES
Total asignado por Conferencia Sectorial.	5.383.800,19 €	1.447.325,88 €	3.524.321,95 €	10.355.448,02 €
Ejecución prevista por línea, según solicitudes	5.383.800,19 €	1.447.325,88 €	2.442.476,80 €	9.273.602,87 €
Remanente	0 €	0 €	1.081.845,15 €	1.081.845,15 €

Por tanto, la cuantía sobrante tras la finalización del plazo de solicitudes de la segunda convocatoria es de 1.081.845 euros, siendo esta la cifra a la que, como máximo, ha de ascender la convocatoria para 2025, que ha de aplicarse en su totalidad a la línea 3.

Asimismo, la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos regulados en esta Orden conlleva la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (“Do No Significant Harm”, DNSH), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Por ello, la presente Orden asegura este principio por medio de una declaración responsable de los beneficiarios en este sentido.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. En aplicación del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con fecha 4 de febrero de 2022, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Instituto Aragonés de Empleo por la persona titular de la Dirección Gerencia.

En cuanto a la competencia para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras y de la convocatoria de estas subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en sus artículos 11.2 y 19, se la atribuye a la persona titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma respecto a las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

Las características especiales de esta convocatoria de subvenciones, aconsejan que su concesión se realice en régimen de concurrencia simplificada, de acuerdo con el artículo 16.3 a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Por otro lado, no se trata de acciones formativas que puedan solicitar las entidades de formación participantes con idéntico contenido y número de horas de impartición, sino que se trata de proyectos y/o acciones formativas que deben programar las entidades beneficiarias según las necesidades de cualificación y recualificación de los trabajadores, y cuyo único requisito común es que deben estar referenciadas en sus contenidos formativos a una unidad o unidades de competencia de las Cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por todo ello, no es necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente, ya que difícilmente podrían competir los solicitantes dadas las distintas tipologías y singularidades de las acciones formativas a impartir.

Respecto de la justificación de estas ayudas, para su regulación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en las Instrucciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de 21 de diciembre de 2021 y sus adendas, relativas a la justificación económica y técnica del proyecto destinado al desarrollo de acciones de upskilling y reskilling, en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vincu-



lada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se incorporó al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, la línea “Formación para cualificación y recualificación de las competencias laborales”, cuya ficha descriptiva se añadió como anexo I a las bases reguladoras y convocatoria correspondiente al año 2023. En la presente Orden de bases reguladoras y convocatoria de este programa para el ejercicio de 2024, se ha vuelto a incorporar esta misma línea de subvenciones, a través de la Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, de fecha 15 de diciembre de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2024-2027. En concreto, constituye la línea 8 del citado Plan, denominada “Programa de Subvenciones Públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa E.14.01.08.CC.”

En la presente convocatoria, sus bases reguladoras serán las mismas que las de la convocatoria del programa correspondiente al año 2024, que se contienen en los artículos 6 a 32 de la Orden EEI/395/2024, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el presente artículo, en especial los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. También se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón. La Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada la proporcionalidad y seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, en la gestión de estas subvenciones se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por las entidades solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, en la tramitación de estas bases reguladoras se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11.3 el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, y emitido informe fiscal favorable por la Intervención Delegada de 27 de diciembre de 2024, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— Objeto, bases reguladoras, condiciones y finalidad de la concesión.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria anticipada para el ejercicio económico del año 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del programa de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las mismas de la convocatoria del mismo programa para 2024 y que se recogen en los artículos 6 a 32 de la Orden EEI/395/2024, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas diri-



gidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dichas bases reguladoras serán de plena aplicación a esta convocatoria, siempre que no se trate de materia cuyo desarrollo esté reservado a esta última.

3. En esta convocatoria, únicamente podrán presentarse solicitudes acogidas a la línea 3 de las previstas en el artículo 8 de las bases reguladoras citadas en el punto anterior. Dicha línea se refiere en exclusiva a oferta modular de acciones formativas dirigidas a personas residentes en municipios con menos de 20.000 habitantes, de acuerdo con los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, según padrón de enero de 2023. No se aplicará a las líneas 1 y 2 de dichas bases reguladoras, por haberse agotado ya el crédito para ellas en las adjudicaciones de convocatorias anteriores de este programa.

4. La convocatoria se enmarca en la Inversión 1, “Reskilling y upskilling de la población activa, ligada a cualificaciones profesionales” del componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y contribuirá al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma.

5. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Segundo.— Régimen jurídico.

1. Las subvenciones establecidas en esta Orden se sujetarán a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

2. Las ayudas que se financien con arreglo a esta Orden se enmarcan en la inversión 1, del componente 20, de la política tractora VII del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, contribuyendo al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

3. Las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (“Council Implementing Decision”-CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas.

Asimismo, serán de aplicación las obligaciones establecidas para los beneficiarios, así como los hitos, objetivos y costes unitarios previstos en los acuerdos de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, por los que se aprueben los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling e instrucciones de desarrollo.

Tercero.— Régimen de ayudas de Estado.

Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su con-



cesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Cuarto.— Régimen de compatibilidad.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

2. Por otro lado, las ayudas previstas en esta Orden serán compatibles con otras ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Conforme al citado artículo, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de este programa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero). De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ya citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las ayudas previstas en esta Orden respetan el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación y, por tanto, sólo se admitirá la compatibilidad siempre que quede garantizado que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación.

3. En su caso, el beneficiario deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y objeto sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

Quinto.— Medidas para reducir el riesgo de fraude y análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

1. En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano las medidas de específicas incluidas en el Plan de Medidas antifraude del Instituto Aragonés de Empleo, aprobado con fecha 4 de febrero de 2022, que puede consultarse en la siguiente dirección: Transparencia Aragón Planificación (<https://transparencia.aragon.es/Planificacion>).

2. El órgano competente para la concesión y los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes deberán firmar electrónicamente una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), según el modelo incluido en el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que se incluye como anexo DACI.

Esta formulación se realizará una vez conocidos los participantes.

3. Se deberá realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática de data mining MINERVA, con el que se analizarán las posibles relaciones en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés entre los decisores de la operación y los participantes en el procedimiento, conforme a las determinaciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

En el caso de detección de una bandera negra por no existir información sobre el riesgo de conflicto de interés, por tratarse de entidades sobre las cuales no se dispone de datos no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo si bien, simultáneamente el órgano concedente solicitará al participante afectado la información sobre su titularidad real que deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud.

En caso de detección de una bandera roja, se deberá confirmar la ausencia del conflicto de interés conforme al modelo incluido en el anexo II de la Orden HFP/55/2023, de 24 de



enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Sexto.— Financiación.

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a un millón ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco euros con quince céntimos (1.081.845,15 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Con carácter estimativo, las subvenciones se financian con cargo a las siguientes aplicaciones.

Partida Presupuestaria	Presupuesto 2025
51014 G/3221/440293/32446	31.845,15 €
51014 G/3221/460205/32446	50.000,00 €
51014 G/3221/470195/32446	700.000,00 €
51014 G/3221/480764/32446	300.000,00 €
Total	1.081.845,15 €

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero, punto 3 de esta Orden, este crédito se aplicará únicamente a la línea 3 de las recogidas en el artículo 8 de las bases reguladoras, citadas en el apartado primero, punto 2 de esta Orden, referida a oferta modular de acciones formativas dirigidas a personas residentes en municipios con menos de 20.000 habitantes, que será la única línea de subvención a la que podrán acogerse las solicitudes que se presenten al amparo de la presente convocatoria.

2. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión.

4. El importe máximo a solicitar por cada proyecto de formación será, de 100.000 euros, que también será el límite máximo que podrá solicitarse por entidad participante.

Séptimo.— Entidades beneficiarias y personas destinatarias finales de la formación.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 de las bases reguladoras, citadas en el apartado primero, punto 2 de esta Orden, podrán ser beneficiarios de las ayudas contenidas en la Línea 3 de oferta modular de acciones formativas dirigidas a personas residentes en municipios con menos de 20.000 habitantes, las entidades de formación, cuando se hallen inscritas, a fecha de publicación de la convocatoria, en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación. En este último caso, en el momento de iniciar la formación, las entidades deberán disponer de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan las condiciones adecuadas para poder impartir las especialidades formativas solicitadas. No se podrán admitir convenios o contratos de alquiler con centros que ya estén inscritos en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Todos los beneficiarios que desarrollen proyectos formativos, deberán disponer de los medios personales y materiales para llevar a cabo los proyectos o comprometerse a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, y en todo caso, en el momento del inicio de la formación. El compromiso de disponibilidad se realiza mediante declaración responsable incorporada al formulario de solicitud. En todo caso, la entidad solicitante deberá tener



a disposición de Instituto Aragonés de Empleo la documentación que sustente la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Así mismo, como centros o entidades de formación deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la citada Orden de bases reguladoras.

3. Serán personas destinatarias finales de la formación, las previstas en el artículo 12 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en las condiciones y con los requisitos fijados en las mismas.

Octavo.— Acciones formativas subvencionables, requisitos para su ejecución y cuantía de la subvención.

En lo referente a las acciones formativas subvencionables, condiciones de ejecución y cuantía subvencionable, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 11.2, 13, 14 y 22 de las bases reguladoras, citadas en el apartado primero, punto 2 de esta Orden.

Noveno.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras, citadas en el apartado primero punto 2 de esta Orden, la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Se considerará como presentada una solicitud, a los efectos de la prelación establecida anteriormente, cuando se halle completa y pueda ser ya por tanto objeto de resolución y concesión. Por tanto, las solicitudes que se encuentren incompletas o pendientes de subsanación, cederán su turno a la hora de resolver en favor de las que ya estén completas y puedan ser objeto de resolución, aunque aquellas hayan sido presentadas en fecha anterior.

Décimo.— Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

En cuanto a los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras, citadas en el apartado primero, punto 2 de esta Orden.

Undécimo.— Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de bases reguladoras y en especial en su artículo 26. Estas bases aparecen referenciadas en el apartado 1.2 de esta Orden.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, así como en el Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.



- e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.
- f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

3. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el artículo 31 de la Orden de bases reguladoras citadas en el apartado primero, punto 2 de esta Orden.

Duodécimo.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimotercero.— Presentación de las solicitudes y modelos normalizados.

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón.

Las entidades inscritas en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán cumplimentar, a través del siguiente enlace: proceso de solicitud online (<https://plan.aragon.es/INAEM/pas/pasmrruyr.nsf>), el modelo de solicitud junto con la documentación complementaria y, en todo caso, deberá descargarse, firmarse y presentarse a través de un registro electrónico, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se podrán solicitar de manera independiente tantos proyectos de formación como se deseen. Cada proyecto será objeto de solicitud y de resolución diferenciada, teniendo en cuenta el importe máximo para solicitar por cada proyecto de formación indicado en el punto 4 del apartado sexto.

3. Como parte integrante de la solicitud, la entidad interesada, a través de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- a) Que la entidad solicitante cumple con los extremos requeridos en el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras referenciada en el apartado 1.2 de esta Orden.
- b) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
- d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Que en caso de resultar beneficiaria de subvención mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones per-



- cibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- f) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
 - g) Que se compromete por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
 - h) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
 - i) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
 - j) Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará, en caso de ser beneficiaria de subvención, en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.
 - k) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de las acciones formativas que sean necesarias para alcanzar la consecución íntegra de los objetivos de ejecución del proyecto de formación.
 - l) Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.
 - m) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, deberán disponer de los medios personales y materiales para llevar a cabo los proyectos o se compromete a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, y en todo caso, en el momento del inicio de la formación.

Decimocuarto.— *Documentación que acompaña la solicitud.*

1. La solicitud de cada proyecto de formación, se acompañará de la siguiente documentación de carácter general, que deberá ir firmada electrónicamente:

- a) Memoria descriptiva del proyecto de formación a impartir, según el modelo “Memoria Proyecto Formación”, con los siguientes contenidos:
 - Mención de que el proyecto que se solicita pertenece a la línea 3, referida a Oferta modular de acciones formativas dirigidas a personas residentes en municipios con menos de 20.000 habitantes, de las recogidas en el artículo 8.1 de las bases reguladoras, que se citan en el apartado primero, punto 2 de esta Orden,
 - Relación de acciones formativas a impartir.
 - Horas de cada acción formativa.
 - Número de alumnos.
 - Importe total de la subvención.
 - Cronograma previsto de ejecución del proyecto de formación solicitado.
- b) Programa formativo de cada una de las acciones formativas solicitadas (modelo “Programa Formativo”), donde quede claramente indicada y justificada en su contenido, su referencia a la etiqueta 01 “Contribución a las competencias y empleos verdes”, o bien a la etiqueta 108 “Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales”. Ello de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de las bases reguladoras, citadas en el apartado primero, punto 2 de esta Orden.
- c) Declaración responsable de adecuación de la acción formativa por la que se solicita subvención al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, conforme al modelo “Declaración DNSH”.



- d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo “Declaración Cesión y Tratamiento de Datos”.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde se manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados; que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas al Estado, conforme al modelo “Declaración Principios Transversales”.
- f) Cuando las entidades de formación solicitantes sean entidades locales o bien pertenezcan a estas, deberán acreditar mediante declaración responsable, que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y que han adoptado medidas de racionalización del gasto, con la presentación de planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Además de la documentación prevista con carácter general en el apartado anterior, se presentará, para cada supuesto específico descrito a continuación, la siguiente documentación específica correspondiente:

- a) En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad de formación que se halle inscrita en el Registro estatal de entidades de formación, un acuerdo de disponibilidad de instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, una declaración responsable.
- b) En el supuesto de que el Proyecto contenga acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, documento descriptivo de las mismas.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no será necesario presentar los documentos que ya obren en poder de la administración autonómica, salvo que se haya producido modificación o variación en alguno de ellos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

4. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Decimoquinto.— Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Por lo que se refiere a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Orden de bases reguladoras, citadas en el apartado primero, punto 2 de esta Orden.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano competente para la concesión de la subvención según el modelo incluido en el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.



Decimosexto.— Plazo de resolución y notificación.

Las resoluciones se notificarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Las notificaciones se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón de conformidad con el artículo 41.6 y el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

La resolución de las subvenciones convocadas por medio de esta Orden no agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimoséptimo.— Plazo de ejecución de las acciones formativas.

Las acciones formativas se ejecutarán a partir del día siguiente a la concesión de la subvención y hasta el 30 de junio de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Decimooctavo.— Pago de la subvención.

1. La entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario de 2025 un anticipo de la totalidad de la subvención concedida, sin que sea necesaria la prestación de garantías de conformidad con el artículo 11 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación.

2. La liquidación de la subvención se realizará una vez justificadas las acciones formativas objeto de la convocatoria.

Decimonoveno.— Gastos subvencionables, plazo y forma de llevar a cabo la justificación.

1. En el plazo máximo de 30 días tras la finalización del proyecto de formación, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la documentación justificativa conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Orden de bases reguladoras, que se cita en el apartado primero, punto 2, de esta Orden.

Vigésimo.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas señaladas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

Disposición final primera.— Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden, así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.



Disposición final segunda.— *Eficacia*.
 La presente Orden producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

La Consejera de Empleo, Ciencia
 y Universidades.
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS



ANEXO I
MÓDULO COSTE ECONÓMICO POR PERSONA
EN FUNCIÓN DE LA DURACIÓN DE LA FORMACIÓN RECIBIDA

DURACIÓN en horas.	MÓDULO POR PERSONA: persona subvencionable que finaliza al menos el 80% de la acción formativa (en euros).	MÓDULO POR PERSONA: persona que no finaliza pero está inscrita en la acción formativa y ha realizado al menos 1 actividad de aprendizaje evaluable (en euros).
30	245,00	36,75
31	255,13	38,27
32	265,27	39,79
33	275,40	41,31
34	285,53	42,83
35	295,67	44,35
36	305,80	45,87
37	315,93	47,39
38	326,07	48,91
39	336,20	50,43
40	346,33	51,95
41	356,47	53,47
42	366,60	54,99
43	376,73	56,51
44	386,87	58,03
45	397,00	59,55
46	407,13	61,07
47	417,27	62,59
48	427,40	64,11
49	437,53	65,63
50	447,67	67,15
51	457,80	68,67
52	467,93	70,19
53	478,07	71,71
54	488,20	73,23
55	498,33	74,75
56	508,47	76,27
57	518,60	77,79
58	528,73	79,31
59	538,87	80,83
60	549,00	82,35





UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural por la Universidad de Zaragoza.

Recibido informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural por la Universidad de Zaragoza, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, (publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural por la Universidad de Zaragoza, que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural por la Universidad de Zaragoza

Código RUCT: 4311209

Plan de estudios que se inicia en el curso 2025/2026**Estructura de las enseñanzas**

(Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, Anexo II, apartado 4.1)

1. **Rama de conocimiento:** Artes y Humanidades
2. **Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título:** Interdisciplinar
3. **Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias (OB)	36
Optativas (OP)	6
Prácticas Externas (PE)	9
Trabajo Fin de Máster (TFM).	9
Total	60

4. Contenido del plan de estudios:

Materia	Carácter	Créditos
Gestión del Patrimonio Cultural	OB	6
	OP	2
Legislación del Patrimonio Cultural	OB	6
Investigación y Catalogación del Patrimonio Cultural	OB	6
	OP	2
Difusión, Interpretación y Puesta en Valor del Patrimonio Cultural	OB	6
	OP	2
Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural	OB	6
Laboratorio de Proyectos de Gestión del Patrimonio Cultural	OB	6
Interdisciplinar	OP	6
Prácticas Externas	PE	9
Trabajo Fin de Máster	TFM	9

Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página web de la Universidad de Zaragoza:

<https://estudios.unizar.es/>

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “La Palma” de 500 kW en el término municipal de Sástago. Expediente: G-Z-2023-150.

Visto el expediente iniciado con fecha 5 de diciembre de 2023, a petición de Clere Ibérica 2, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo planta fotovoltaica “La Palma”, sita en el término municipal de Sástago, con referencia catastral: 50243A019050740000MY, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Triana Arrondo colegiado número 4231, por Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, en fecha 5 de septiembre de 2023, con número de visado 2023-2373-0, con presupuesto de ejecución de 263.370,40 euros, y proyecto de centro de transformación y línea de evacuación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Sergio Espinosa Fernández, colegiado número 5516 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 4 de septiembre de 2023, con número de visado VIZA237841 con presupuesto de ejecución de 102.756,68 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.



7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial, Ana Elena Romero Aznar.



CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Módulos: 1.092 ud JINKO JKM570M-7RL4-V de 570 Wp, total 622,44 kWp

Inversores: 4 ud SUNGROW SG125HX de 125 kW, total 500 kW

Potencia instalada: 500 kW

Potencia acceso y conexión: 500 kW

Superficie vallada: 1,75 Ha

Producción prevista: 1,369 MWh/año,

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 630 KVA, 0,8/15 kV

CENTRO DE SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, MEDIDA Y TRANSFORMACIÓN

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección, medida y transformación) alojando 1 cabina de remonte, 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 630 kVA 15/0,8 kV e interruptor + fusibles generales de baja tensión y 1 autotrafo 0,8/0,4 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 19 parcela 5074 en el TM de Sástago

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora

Final: Apoyo nº 52 a sustituir, con doble conversión A/S de la línea de MT en línea de MT "LA ZAIDA - LZ ALBORGE" de 15 kV (Coordenadas UTM ETRS89 X= 716.391, Y= 4.578.263)

Longitud: 17 m de zanja.

Recorrido: polígono 19 parcela 5074

Tensión: 15 kV

Circuitos: 1

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.



RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Sindicato Agrupación de Trabajadores Independientes de Plataforma Europa, en siglas ATIPE, con número de depósito 50100025.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (“Boletín Oficial del Estado”, número 147, de 20 de junio de 2015), y en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito fue formulada por D. Alberto Rafael Puig Midon mediante escrito tramitado con el número de entrada 50/2024/000121.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 16 de diciembre de 2024 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 19 de diciembre de 2024.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Alfredo Forcén Martín, D.^a Concepción Vicente Martínez, D. Alberto Rafael Puig Midón, D. Miguel Ángel García Mateo, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la siguiente dirección: calle Los puentes de Madison, 28, bajo G, 50019 Zaragoza, su ámbito territorial es local, en la provincia de Zaragoza, el funcional es el previsto en el artículo 2 de sus estatutos y sus fines quedan establecidos en el artículo 8 de los mismos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y su exposición en el Tablón de anuncios telemático, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

La presente Resolución podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza en el plazo de diez días hábiles. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.— El Director General de Trabajo. Por delegación (Resolución de 9 de noviembre de 2023), La Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, Ana Catalán Cólera.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica “Parque Eólico Cástor”. Expediente: DUP-Z-2022-0009 G-EO-Z-279-2020.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Habidite Energy, SLU.
- Dirección: calle Coso, 33, planta 7, 50003 Zaragoza.
- Instalación: PE Cástor.
- Potencia: 22,5 MW.
- Número aerogeneradores: 4.
- Ubicación: Vera de Moncayo.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: “Alegaciones declaración de utilidad pública. Expediente: G-EO-Z-279-2020”.

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico Cástor

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)	
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)				
92	00009	00014	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO				71,29	85,9					531,23		
91	00009	00016	Labor o Labradío secoano, Pastos	VERA DE MONCAYO				63,2	75,48					384,16		
94	00009	00326	Pastos	VERA DE MONCAYO				4	4,8					29		
69	00008	09002	Improductivo	VERA DE MONCAYO				24,2	24,43	868,54	0,4			3416,06	90,83	
63	00009	09001	Improductivo	VERA DE MONCAYO				8,76	8,52	16,05	37,65			1741,54	1148,87	
8	00005	00004	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO										26,75	92,13	
11	00005	00007	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO										150,79	247,01	
27	00005	00158	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO										124,7	110,71	
32	00005	00166	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO										345,19	608,43	
46	00007	00079	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO	1	CAS-01	1637			48,22	269,7			1696,73	530,94	269,7
58	00007	00226	Pastos	VERA DE MONCAYO						4,15				143,75	91,94	
54	00007	00228	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO						13,47				54,34	40,43	
5	00008	00028	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO						25,64				592,23	262,44	
9	00008	00039	Labor o Labradío secoano, Pastos	VERA DE MONCAYO										283,09	196,19	
14	00008	00042	Víña secoano, Improductivo	VERA DE MONCAYO										1000,93	490,39	
39	00008	00073	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO										46,93	146,06	
42	00008	00074	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO										98,04	237,58	
138	00008	00094	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO										78,11	54,79	
139	00008	00095	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO						51,98	31,24			528,09	279,89	488,34
51	00008	00097	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO	1	CAS-01	85,84			146,53	87,72			1005,89		
137	00008	00098	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO						80,23	48,5			499,17		
126	00008	00104	Labor o Labradío secoano, Almiendo secoano	VERA DE MONCAYO	1	CAS-02				276,97	166,48			1786,28	1752,38	877,85
141	00008	00123	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO	1	TM-CAS-01	623,86			240,97	136,09			1345,15	403,2	1832,43
142	00008	00125	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO	1	TM-CAS-01	127,07								248,07	
143	00008	00127	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO	1	TM-CAS-01	96,87								96,87	
144	00008	00130	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO	1	TM-CAS-01	18,56								18,56	
84	00008	00150	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO						29,48	35,38			186,81		
80	00008	00152	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO						126,21	148,92			983,26	13,28	
83	00008	00153	Pastos	VERA DE MONCAYO						42,31	50,78			288,14		
85	00008	00155	TIERRA ARABLE	VERA DE MONCAYO						30,39	36,46			201,42		
86	00008	00156	TIERRA ARABLE	VERA DE MONCAYO						2,07	2,49			26,96		
123	00008	00197	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO	1	CAS-02	541,4							541,44		
75	00008	00198	Pastos, Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO	1	CAS-02	7896			119,64	115,5			8841,64	515,26	830,01
90	00008	00218	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO						31,93	37,71			202		
30	00008	00222	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO										164,25	160,59	

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico Cástor

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
96	00009	00043	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO				243,46	146,08	47,03	129,99	1742,41		129,99	
81	00009	00049	Pastos	VERA DE MONCAYO				0,49	0,29			6,5	28,51		
104	00009	00072	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO	1	CAS-03	2414					2414,08			
106	00009	00074	Pastos	VERA DE MONCAYO	1	CAS-03	1674	374,92	6,23	17,91	164,18	1737,17	220,41	539,1	
66	00009	00104	Labor o Labradío secoano	VERA DE MONCAYO								7,53	177,72		
62	00009	00112	Pastos	VERA DE MONCAYO								88,75	194,75		
107	00009	00176	Almendro secoano	VERA DE MONCAYO	1	CAS-03	2039		5,05	8,4		2101,99	2,2		
117	00009	00187	Pastos	VERA DE MONCAYO	1	CAS-04	1430					1429,64			
110	00009	00203	Pastos	VERA DE MONCAYO	2	CAS-03,CAS-04	2071		156,88	261,47	315,63	4169,38	4871,73	3169,98	
118	00009	00260	Pastos	VERA DE MONCAYO	1	CAS-04	3817	1471,93	2,36	9,61	22,62	3837,76	612,53	1623,92	
119	00009	00268	Pastos	VERA DE MONCAYO	1	CAS-04	514,6					514,61			
1	00004	09001	Improductivo	VERA DE MONCAYO								42,89	39,53		
3	00005	09002	Improductivo	VERA DE MONCAYO						7,05		104,65	53,05		
19	00005	09003	Improductivo	VERA DE MONCAYO						559,75		3499,37	546,02		
21	00005	09005	Improductivo	VERA DE MONCAYO								2,35	19,95		
2	00008	09001	Improductivo	VERA DE MONCAYO						31,97		175,02	61,39		
20	00008	09004	Improductivo	VERA DE MONCAYO						734,7		3995,05	108,81		
23	00008	09005	Improductivo	VERA DE MONCAYO								11,44	28,29		
48	00008	09006	Improductivo	VERA DE MONCAYO				96,04	57,45	543,49	35,06	3652,96	114,77		
88	00008	09007	Improductivo	VERA DE MONCAYO				19,3	17,45		4,57	125,75			
82	00009	09007	Improductivo	VERA DE MONCAYO				10,86	6,52		4,6	63,29			
102	00009	09008	Improductivo	VERA DE MONCAYO	1	CAS-03	784,3	4,98	5,45	9,09	249,14	2317,58	569,72	4,98	
116	00009	09010	Improductivo	VERA DE MONCAYO	1	CAS-04	682	3,91	3,64	6,06	5,61	772,08	241,45	3,91	
113	00009	09011	Improductivo	VERA DE MONCAYO	1	CAS-04	2,36			4,39	50,06	58,23	10,7		

Las parcelas de organismos oficiales o empresas dependientes, se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de nueva área de afección de la concesión de explotación denominada “Marian”, número 5878, para recursos de la Sección C) arcillas y leonarditas, su estudio de impacto ambiental y plan de restauración, con una superficie de 4,11 hectáreas, sita en los términos municipales de Gargallo, Cañizar del Olivar y La Zoma, provincia de Teruel, promovido por Damián Blasco, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Damián Blasco, SL, es titular de la concesión de explotación para recursos de la Sección C) arcillas y leonarditas, denominada “Marian”, con una superficie de 3 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Gargallo, Cañizar del Olivar y La Zoma, provincia de Teruel.
- b) El proyecto de ampliación de dicha mina, sobre una superficie de 4,11 hectáreas, está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de ampliación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de ampliación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón a través del enlace: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Gargallo, Ayuntamiento de Cañizar del Olivar, Ayuntamiento de La Zoma, Comarca de Andorra Sierra de Arcos y Comarca de las Cuencas Mineras, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras, Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción- Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Asociación Natural de Aragón- Ansar, Ecologistas en Acción- Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.



- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 20 de diciembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/21/2025, de 13 de enero, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de cooperativas agrarias aragonesas con dificultades económicas ocasionadas como consecuencia de la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria y abre el plazo de presentación de solicitudes.

BDNS (Identif.): 808893.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/808893>).

Primero.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para el reconocimiento y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de las operaciones de préstamo formalizadas por las cooperativas agrarias para hacer posible su equilibrio patrimonial, siempre que su domicilio social radique en el territorio de Aragón y que estén afectadas por las circunstancias actuales generadas o agravadas por la sequía, y su convocatoria.

Segundo.— *Sujetos beneficiarios.*

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias las cooperativas agrarias de primer o segundo grado cuyo domicilio social radique en el territorio de Aragón y que operen en el sector de la comercialización y transformación, siempre que:

- a) Hubieran concertado al menos un préstamo o una operación de refinanciación consecuente con una entidad de crédito, formalizado durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el término del plazo para la presentación de solicitudes que fija la convocatoria.
- b) Su Consejo Rector hubiera adoptado el acuerdo expreso de destinar el crédito obtenido por medio del préstamo a mejorar sus resultados y a garantizar su equilibrio y mejora patrimonial, y así conste en la correspondiente acta.

Tercero.— *Cuantía de la ayuda.*

Conforme a las disponibilidades del crédito presupuestario, la Administración de la Comunidad reconocerá la cuantía individualizada de la subvención y la satisfará a la entidad beneficiaria de una sola vez, en un pago único.

Su cuantía se calculará en un porcentaje del 15% del principal del préstamo, préstamos u operaciones de refinanciación formalizados con una entidad de crédito, que se hayan realizado en el plazo indicado en el artículo 1, hasta una cantidad máxima de 200.000 euros de subvención, para una o varias operaciones de financiación.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

El reconocimiento y concesión de la subvención está supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio presupuestario 2025.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, siguiendo el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Tramitación electrónica.*

La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento y concesión de la subvención, conforme a estas bases reguladoras, será electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 21.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Las cooperativas interesadas realizarán todos los trámites mencionados en el apartado anterior a través de los distintos servicios y menús disponibles en <https://www.aragon.es/tramites>.



Los órganos gestores y responsables del procedimiento lo tramitarán de forma electrónica en su integridad.

Sexto.— Presentación de solicitudes.

Las cooperativas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el código 10321 y seleccionando la opción Iniciar trámite.

Las solicitudes surtirán los efectos de la presentación, válida y eficaz para la tramitación, en el momento de registro electrónico de su entrada en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, obteniendo a tal fin el correspondiente justificante de registro.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y se extenderá hasta el término del día 28 de febrero de 2025.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en transporte de ganado, organizado por Didascalía Formación y Consultoría, SL.

Jesús Guillermo Domínguez Miralles, en representación de Didascalía Formación y Consultoría, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 8 de enero de 2025, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Didascalía Formación y Consultoría, SL, con NIF B97730782 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en transporte de ganado".
- Entidad de Formación que lo organiza: Didascalía Formación y Consultoría, SL.
- Dirección: calle Antonio Gómez Millán, 5-7, 28046 Gelves (Sevilla).
- Tipo de formación: cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: transporte de ganado.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas: 31 de enero, 7, 14, 21 y 28 de febrero de 2025.

Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas y las prácticas se impartirán en calle Jorge Guillén, 3, 50018 de Zaragoza.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar, y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También va dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, en calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 de Zaragoza (www.aratria.net, formacion@aratria.com, 976514507 - 608157557). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico.

Número de asistentes: 30.

Fechas de inicio: 10 de febrero de 2025.

Fecha finalización: 28 de febrero de 2025.

Jornada presencial: 28 de febrero de 2025, de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Mercazaragoza, carretera Cogullada, 65, 50014 Zaragoza.

Participantes: dirigido a personal que necesita el carné para aplicar productos fitosanitarios o trabajadores de empresas agrarias.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, avenida Ranillas, 1, edificio 3D, planta baja, 50018 de Zaragoza (info@grupoceano.org, teléfono 976106451). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

Datos personales

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

Datos profesionales

Situación:

- Activo
- Desempleado
- Pensionista
- Otra situación:

Profesión

- Agricultor afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Agricultor afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social
- Autónomo

Solicita ser admitido al curso de aplicador de productos fitosanitarios, nivel básico.

En, _____ a _____ de _____ de 202

Firma:



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “O Cajico de Escarrilla”

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “O Cajico de Escarrilla”.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de Orden, junto con la documentación que lo acompaña, está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-medio-ambiente>.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural, Caza y Pesca, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de enero de 2025.— El Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, Alfonso Calvo Tomás.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Escatrón a Las Cabezas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en Escatrón (Zaragoza), otorgada a Castelnou Energía, SL, en el Expediente VP.2003/14 y renovada en el Expediente INAGA 500602/56/2014/02407, para instalar una conducción subterránea para abastecimiento de agua, promovida por Engine Castelnou, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/11819).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 14 de enero de 2025.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Cultura, por la que se da publicidad a las bases por las que se establecen el procedimiento y los plazos para la presentación de propuestas de espectáculos de Artes Escénicas y Musicales a incorporar en el catálogo 2025 del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos.

El Gobierno de Aragón, en colaboración con la Diputación Provincial de Huesca, la Diputación Provincial de Teruel y la Diputación Provincial de Zaragoza, tiene previsto, en caso de disponer de partida presupuestaria para ello, organizar la edición 2025 del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE). Con el fin de proceder a la confección del catálogo de espectáculos que se ofertarán en dicho marco a los Ayuntamientos partícipes durante 2025, se da publicidad a la apertura del plazo de oferta de espectáculos a incluir en el mismo, así como los criterios que regularán su confección:

Primera.— Pueden presentar propuestas artísticas para su incorporación al catálogo los intérpretes, compañías o grupos de artes escénicas y música, así como empresas distribuidoras, que se encuentren inscritos en situación de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, figurando en cualquiera de los epígrafes de actividades artísticas, concordantes con la producción, representación o difusión de espectáculos de estas disciplinas artísticas.

Segunda.— Procedimiento de presentación de espectáculos.

Para presentar las propuestas artísticas, se seguirá el siguiente procedimiento dentro del plazo establecido en esta convocatoria:

1. Darse de alta como artista, compañía, promotor o distribuidor en la siguiente dirección web <https://raee.aragon.es/>, si no lo está con anterioridad.

2. Dar de alta en dicha web cada propuesta de espectáculo que se presente a la convocatoria proporcionando los datos que permitan su valoración por la Comisión de Coordinación del programa RAEE y solicitar, a través de la web, su inclusión en el catálogo RAEE 2025.

3. Aportar, en el campo específico de la web destinado a tal fin, el certificado o documento acreditativo de situación en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, expedido dentro del plazo de presentación de propuestas de la presente convocatoria.

Tercera.— Plazo de presentación de propuestas.

El plazo de presentación de propuestas se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará a las 14:00 h del día 14 de febrero de 2025.

Cuarta.— Propuestas de espectáculos a incorporar al catálogo RAEE.

Solo se podrá presentar un máximo de cuatro propuestas artísticas por intérprete, compañía o grupo de artes escénicas y música.

Estas propuestas artísticas deberán haberse estrenado, preferentemente, entre el 1 de enero de 2019 y el 14 de febrero de 2025, ambos inclusive.

No se admitirán propuestas vinculadas con la animación a la lectura. Tampoco homenajes musicales o tributos a cantantes de trayectoria local, nacional o internacional.

Quinta.— Selección e incorporación al catálogo RAEE.

Para la confección del catálogo del programa RAEE se seleccionarán un máximo de 600 espectáculos, repartidos por disciplinas artísticas del siguiente modo:

Teatro: 230 espectáculos.

Circo: 60 espectáculos.

Música: 250 espectáculos.

Danza: 60 espectáculos.

No podrán seleccionarse aquellos espectáculos cuyo caché supere un precio de 15.000 euros (sin IVA).

Las labores de selección de espectáculos y confección del catálogo serán realizadas por la Comisión de Coordinación de la RAEE, conforme a lo previsto en el convenio de colaboración entre las Diputaciones Provinciales y el Gobierno de Aragón para la organización y realización del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos. Dicha Comisión podrá contar



con el asesoramiento de técnicos culturales de los Ayuntamientos participantes en el programa.

La Comisión de Coordinación, a la vista de las propuestas presentadas, seleccionará los espectáculos que finalmente se incluyan en el catálogo RAEE para cada disciplina y conforme a la estructura prevista, priorizando su inclusión considerando los siguientes criterios:

- Calidad, profesionalidad e interés artístico de la propuesta.
- Actualidad y novedad de la propuesta, valorándose especialmente aquellas que no se hayan presentado ya en ediciones anteriores del catálogo.

Realizada la selección, se procederá a la elaboración del catálogo RAEE para 2025 y a su publicación digital en <https://raee.aragon.es/>.

Zaragoza, 14 de enero de 2025.— El Director General de Cultura, Pedro Olloqui Burillo.



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden EMC/33/2025, de 8 de enero, por la que se establece la convocatoria anticipada para 2025 del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 807810.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807810>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las entidades de formación, cuando se hallen inscritas, a fecha de publicación de la convocatoria, en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación. En este último caso, en el momento de iniciar la formación, las entidades deberán disponer de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan las condiciones adecuadas para poder impartir las especialidades formativas solicitadas. No se podrán admitir convenios o contratos de alquiler con centros que ya estén inscritos en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria anticipada para el ejercicio económico del año 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del programa de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En esta convocatoria, únicamente podrán presentarse solicitudes acogidas a la línea 3 de las previstas en el artículo 8 de las bases reguladoras. Dicha línea se refiere en exclusiva a Oferta modular de acciones formativas dirigidas a personas residentes en municipios con menos de 20.000 habitantes, de acuerdo con los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, según padrón de enero de 2023.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se recogen en los artículos 6 a 32 de la Orden EEI/395/2024, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dichas bases reguladoras serán de plena aplicación a esta convocatoria, siempre que no se trate de materia cuyo desarrollo esté reservado a esta última.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a un millón ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco euros con quince céntimos (1.081.845,15 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.



Con carácter estimativo, las subvenciones se financian con cargo a las siguientes aplicaciones:

Partida Presupuestaria	Presupuesto 2025
51014 G/3221/440293/32446	31.845,15 €
51014 G/3221/460205/32446	50.000,00 €
51014 G/3221/470195/32446	700.000,00 €
51014 G/3221/480764/32446	300.000,00 €
Total	1.081.845,15 €

Este crédito se aplicará únicamente a la línea 3 de las recogidas en el artículo 8 de las bases reguladoras referida a oferta modular de acciones formativas dirigidas a personas residentes en municipios con menos de 20.000 habitantes, que será la única línea de subvención a la que podrán acogerse las solicitudes que se presenten al amparo de la presente convocatoria.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón.

Las entidades inscritas en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán cumplimentar, a través del siguiente enlace: proceso de solicitud online (<https://plan.aragon.es/INAEM/pas/pasmrruyr.nsf>), el modelo de solicitud junto con la documentación complementaria y, en todo caso, deberá descargarse, firmarse y presentarse a través de un registro electrónico, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

